



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

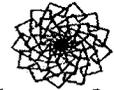
Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	14 DE JUNIO DE 2014	Suplemento 7489 C
-----------	-----------------------	---------------------	-------------------



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JONUTA, TABASCO

No.- 2234

RESOLUCIÓN



Jonuta
El Ayuntamiento 2014-2015
Desarrollando una vida mejor

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESION Y CONSECUENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; RESPECTO AL PREDIO QUE OCUPA EL "PALACIO MUNICIPAL", CON SUPERFICIE DE 1,488.52 M2, UBICADO EN LA CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA NUMERO 415, COLONIA CENTRO, DE ÉSTE MUNICIPIO.

PROFR. JOSE FELIPE TORRES ARIAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIONES I, INCISO B), VII Y VIII, INCISOS D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, CELEBRADA CON FECHA 18 DE ENERO DEL 2014 EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco, "el Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de nuestro País".

2.- Que no obstante, con fecha 23 de Diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición del párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; implementándose que: "... II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer: ... b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos, para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al período del Ayuntamiento...", materializándose en ésta norma el principio de autonomía municipal.

3.- Que en relación al punto anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vertió en la controversia 18/2001, la siguiente opinión: "... Inciso b) se establece el requisito de mayoría calificada... en la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin evitar que quienes resulten electos para una gestión, no tengan que enfrentar cargos o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño. También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos..."

4.- Que dentro de los bienes que integran la hacienda municipal, se encuentran los bienes inmuebles del municipio, sean éstos parte del fondo legal del mismo, ó adquiridos mediante operaciones de compraventa u otro tipo de acto traslativo de dominio celebrado con particulares.

5.- Que el artículo 11 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jonuta, Tabasco, señala que el fondo legal será administrado por el Ayuntamiento y se destinará preferentemente a reservas territoriales, provisiones para la fundación de los centros de población, espacios culturales, naturales o zonas de reserva ecológica, atendiendo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, su reglamento, los Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

6.- Que uno de los fines del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de los servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos, para acrecentar la identidad municipal.

7.- Que la vida de los seres humanos, no se refiere a una vida exclusivamente biológica, sino por el contrario, para que se considere verdaderamente humana, es necesaria su integración social y cultural al medio en el que se desenvuelve, para así aprovechar plenamente las experiencias y enseñanzas que nos brinda la época en que vivimos, logrando con ello que el ser humano tenga una vida más plena y satisfactoria en todos sus aspectos.

8.- Que el denominado "Palacio Municipal", es una institución de formación pública y Administrativa con base en la comunidad, con el fin de alcanzar una estructura más experimentada de un grupo social informal, pretendiendo ser una forma de aprendizaje organizacional para proyectos sencillos, que incluso pueden derivar en una adaptación o terapia por socialización, dicho bien inmueble desde su origen hace aproximadamente 30 años ha estado, destinado al servicio público y que el municipio de Jonuta, lo viene gozando y ejerciendo la tenencia física y legal; por tal motivo desde el momento en que se catastro dicho bien inmueble, ante la dependencia correspondiente, el Ayuntamiento del Municipio de Jonuta, Tabasco, tiene la presunción de posesión y que se garantiza, por tener mejor derecho para poseer y precisamente siendo un bien del dominio público, se encuentra relacionada en la ley de los bienes perteneciente al Estado de Tabasco y que fue publicado en el periódico oficial del Estado mediante decreto No. 931, con fecha 30 de diciembre de 1970, y que entro en vigor el 01 de enero de 1971, y para todos los efectos jurídicos su aplicación se encuentra contemplada en el capítulo tercero, título II, en los artículos 850, 851, y relativos del código civil vigente en el Estado de Tabasco, y que tiene por objeto ventilar las acciones que se ejerzan para la regularización de la tenencia de la tierra.

9.- Que en el artículo único del Decreto número 240, de fecha 11 de Julio de 1956, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en fecha 30 de Mayo de 1956, se elevó a categoría de Ciudad, al Municipio Jonuta, debido al notable aumento en su población, comercio y tráfico marítimo; siendo menester desde entonces la construcción de infraestructura y equipamiento urbano que

permitiera un mayor desarrollo económico, comercial, artesanal, turístico, cultural y social de sus habitantes

10.- Que los derechos de posesión del inmueble que actualmente ocupa el "Palacio Municipal" del Municipio de Jonuta, se encuentran inscritos en la Subdirección de Catastro de éste Municipio, bajo la cuenta número U-0001897, a nombre del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, con una superficie de 1,488.52 metros cuadrados.

11.- Que en base a la evaluación emitida en el Dictamen Técnico de fecha 15 de Enero de 2014, por el Arq. Porfirio Díaz Vázquez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco, considera que dada la antigüedad y condiciones estructurales de la construcción que ocupa el "Palacio Municipal" del municipio de Jonuta, se requiere la remodelación de dicho inmueble. Siendo indispensable para la programación de recursos de cualquier proyecto que se realice al respecto, contar con la documentación que acredite la posesión del referido predio.

12.- Que el Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, señala que los equipamientos urbanos estarán dirigidos a incrementar la cobertura de los servicios y distribuirlos equitativamente en el territorio estatal, para alentar el desarrollo integral de la población, maximizar el uso de la capacidad instalada y hacer más eficientes los nuevos equipamientos, con la finalidad de impulsar el desarrollo ordenado de las ciudades medias y centros de integración rural, en este sentido, la regularización del predio ocupado por el "Palacio Municipal", coadyuva al fortalecimiento de las manifestaciones culturales y sociales de la comunidad al permitir que la población cuente con un equipamiento para actividades diversas y un espacio para la realización de sus gestiones diarias necesaria para la población del área de influencia.

13.- Que acorde a lo señalado en el artículo 3º fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población; siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el artículo 10º fracción XII del ordenamiento legal antes invocado.

14.- Que encontrándose el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jonuta, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de Gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo de Ordenamiento y Desarrollo Urbano de los centros de población que integran el Municipio; considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio Localizado en la calle Miguel Hidalgo y Costilla número 415, col. Centro del municipio de Jonuta, con una superficie de 1,488.52 metros cuadrados, destinado a equipamiento urbano, bajo la denominación "Palacio Municipal", mediante la acreditación de los derechos de posesión.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO PARA ADMINISTRAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU POSESION; EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, HA TENIDO A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que atendiendo los antecedentes de posesión arriba vertidos y en cumplimiento a lo establecido cada una de las fracciones del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desahogar la documentación concerniente a la autorización de regularización de la situación legal, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor de este Municipio, respecto al predio que ocupa el "Palacio Municipal", constante de una superficie de 1,488.52 metros cuadrados, localizado en la calle Miguel Hidalgo y Costilla número 415, Col. centro, del Municipio de Jonuta, Tabasco, atendiendo lo siguiente:

I.- El Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, acredita los derechos de posesión del inmueble con superficie 1,488.52 metros cuadrados, localizado en la calle Miguel Hidalgo y Costilla número 415, col. Centro, del Municipio de Jonuta, con la inscripción catastral a su favor registrada bajo la cuenta predial número U-0001897, de la Subdirección de Catastro Municipal de Jonuta, Tabasco.

II.- La no existencia de antecedentes registrales de posesión a favor de persona alguna, respecto al referido predio, se acredita con la certificación emitida mediante volante número 3664, de fecha 19 de Septiembre de 2013, por el Lic. Catalino Torres Morales, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en el Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, (Actualmente Instituto Registral) Documento que por deducción acredita la posesión a favor de éste ayuntamiento del referido inmueble, dado que al no encontrarse inscrito a favor de persona alguna, se presume del fondo legal del Municipio de Jonuta, Tabasco, y por ende forma parte de la hacienda municipal.

III.- El inmueble en referencia cuenta con un valor fiscal de \$ 46,739.60 (cuarenta y seis mil setecientos treinta y nueve pesos 60/100 MN), conforme a la certificación emitida mediante el oficio número SUB/DIR/CM/127/2013, con fecha 09 de Septiembre del año 2013; signado por el Lic. Alejandro Barrientos Moreno, Subdirector de Catastro del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.

IV.- El predio cuenta con factibilidad de uso de suelo para Equipamiento Urbano (Palacio Municipal); como se acredita con la constancia expedida mediante oficio número DOPM/743/2013, de fecha 05 de Septiembre de 2013, por la Arq. Patricia Gamboa Trinidad, Directora de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco.

V.- El desahogo y trámite de la presente autorización de regularización, se sustenta en el Dictamen Técnico de fecha 15 de Enero de 2014, por el Arq. Porfirio Díaz Vázquez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco.

VI.- En razón de que en los antecedentes 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del presente documento, se desprende que el objeto al llevar a cabo la regularización de la situación legal del predio que ocupa el "Palacio Municipal" del municipio de Jonuta, no implica enajenación, permuta o donación a favor de algún particular, no existiendo por ende detrimento para la hacienda municipal; se aprueba la inoperancia por no aplicación de los preceptos señalados en las fracciones VI, VII, IX y X del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

VII.- El inmueble que ocupa el "Palacio Municipal" se localiza en la calle Miguel Hidalgo y Costilla número 415, de la col. Centro en el Municipio de Jonuta, Tabasco, y consta de una superficie total de 1,488.52 M2 (mil cuatrocientos ochenta y ocho punto cincuenta y dos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORESTE: 35.10 Mts., con calle Miguel Hidalgo y Costilla.

AL SURESTE: 41.05 Mts., con casino del pueblo.

AL SUROESTE: 36.66 Mts., con Antonio Casanova Ramirez.

AL NOROESTE: 37.57 Mts., y 3.04 Mts., con calle Álvaro Obregón

Superficie que al ser regularizada mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, que será amparada con el plano que se exhibe, debidamente validado por el Arq. Porfirio Díaz Vázquez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco.

VIII.- El predio a enajenar no será destinado a obra pública distinta a equipamiento urbano, con uso de "Palacio Municipal" a favor del Municipio de Jonuta; como se acredita con el oficio número DOPM/181/2013, de fecha 06 de Noviembre de 2013, firmado por la Arq. Patricia Gamboa Trinidad Directora de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco.

IX.- El referido inmueble, con superficie total de 1,488.52 metros cuadrados, aunque se considere que tiene valor arqueológico, Histórico o Artístico como se acredita con la constancia emitida mediante el Folio 240, de fecha 22 de Octubre de 2013, por el Mtro. Arq. Francisco Martínez Pérez, Delegado del Instituto Nacional de Antropología e Historia en Tabasco, igualmente considera que dicho predio es de posesión Municipal y que no existe el propósito de no ser enajenado en favor de particulares.

SEGUNDO.- Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogada e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista a los presentes para emitir la resolución correspondiente, respecto a la autorización de regularización de la situación legal, del predio que ocupa como derecho de posesión el "Palacio Municipal" en la calle Miguel Hidalgo y Costilla número 415 de la col. Centro del municipio de Jonuta, Tabasco, descrito en las fracciones I, II y VIII del punto que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, en virtud que éste Honorable Cabildo es competente para resolver por esta vía, el asunto antes planteado.

TERCERO.- Sometido que fue, a consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta; se aprueba la acreditación de los Derechos de Posesión a favor del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, respecto al inmueble que ocupa el "Palacio Municipal" del municipio de Jonuta, con superficie total de 1,488.52 metros cuadrados; con el objeto de que se realicen las anotaciones pertinentes en los libros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio (Actualmente Instituto Registral del Estado de Tabasco), para estar en condiciones de cumplir con los requerimientos administrativos previstos en el adecuado control del patrimonio inmobiliario municipal.

CUARTO.- que el Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, en fecha 04 de Abril de 2013; en sesión de cabildo fue autorizado al presidente municipal y al síndico de Hacienda, firmar el Convenio de Coordinación y Colaboración, suscrito en materia de regularización de la tenencia de la tierra, entre la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco, para que realice los trámites para expedición, inscripción y registro de los títulos de posesión individual, ante las Dependencias Estatales y Municipales correspondientes, mismos que deberán ser suscritos por los CC. Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.

QUINTO.- La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en la Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo de Jonuta, Tabasco, celebrada en fecha 16 de Enero del 2014. Por lo que, en cumplimiento en lo establecido por el Artículo 233 último párrafo de

la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEXTO.- Publicada la presente resolución, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ayuntamiento, deberá enviar ejemplares en original de la misma a la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales y Subdirección de Catastro Municipal de Jonuta, así como Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP), la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado; las entidades públicas indicadas al recibir su respectivo ejemplar, actuarán conforme lo señalan los ordenamientos legales que resulten aplicables.

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO, UBICADO EN LA CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA NUMERO 415, COLONIA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LOS 18 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

SEPTIMO REGIDOR

Arceño Cruz Chan
C. ARCEÑO CRUZ CHAN

OCTAVO REGIDOR

C. Zoila Castillo Vazquez
C. ZOILA CASTILLO VAZQUEZ

NOVENO REGIDOR

Jose Luis Perez Chan
TEC. JOSE LUIS PEREZ CHAN

DECIMO REGIDOR

C.D. Suelén del Socorro Cruz Reyes
C.D. SUELÉN DEL SOCORRO CRUZ REYES

DECIMO PRIMER REGIDOR

Prof. Yolanda Suarez Ortiz
PROFA. YOLANDA SUAREZ ORTIZ

DECIMO SEGUNDO REGIDOR

Prof. Obdulia Aguirre Centeno
PROFA. OBDULIA AGUIRRE CENTENO

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL
Prof. Jose Felipe Torres Arias
PROFR. JOSE FELIPE TORRES ARIAS

SEGUNDO REGIDOR Y SÍNDICO DE HACIENDA
C. Alvaro Hernandez Avila
C. ALVARO HERNANDEZ AVILA

TERCER REGIDOR
C. Pastor Solana Lopez
C. PASTOR SOLANA LOPEZ

CUARTO REGIDOR
Prof. Pablo Canche Pacheco
PROFR. PABLO CANCHE PACHECO

QUINTO REGIDOR
C. Fernando Alberto Filigrana Castro
C. FERNÁNDO ALBERTO FILIGRANA CASTRO

SEXTO REGIDOR
Tec. Sandy Leticia Martinez Martinez
TEC. SANDY LETICIA MARTINEZ MARTINEZ

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL
Prof. Jose Felipe Torres Arias
PROFR. JOSE FELIPE TORRES ARIAS

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
José Manuel Damián Gutiérrez
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2013 - 2016



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JONUTA, TABASCO

No.- 2262

RESOLUCIÓN



Jonuta
H. Ayuntamiento 2013-2016
Desarrollo para un futuro mejor

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESION Y CONSECUENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; RESPECTO AL PREDIO QUE OCUPA EL "ALBERGUE ESCOLAR NIÑOS HEROES", CON SUPERFICIE DE 1,551.43 M2, UBICADO EN LA CALLE MARIANO MATAMOROS, COL. CENTRO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.

PROFR. JOSE FELIPE TORRES ARIAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDÓ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓNES I, INCISO B), VII Y VIII, INCISOS D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, CELEBRADA CON FECHA 18 DE ENERO DEL 2014 EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- Que conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco, "el Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de nuestro País".
- 2.- Que no obstante, con fecha 23 de Diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición del párrafo tercero a la fracción II del artículo

115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; implementándose que: "...II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer: ... b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos, para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento...". materializándose en esta norma al principio de autonomía municipal.

3.- Que en relación al punto anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vertió en la controversia 18/2001, la siguiente opinión: "...Inciso b) se establece el requisito de mayoría calificada en la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin evitar que quienes resulten electos para una gestión, no tengan que enfrentar cargos o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño. También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos..."

4.- Que dentro de los bienes que integran la hacienda municipal, se encuentran los bienes inmuebles del municipio, sean éstos parte del fondo legal del mismo, ó adquiridos mediante operaciones de compraventa u otro tipo de acto traslativo de dominio celebrado con particulares.

5.- Que el artículo 11 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jonuta, Tabasco, señala que el fondo legal será administrado por el Ayuntamiento y se destinara preferentemente a reservas territoriales, provisiones para la fundación de los centros de población, espacios culturales, naturales o zonas de reserva ecológica, atendiendo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, su reglamento, los Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

6.- Que uno de los fines del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de los servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos, para acrecentar la identidad municipal.

7.- Que la vida de los seres humanos, no se refiere a una vida exclusivamente biológica, sino por el contrario, para que se considere verdaderamente humana, es necesaria su integración social y cultural al medio en el que se desenvuelve, para así aprovechar plenamente las experiencias y enseñanzas que nos brinda la época en que vivimos, logrando con ello que el ser humano tenga una vida más plena y satisfactoria en todos sus aspectos.

8.- Que el denominado "Albergue Escolar Niños Héroes", es un espacio que brinda alimentación y hospedaje a la población infantil en el medio rural, que no cuentan con servicio de educación, para facilitar su ingreso a la educación básica; igualmente se encuentra en la cabecera municipal y son operadas bajo la responsabilidad directa por el DIF Municipal, dicho bien inmueble desde su origen hace aproximadamente 30 años ha estado, destinado al servicio público y que el municipio de Jonuta, lo viene gozando y ejerciendo la tenencia física y legal, por tal motivo desde el momento en que se catastro dicho bien inmueble, ante la dependencia correspondiente, el Ayuntamiento del Municipio de Jonuta, Tabasco, tiene la presunción de posesión y que se garantiza, por tener mejor derecho para poseer y precisamente siendo un bien del dominio público, se encuentra relacionada en la ley de los bienes perteneciente al Estado de Tabasco y que fue publicado en el periódico oficial del Estado mediante decreto No. 931, con fecha 30 de diciembre de 1970, y que entro en vigor el 01 de enero de 1971, y para todos los efectos jurídicos su aplicación se encuentra contemplada en el capítulo tercero, título II, en los artículos 850, 851, y relativos del código civil vigente en el Estado de Tabasco, y que tiene por objeto ventilar las acciones que se ejerzan para la regularización de la tenencia de la tierra.

9.- Que en el artículo único del Decreto número 240, de fecha 11 de Julio de 1956, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en fecha 30 de Mayo de 1956, se elevó a categoría de Ciudad, al Municipio Jonuta, debido al notable aumento en su población, comercio y tráfico marítimo, siendo menester desde entonces la construcción de infraestructura y equipamiento urbano que permitiera un mayor desarrollo económico, comercial, artesanal, turístico, cultural y social de sus habitantes.

10.- Que los derechos de posesión del inmueble que actualmente ocupa el "Albergue Escolar Niños Héroes" del Municipio de Jonuta, se encuentran inscritos en la Subdirección de Catastro de este Municipio, bajo la cuenta número U-000654, a nombre del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, con una superficie de 1,551.43 M2 (mil quinientos cincuenta y uno punto cuarenta y tres metros cuadrados).

11.- Que en base a la evaluación emitida en el Dictamen Técnico de fecha 15 de Enero de 2014, por el Arq. Porfirio Díaz Vázquez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco, considera que dada la antigüedad y condiciones estructurales de la construcción que ocupa el "Albergue Escolar Niños Héroes" del municipio de Jonuta, se requiere la remodelación de dicho inmueble. Siendo indispensable para la programación de recursos de cualquier proyecto que se realice al respecto, contar con la documentación que acredite la posesión del referido predio.

12.- Que el Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, señala que los equipamientos urbanos estarán dirigidos a incrementar la cobertura de los servicios y distribuirlos equitativamente en el territorio estatal, para alentar el desarrollo integral de la población, maximizar el uso de la capacidad instalada y hacer más eficientes los nuevos equipamientos, con la finalidad de impulsar el desarrollo ordenado de las ciudades medias y centros de integración rural, en este sentido, la regularización del predio ocupado por el "Albergue Escolar Niños Héroes", coadyuva al fortalecimiento de las manifestaciones culturales y sociales de la comunidad al permitir que la población cuente con un equipamiento para actividades diversas y un espacio para la realización de los eventos sociales necesarios para la población del área de influencia.

13.- Que acorde a lo señalado en el artículo 3º fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población; siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el artículo 10º fracción XII del ordenamiento legal antes invocado.

14.- Que encontrándose el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jonuta, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de Gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo de Ordenamiento y Desarrollo Urbano de los centros de población que integran el Municipio, considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio, ubicado en la calle Mariano Matamoros, col Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, con una superficie de 1,551.43 M2 (mil quinientos cincuenta y uno punto cuarenta y tres metros cuadrados), destinado a equipamiento urbano, bajo la denominación "Albergue Escolar Niños Héroes", mediante la acreditación de los derechos de posesión.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO PARA ADMINISTRAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU POSESION; EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, HA TENIDO A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que atendiendo los antecedentes de posesión arriba vertidos y en cumplimiento a lo establecido cada una de las fracciones del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desahogar la documentación concerniente a la autorización de regularización de la situación legal, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor de este Municipio; respecto al predio que ocupa el "Albergue Escolar Niños Héroes", constante de una superficie de 1,551.43 M2 (mil quinientos cincuenta y uno punto cuarenta y tres metros cuadrados), ubicado en la calle Mariano Matamoros, col Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, atendiendo lo siguiente:

I.- El Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, acredita los derechos de posesión de inmueble con superficie 1,551.43 M2 (mil quinientos cincuenta y uno punto cuarenta y tres metros cuadrados), ubicado en la calle Mariano Matamoros, col Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, con la inscripción catastral a su favor registrada bajo la cuenta predial número U-000654, de la Subdirección de Catastro Municipal de Jonuta, Tabasco.

II.- La no existencia de antecedentes registrales de posesión a favor de persona alguna, respecto al referido predio, se acredita con la certificación emitida mediante volante número 3641 de fecha 23 de Septiembre de 2013, por el Lic. Catalino Torres Morales, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en el Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco. (actualmente instituto registral) Documento que por deducción acredita la posesión a favor de este ayuntamiento del referido inmueble, dado que al no encontrarse inscrito a favor de persona alguna, se presume del fundo legal del Municipio de Jonuta, Tabasco, y por ende forma parte de la hacienda municipal.

III.- El inmueble en referencia cuenta con un valor fiscal de \$ 15,514.30 (quince mil quinientos catorce pesos 30/100 M.N), conforme a la certificación emitida mediante el oficio número SUB/DIR/CM/154/2013, con fecha 09 de Septiembre del año 2013; signado por el Lic. Alejandro Barrios Moreno, Subdirector de Catastro del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.

IV.- El predio cuenta con factibilidad de uso de suelo para Equipamiento Urbano "Albergue Escolar Niños Héroes" como se acredita con la constancia expedida mediante oficio número DOPM/770/2013, de fecha 09 de Septiembre de 2013, por la Arq. Patricia Gamboa Trinidad, Directora de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco.

V.- El desahogo y trámite de la presente autorización de regularización, se sustenta en el Dictamen Técnico de fecha 15 de Enero de 2014, por el Arq. Porfirio Díaz Vázquez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco.

VI.- En razón de que en los antecedentes 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del presente documento, se desprende que el objeto al llevar a cabo la regularización de la situación legal del predio que ocupa el "Albergue Escolar Niños Héroes" del municipio de Jonuta, no implica enajenación, permuta o donación a favor de algún particular, no existiendo por ende detrimento para la hacienda municipal; se aprueba la inoperancia por no aplicación de los preceptos señalados en las fracciones VI, VII, IX y X del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

VII.- El inmueble que ocupa el "Albergue Escolar Niños Héroes" ubicado en la calle Mariano Matamoros, col Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, y consta de una superficie total de 1,551.43 M2 (mil quinientos cincuenta y uno punto cuarenta y tres metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias

AL NORESTE: 34.80 Mts., con Centro de Convivencia.

AL SURESTE: 38.97 Mts., con Centro de Convivencia.

AL SUROESTE: 36.65 Mts., con colonia el Centro.

AL NOROESTE: 47.35 Mts., con calle Mariano Matamoros y José Reyes

Superficie que al ser regularizada mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, quedará amparada con el plano que se exhibe, debidamente validado por la Arq. Porfirio Díaz Vázquez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco.

VIII.- El predio a enajenar no será destinado a obra pública distinta a equipamiento urbano, con uso de "Albergue Escolar Niños Héroes", a favor del Municipio de Jonuta; como se acredita con el oficio número DOPM/1005/2013, de fecha 06 de Noviembre de 2013, firmado por la Arq. Patricia Gamboa Trinidad, Directora de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco.

IX.- El referido inmueble, con superficie total de 1,551.43 M2 (mil quinientos cincuenta y uno punto cuarenta y tres metros cuadrados), aunque se considera que tiene valor Arqueológico, Histórico ó Artístico como se acredita con la constancia emitida mediante el Folio 253, de fecha 22 de Octubre de 2013, por el Mtro. Arq. Francisco Martínez Pérez, Delegado del Instituto Nacional de Antropología e Historia en Tabasco, igualmente considera que dicho predio es de posesión municipal y que no existe el propósito de no ser enajenado en favor de particulares.

SEGUNDO.- Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogada e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista a los presentes para emitir la resolución correspondiente, respecto a la autorización de regularización de la situación legal, del predio que ocupa el "Albergue Escolar Niños Héroes" ubicado en la calle Mariano Matamoros, col. Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, descrito en las fracciones I, II y VIII del punto que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesion y consecuente inscripción registral a favor del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, en virtud que éste Honorable Cabildo es competente para resolver por esta vía, el asunto antes planteado.

TERCERO.- Sometido que fue, a consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta; se aprueba la acreditación de los Derechos de Posesion a favor del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, respecto al inmueble que ocupa como derecho de posesion el "Albergue Escolar Niños Héroes" del municipio de Jonuta, con superficie total de 1,551.43 M2 (mil quinientos cincuenta y uno punto cuarenta y tres metros cuadrados), con el objeto de que se realicen las anotaciones pertinentes en los libros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, (actualmente instituto registral) para estar en condiciones de cumplir con los requerimientos administrativos previstos en el adecuado control del patrimonio inmobiliario municipal.

CUARTO.- que el Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, en fecha 04 de Abril de 2013; en sesión de cabildo fue autorizado al presidente municipal y al síndico de Hacienda, firmar el Convenio de Coordinación y Colaboración, suscrito en materia de regularización de la tenencia de la tierra, entre la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco, para que realice los trámites para expedición, inscripción y registro de los títulos de posesion individual, ante las Dependencias Estatales y Municipales correspondientes, mismos que deberán ser suscritos por los CC. Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.

QUINTO.- La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en la Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo de Jonuta, Tabasco, celebrada en fecha 18 de Enero del 2014. Por lo que, en cumplimiento en lo establecido por el Artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEXTO.- Publicada la presente resolución, la Dirección de Asuntos Jurídicos de éste Ayuntamiento, deberá enviar ejemplares en original de la misma a la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales y Subdirección de Catastro Municipal de Jonuta, así como Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP), la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado; las entidades públicas indicadas al recibir su respectivo ejemplar, actuaran conforme lo señalan los ordenamientos legales que resulten aplicables.

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO, UBICADO EN LA CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA NUMERO 415, COLONIA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL
 PROF. JOSE FELIPE TORRES ARIAS

SINDICO DE HACIENDA
 2013 - 2015
 ALVARO HERNANDEZ AVILA

TERCER REGIDOR


 C. PASTOR SOLANA LOPEZ

CUARTO REGIDOR


 PROF. PABLO CANCHE PACHECO

QUINTO REGIDOR


 C. FERNANDO ALBERTO FILIGRANA CASTRO

SEXTO REGIDOR


 TEC. SANDY LETICIA MARTINEZ MARTINEZ

SEPTIMO REGIDOR


 C. ARCENIO CRUZ CHAN

OCTAVO REGIDOR


 C. ZOILA CASTILLO VAZQUEZ

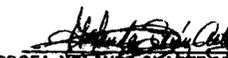
NOVENO REGIDOR


 TEC. JOSE LUIS PEREZ CHAN

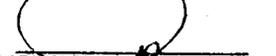
DECIMO REGIDOR


 C.D. SUELEN DEL SOCORRO CRUZ REYES

DECIMO PRIMER REGIDOR


 PROFA. YOLANDA SUAREZ ORTIZ

DECIMO SEGUNDO REGIDOR


 PROFA. OBDULIA AGUIRRE CENTENO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

 PROF. JOSE FELIPE TORRES ARIAS

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

 JOSE MANUEL DÁVALOS GUTIERREZ

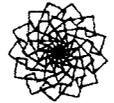




H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JONUTA, TABASCO

No.- 2235

RESOLUCIÓN



Jonuta
Ayuntamiento 2009-2014
Desarrolla por su futuro mejor

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSEQUENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; RESPECTO AL PREDIO QUE OCUPA EL "PARQUE INFANTIL", CON SUPERFICIE DE 1,018.69 M2, UBICADO EN LA CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA ESQUINA CON LA CALLE SIMON SARLAT, COLONIA CENTRO, DE ÉSTE MUNICIPIO.

PROFR. JOSÉ FELIPE TORRES ARIAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIONES I, INCISO B), VII Y VIII, INCISOS D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, CELEBRADA CON FECHA 18 DE ENERO DEL 2014 EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco, "el Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de nuestro País".

2.- Que no obstante, con fecha 23 de Diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición del párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; implementándose que: "...II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer, ... b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos, para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al período del Ayuntamiento...", materializándose en esta norma el principio de autonomía municipal.

3.- Que en relación al punto anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vertió en la controversia 19/2001, la siguiente opinión: "...inciso b) se establece el requisito de mayoría calificada en la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio más allá del período que corresponda al Ayuntamiento, con el fin evitar que quienes resulten electos para una gestión, no tengan que enfrentar cargos o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño. También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos..."

4.- Que dentro de los bienes que integran la hacienda municipal, se encuentran los bienes inmuebles del municipio, sean éstos parte del fondo legal del mismo, ó adquiridos mediante operaciones de compraventa u otro tipo de acto traslativo de dominio celebrado con particulares

5.- Que el artículo 11 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jonuta, Tabasco, señala que el fondo legal será administrado por el Ayuntamiento y se destinará preferentemente a reservas territoriales, provisiones para la fundación de los centros de población, espacios culturales, naturales o zonas de reserva ecológica, atendiendo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, su reglamento, los Planes y Programas de Desarrollo Urbano

6.- Que uno de los fines del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de los servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos, para acrecentar la identidad municipal.

7.- Que la vida de los seres humanos, no se refiere a una vida exclusivamente biológica, sino por el contrario, para que se considere verdaderamente humana, es necesaria su integración social y cultural al medio en el que se desenvuelve, para así aprovechar plenamente las experiencias y enseñanzas que nos brinda la época en que vivimos, logrando con ello que el ser humano tenga una vida más plena y satisfactoria en todos sus aspectos.

8.- Que el denominado "Parque Infantil", es una institución de formación social y entretenimiento con base en la comunidad, con el fin de alcanzar una estructura más experimentada de un grupo social, considerado igualmente como un centro de convivencia familiar en donde resaltan públicamente los valores de carácter humanitario con los demás miembros que forman toda una comunidad de ideas y relajamiento de carácter positivo, dicho bien inmueble desde su origen hace aproximadamente 30 años ha estado, destinado al servicio público y que el municipio de Jonuta, lo viene gozando y ejerciendo la tenencia física y legal, portal motivo desde el momento en que se catastro dicho bien inmueble, ante la dependencia correspondiente, el Ayuntamiento del municipio de Jonuta, Tabasco, tiene la presunción de posesión y que se garantiza, por tener mejor derecho para poseer y precisamente siendo un bien del dominio público, se encuentra relacionada en la ley de los bienes perteneciente al Estado de Tabasco y que fue publicado en el periódico oficial del Estado mediante decreto No. 931, con fecha 30 de diciembre de 1970, y que entro en vigor el 01 de enero de 1971, y para todos los efectos jurídicos su aplicación se encuentra contemplada en el capítulo tercero, título II, en los artículos 850, 851, y relativos del código civil vigente en el Estado de Tabasco, y que tiene por objeto ventilar las acciones que se ejerzan para la regularización de la tenencia de la tierra.

9.- Que en el artículo único del Decreto número 240, de fecha 11 de Julio de 1956, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en fecha 30 de Mayo de 1956, se elevó a categoría de Ciudad, al Municipio Jonuta, debido al notable aumento en su población, comercio y tráfico marítimo; siendo menester desde entonces la construcción de infraestructura y equipamiento urbano que permitiera un mayor desarrollo económico, comercial, artesanal, turístico, cultural y social de sus habitantes.

10.- Que los derechos de posesión del inmueble que actualmente ocupa el "Parque Infantil" del Municipio de Jonuta, se encuentran inscritos en la Subdirección de Catastro de este Municipio, bajo la cuenta número U-0001722, a nombre del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, con una superficie de 1,018.69 metros cuadrados.

11.- Que en base a la evaluación emitida en el Dictamen Técnico de fecha 15 de Enero de 2014, por el Arq. Porfirio Díaz Vázquez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, de Jonuta, Tabasco., considera que dada la antigüedad y condiciones estructurales de la construcción que ocupa el "Parque Infantil" del municipio de Jonuta, se requiere la remodelación de dicho inmueble. Siendo indispensable para la programación de recursos de cualquier proyecto que se realice al respecto, contar con la documentación que acredite la posesión del referido predio.

12.- Que el Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, señala que los equipamientos urbanos estarán dirigidos a incrementar la cobertura de los servicios y distribuirlos equitativamente en el territorio estatal, para alentar el desarrollo integral de la población, maximizar el uso de la capacidad instalada y hacer más eficientes los nuevos equipamientos, con la finalidad de impulsar el desarrollo ordenado de las ciudades medias y centros de integración rural; en este sentido, la regularización del predio ocupado por el "Parque Infantil", coadyuva al fortalecimiento de las manifestaciones culturales y sociales de la comunidad al permitir que la población cuente con un equipamiento para actividades diversas y un espacio para la realización de los eventos sociales necesarios para la población del área de influencia.

13.- Que acorde a lo señalado en el artículo 3º fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el artículo 10º fracción XII del ordenamiento legal antes invocado.

14.- Que encontrándose el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jonuta, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de Gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo de Ordenamiento y Desarrollo Urbano de los centros de población que integran el Municipio; considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio localizado en la calle Miguel Hidalgo y Costilla esquina con la calle Simón Sarlat de la colonia Centro del municipio de Jonuta, con una superficie de 1,018.69 metros cuadrados, destinado a equipamiento urbano, bajo la denominación "Parque Infantil", mediante la acreditación de los derechos de posesión

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO PARA ADMINISTRAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU POSESIÓN; EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, HA TENIDO A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que atendiendo los antecedentes de posesión arriba vertidos y en cumplimiento a lo establecido cada una de las fracciones del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desahogar la documentación concerniente a la autorización de regularización de la situación legal, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor de este Municipio; respecto al predio que ocupa el "Parque Infantil", constante de una superficie de 1,018.69 metros cuadrados, localizado en la calle Miguel Hidalgo y Costilla esquina con la calle Simón Sarlat col. Centro, del Municipio de Jonuta, Tabasco, atendiendo lo siguiente:

I.- El Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, acredita los derechos de posesión del inmueble con superficie 1,018.69 metros cuadrados, localizado en la calle Miguel Hidalgo y Costilla esquina con la calle Simón Sarlat, col. Centro, del Municipio de Jonuta, con la inscripción catastral a su favor registrada bajo la cuenta predial número U-0001722, de la Subdirección de Catastro Municipal de Jonuta, Tabasco.

II.- La no existencia de antecedentes registrales de posesión a favor de persona alguna, respecto al referido predio, se acredita con la certificación emitida mediante volante número 3663, de fecha 23 de Septiembre de 2013, por el Lic. Catalino Torres Morales, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en el Municipio de Emiliano Zapata, (actualmente insituto registral), Tabasco. Documento que por deducción acredita la posesión a favor de éste ayuntamiento del referido inmueble, dado que al no encontrarse inscrito a favor de persona alguna, se presume del fundo legal del Municipio de Jonuta, Tabasco, y por ende forma parte de la hacienda municipal.

III.- El inmueble en referencia cuenta con un valor fiscal de \$ 30,560.70 (treinta mil quinientos sesenta pesos 70/100 M.N), conforme a la certificación emitida mediante el oficio número SUB/DIR/CM/128/2013, con fecha 09 de Septiembre del año 2013; signado por el Lic. Alejandro Barrientos Moreno, Subdirector de Catastro del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.

IV.- El predio cuenta con factibilidad de uso de suelo para Equipamiento Urbano (Parque Infantil); como se acredita con la constancia expedida mediante oficio número DOPM/744/2013, de fecha 09 de Septiembre de 2013, por la Arq. Patricia Gamboa Trinidad, Directora de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco.

V.- El desahogo y trámite de la presente autorización de regularización, se sustenta en el Dictamen Técnico de fecha 15 de Enero de 2014, por el Arq. Porfirio Díaz Vázquez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco.

VI.- En razón de que en los antecedentes 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del presente documento, se desprende que el objeto al llevar a cabo la regularización de la situación legal del predio que ocupa el "Parque Infantil" del municipio de Jonuta, no implica enajenación, permuta o donación a favor de algún particular, no existiendo por ende detrimento para la hacienda municipal; se aprueba la inoperancia por no aplicación de los preceptos señalados en las fracciones VI, VII, IX y X del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

VII.- El inmueble que ocupa el "Parque Infantil" se localiza en la calle Miguel Hidalgo y Costilla esquina con la calle Simón Sarlat, de la col. Centro en el Municipio de Jonuta, Tabasco, y consta de una superficie total de 1,018.69 M2 (mil dieciocho punto sesenta y nueve metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias

- AL NORESTE: 29.61 Mts., con calle Miguel Hidalgo y Costilla.
- AL SURESTE: 37.74 Mts., con calle Simón Sarlat.
- AL SUROESTE: 30.17 Mts., con calle José María Pino Suarez.
- AL NOROESTE: 31.05 Mts., con calle Mariano Escobedo

Superficie que al ser regularizada mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, quedará amparada con el plano que se exhibe, debidamente validado por el Arq. Porfirio Díaz Vázquez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco.

VIII.- El predio a enajenar no será destinado a obra pública distinta a equipamiento urbano, con uso de "Parque Infantil", a favor del Municipio de Jonuta; como se acredita con el oficio número DOPM/982/2013, de fecha 06 de Noviembre de 2013, firmado por la Arq. Patricia Gamboa Trinidad, Directora de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco.

IX.- El referido inmueble, con superficie total de 1,018.69 M2 (mil dieciocho punto sesenta y nueve metros cuadrados), no tiene valor Arqueológico, Histórico o Artístico como se acredita con la constancia emitida mediante el Folio 228, de fecha 14 de Octubre de 2013, por el Mro. Arq. Francisco Martínez Pérez, Delegado del Instituto Nacional de Antropología e Historia en Tabasco.

SEGUNDO.- Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogada e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista a los presentes para emitir la resolución correspondiente, respecto a la autorización de regularización de la situación legal, del predio que ocupa el "Parque Infantil" en la calle Miguel Hidalgo y Costilla esquina con la calle Simón Sarlat de la col. Centro del municipio de Jonuta, Tabasco, descrito en las fracciones I, II y VIII del punto que antecede, mediante la acreditación de los derechos de propiedad y consecuente inscripción registral a favor del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, en virtud que éste Honorable Cabildo es competente para resolver por esta vía, el asunto antes planteado.

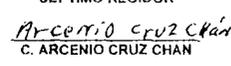
TERCERO.- Sometido que fue, a consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta; se aprueba la acreditación de los Derechos de Propiedad a favor del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, respecto al inmueble que ocupa el "Parque Infantil" del municipio de Jonuta, con superficie total de 1,018.69 M2 (mil dieciocho punto sesenta y nueve metros cuadrados), con el objeto de que se realicen las anotaciones pertinentes en los libros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, para estar en condiciones de cumplir con los requerimientos administrativos previstos en el adecuado control del patrimonio inmobiliario municipal.

CUARTO.- que el Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, en fecha 04 de Abril de 2013; en sesión de cabildo fue autorizado al presidente municipal y al síndico de Hacienda, firmar el Convenio de Coordinación y Colaboración, suscrito en materia de regularización de la tenencia de la tierra, entre la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco, para que realice los trámites para expedición, inscripción y registro de los títulos de propiedad individual, ante las Dependencias Estatales y Municipales correspondientes, mismos que deberán ser suscritos por los CC. Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.

QUINTO.- La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en la Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo de Jonuta, Tabasco, celebrada en fecha 30 de Enero del 2014. Por lo que, en cumplimiento en lo establecido por el Artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEXTO.- Publicada la presente resolución, la Dirección de Asuntos Jurídicos de éste Ayuntamiento, deberá enviar ejemplares en original de la misma a la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales y Subdirección de Catastro Municipal de Jonuta, así como Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP), la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado; las entidades públicas indicadas al recibir su respectivo ejemplar, actuaran conforme lo señalan los ordenamientos legales que resulten aplicables.

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO, UBICADO EN LA CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA NUMERO 415, COLONIA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LOS 18 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

 PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL PROF. JOSÉ FELIPE TORRES ARIAS	 SINDICO DE HACIENDA ALVARO HERNANDEZ AVILA 2013 - 2015
 TERCER REGIDOR C. PASTOR SOLANA LÓPEZ	 CUARTO REGIDOR PROF. PABLO CANCHE PACHECO
 QUINTO REGIDOR C. FERNANDO ALBERTO FILIGRANA CASTRO	 SEXTO REGIDOR TEC. SANDY LETICIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
 SEPTIMO REGIDOR ARCENIO CRUZ CHAN C. ARCENIO CRUZ CHAN	 OCTAVO REGIDOR C. ZOILA CASTILLO VAZQUEZ
 NOVENO REGIDOR TEC. JOSÉ LUIS PÉREZ CHAN	 DECIMO REGIDOR C.D. SUELÉN DEL SOCORRO CRUZ REYES

DECIMO PRIMER REGIDOR


PROFA. YOLANDA SUÁREZ ORTIZ

DECIMO SEGUNDO REGIDOR


PROFA. ABDULÁ QUIJARE CENTENO

CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE:

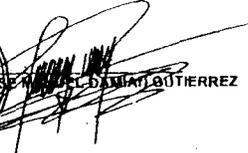
CONSTITUCIONAL
MUNICIPAL
5

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


PROFR. JOSE FELIPE TORRES ARIAS




JOSE MANUEL DAMIÁN GUTIÉRREZ

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
ENERO - 2014

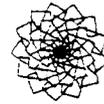
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JONUTA, TABASCO

No. - 2236

RESOLUCIÓN



Jonuta
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Desarrolla un futuro mejor

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSEQUENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; RESPECTO AL PREDIO QUE OCUPA EL "MUSEO MUNICIPAL", LOCALIZADO ENTRE LAS CALLE BENITO JUÁREZ ESQUINA CON LA CALLE ALVARO OBREGÓN Y CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, COL. CENTRO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, EN UN PREDIO PERTENECIENTE A SU FUNDO LEGAL DE ÉSTE AYUNTAMIENTO.

PROFR. JOSÉ FELIPE TORRES ARIAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I, INCISO B), VII Y VIII, INCISOS D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, CELEBRADA CON FECHA 18 DE ENERO DEL 2014 EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco, "el Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de nuestro País".

2.- Que no obstante, con fecha 23 de Diciembre de 1949, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición del párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; implementándose que: "...II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer: ... b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos, para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al período del Ayuntamiento...", materializándose en esta norma el principio de autonomía municipal.

3.- Que en relación al punto anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vertió en la controversia 13/2001, la siguiente opinión: "Inciso b) se establece el requisito de mayoría calificada... en la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio más allá del período que corresponda al Ayuntamiento, con el fin de evitar que quienes resulten electos para una gestión, no tengan que enfrentar cargos o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño. También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos...".

4.- Que dentro de los bienes que integran la hacienda municipal, se encuentran los bienes inmuebles del municipio, sean éstos parte del fondo legal del mismo, o adquiridos mediante operaciones de compraventa u otro tipo de acto traslativo de dominio celebrado con particulares.

5.- Que el artículo 11 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jonuta, Tabasco, señala que el fondo legal será administrado por el Ayuntamiento y se destinara preferentemente a reservas territoriales, provisiones para la fundación de los centros de población, espacios culturales, naturales o zonas de reserva ecológica, atendiendo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, su reglamento, los Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

6.- Que uno de los fines del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de los servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos, para acrecentar la identidad municipal.

7.- Que la vida de los seres humanos, no se refiere a una vida exclusivamente biológica, sino por el contrario, para que se considere verdaderamente humana, es necesaria su integración social y cultural al medio en el que se desenvuelve, para así aprovechar plenamente las experiencias y enseñanzas que nos brinda la época en que vivimos, logrando con ello que el ser humano tenga una vida más plena y satisfactoria en todos sus aspectos.

8.- Que el denominado "Parque Infantil", es una institución de formación social y entretenimiento con base en la comunidad, con el fin de alcanzar una estructura más experimentada de un grupo social, considerado igualmente como un centro de convivencia familiar en donde resaltan públicamente los valores de carácter humanitario con los demás miembros que forman toda una comunidad de ideas y relajamiento de carácter positivo, dicho bien inmueble desde su origen hace aproximadamente 30 años ha estado, destinado al servicio público y que el municipio de Jonuta, lo viene gozando y ejerciendo la tenencia física y legal; por tal motivo desde el momento en que se catastro dicho bien inmueble, ante la dependencia correspondiente, el Ayuntamiento del Municipio de Jonuta, Tabasco, tiene la presunción de posesión y que se garantiza, por tener mejor derecho para poseer y precisamente siendo un bien del dominio público, se encuentra relacionada en la ley de los bienes perteneciente al Estado de Tabasco y que fue publicado en el periódico oficial del Estado mediante decreto No. 931, con fecha 30 de diciembre de 1970, y que entro en vigor el 01 de enero de 1971, y para todos los efectos jurídicos su aplicación se encuentra contemplada en el capítulo tercero, título II, en los artículos 850, 851, y relativos del código civil vigente en el Estado de Tabasco, y que tiene por objeto ventilar las acciones que se ejerzan para la regularización de la tenencia de la tierra.

9.- Que en el artículo único del Decreto número 240, de fecha 11 de Julio de 1956, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en fecha 30 de Mayo de 1956, se elevó a categoría de Ciudad, al Municipio de Jonuta, debido al notable aumento en su población, comercio y tráfico marítimo; siendo menester desde entonces la construcción de infraestructura y equipamiento urbano que permitiera un mayor desarrollo económico, comercial, artesanal, turístico, cultural y social de sus habitantes.

10.- Que los derechos de posesión del inmueble que actualmente ocupa el "Museo Municipal" del Municipio de Jonuta, se encuentran inscritos en la Subdirección de Catastro de éste Municipio, bajo la cuenta número U-0001921, a nombre del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, con una superficie de 316.03 metros cuadrados.

11.- Que en base a la evaluación emitida en el Dictamen Técnico de fecha 15 de Enero de 2014, por el Arq. Porfirio Díaz Vázquez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco, considera que dada la antigüedad y condiciones estructurales de la construcción que ocupa el "Museo Municipal" del municipio de Jonuta, se requiere la remodelación de dicho inmueble. Siendo indispensable para la programación de recursos de cualquier proyecto que se realice al respecto, contar con la documentación que acredite la posesión del referido predio.

12.- Que el Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, señala que los equipamientos urbanos estarán dirigidos a incrementar la cobertura de los servicios y distribuirlos equitativamente en el territorio estatal, para alentar el desarrollo integral de la población, maximizar el uso de la capacidad instalada y hacer más eficientes los nuevos equipamientos, con la finalidad de impulsar el desarrollo ordenado de las ciudades medias y centros de integración rural; en este sentido, la regularización del predio ocupado por el "Museo Municipal", coadyuva al fortalecimiento de las manifestaciones culturales y sociales de la comunidad al permitir que la población cuente con un equipamiento para actividades diversas y un espacio para la realización de los eventos sociales necesarios para la población del área de influencia.

13.- Que acorde a lo señalado en el artículo 3º fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el artículo 10º fracción XII del ordenamiento legal antes invocado.

14.- Que encontrándose el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jonuta, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de Gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo.

De Ordenamiento y Desarrollo Urbano de los centros de población que integran el Municipio; considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio ubicado en la calle Benito Juárez esquina con la calle Alvaro Obregón y calle Miguel Hidalgo y Costilla, col Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, con una superficie de 316.03 metros cuadrados, destinado a equipamiento urbano, bajo la denominación "Museo Municipal", mediante la acreditación de los derechos de posesión.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO PARA ADMINISTRAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU POSESIÓN; EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, HA TENIDO A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que atendiendo los antecedentes de posesión arriba vertidos y en cumplimiento a lo establecido cada una de las fracciones del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desahogar la documentación concerniente a la autorización de regularización de la situación legal, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor de este Municipio, respecto al predio que ocupa el "Museo Municipal", constante de una superficie de 316.03 metros cuadrados. Ubicado en la calle Benito Juárez esquina con la calle Álvaro Obregón y calle Miguel Hidalgo y Costilla, col Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, atendiendo lo siguiente:

I.- El Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, acredita los derechos de posesión del inmueble con superficie 316.03 metros cuadrados, localizado en la calle Benito Juárez esquina con la calle Álvaro Obregón y calle Miguel Hidalgo y Costilla, col Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, con la inscripción catastral a su favor registrada bajo la cuenta predial número U-0001921, de la Subdirección de Catastro Municipal de Jonuta, Tabasco.

II.- La no existencia de antecedentes registrales de posesión a favor de persona alguna, respecto al referido predio, se acredita con la certificación emitida mediante volante número 3661, de fecha 23 de Septiembre de 2013, por el Lic. Catalino Torres Morales, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en el Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, (actualmente instituto registral) Documento que por deducción acredita la posesión a favor de este ayuntamiento del referido inmueble, dado que al no encontrarse inscrito a favor de persona alguna, se presume del fundo legal del Municipio de Jonuta, Tabasco, y por ende forma parte de la hacienda municipal, comunica que a la suscripción de dicho documento, el inmueble con superficie de:

316.03 M2 (trescientos dieciséis punto cero tres metros cuadrados), no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna.

III.- El inmueble en referencia cuenta con un valor catastral de \$ 47,404.50 (cuarenta y siete mil cuatrocientos cuatro pesos 50/100 M.N.), conforme a la certificación emitida mediante el oficio número SUB/DIR/CM/129/2013, con fecha 09 de Septiembre del año 2013; signado por el Lic. Alejandro Barrientos Moreno, Subdirector de Catastro del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.

IV.- El predio cuenta con factibilidad de uso de suelo para Equipamiento Urbano (Museo Municipal); como se acredita con la constancia expedida mediante oficio número DOPM/745/2013, de fecha 09 de Septiembre de 2013, por la Arq. Patricia Gamboa Trinidad, Directora de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco.

V.- El desahogo y trámite de la presente autorización de regularización, se sustenta en el Dictamen Técnico de fecha 15 de Enero de 2014, por el Arq. Porfirio Díaz Vázquez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco.

VI.- En razón de que en los antecedentes 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del presente documento, se desprende que el objeto al llevar a cabo la regularización de la situación legal del predio que ocupa el "Museo Municipal" del municipio de Jonuta, no implica enajenación, permuta o donación a favor de algún particular, no existiendo por ende detrimento para la hacienda municipal; se aprueba la inoperancia por no aplicación de los preceptos señalados en las fracciones VI, VII, IX y X del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

VII.- El inmueble que ocupa el "Museo Municipal" se localiza en la calle Benito Juárez esquina con la calle Álvaro Obregón y calle Miguel Hidalgo y Costilla, col Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco y consta de una superficie total de 316.03 M2 (trescientos dieciséis punto cero tres metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 12.06 Mts., con calle Benito Juárez.

AL SURESTE: 20.17 Mts., con Restaurante el Recreo.

AL SURCOESTE: 15.82 Mts., con calle Miguel Hidalgo.

AL NOROESTE: 18.30 Mts. y 3.03 Mts., con calle Álvaro Obregón.

Superficie que al ser regularizada mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta Tabasco, quedará amparada con el plano que se exhibe, debidamente validado por el Arq. Porfirio Díaz Vázquez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco.

VIII.- El predio a enajenar no será destinado a obra pública distinta a equipamiento urbano, con uso de "Museo Municipal", a favor del Municipio de Jonuta; como se acredita con el oficio número DOPM/983/2013, de fecha 06 de Noviembre de 2013, firmado por la Arq. Patricia Gamboa Trinidad, Directora de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco.

IX.- El referido inmueble, con superficie total de 316.03 M2 (trescientos dieciséis punto cero tres metros cuadrados); aunque se considera que tiene valor Arqueológico, Histórico ó Artístico como se acredita con la constancia emitida mediante el Folio 245, de fecha 22 de Octubre de 2013, por el Mtro. Arq. Francisco Martínez Pérez, Delegado del Instituto Nacional de Antropología e Historia en Tabasco, igualmente considera que dicho predio

es de posesión municipal y que no existe el propósito de no ser enajenado en favor de particulares.

SEGUNDO.- Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogada e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista a los presentes para emitir la resolución correspondiente, respecto a la autorización de regularización de la situación legal, del predio que ocupa como derecho de posesión el "Museo Municipal" que se localiza en la calle Benito Juárez esquina con la calle Álvaro Obregón y calle Miguel Hidalgo y Costilla, col Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, descrito en las fracciones I, II y VIII del punto que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, en virtud que éste Honorable Cabildo es competente para resolver por esta vía, el asunto antes planteado.

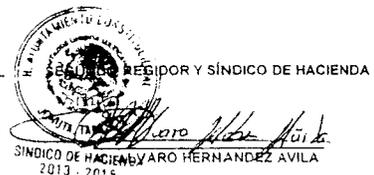
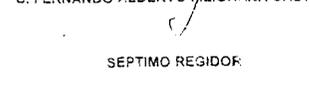
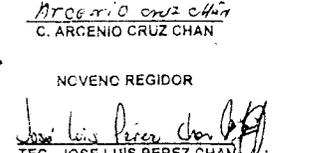
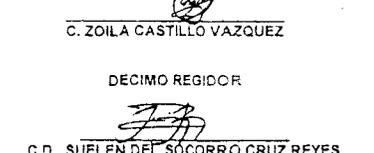
TERCERO.- Sometido que fue, a consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta; se aprueba la acreditación de los Derechos de Posesión a favor del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, respecto al inmueble que ocupa el "Museo Municipal" del municipio de Jonuta, con superficie total de 316.03 M2 (trescientos dieciséis punto cero tres metros cuadrados), con el objeto de que se realicen las anotaciones pertinentes en los libros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio (actualmente instituto registral) en el Estado de Tabasco, para estar en condiciones de cumplir con los requerimientos administrativos previstos en el adecuado control del patrimonio inmobiliario municipal.

CUARTO.- que el Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, en fecha 04 de Abril de 2013; en sesión de cabildo fue autorizado al presidente municipal y al síndico de Hacienda, firmar el Convenio de Coordinación y Colaboración, suscrito en materia de regularización de la tenencia de la tierra, entre la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco, para que realice los trámites para expedición, inscripción y registro de los títulos de posesión individual, ante las Dependencias Estatales y Municipales correspondientes, mismos que deberán ser suscritos por los CC. Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.

QUINTO.- La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en la Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo de Jonuta, Tabasco, celebrada en fecha 18 de Enero del 2014. Por lo que, en cumplimiento en lo establecido por el Artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEXTO.- Publicada la presente resolución, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ayuntamiento, deberá enviar ejemplares en original de la misma a la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales y Subdirección de Catastro Municipal de Jonuta, así como Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP), la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado; las entidades públicas indicadas al recibir su respectivo ejemplar, actuarán conforme lo señalan los ordenamientos legales que resulten aplicables.

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO, UBICADO EN LA CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA NUMERO 415, COLONIA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE

 PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL PROF. JOSE FELIPE TORRES ARIAS	 REGIDOR Y SÍNDICO DE HACIENDA SINDICO DE HACIENDA AVILARO HERNANDEZ AVILA 2013 - 2015
 TERCER REGIDOR C. PASTOR SBLANA LÓPEZ	 CUARTO REGIDOR PROF. PABLO CANCHE PACHECO
 QUINTO REGIDOR C. FERNANDO ALBERTO BLIGRANA CASTRO	 SEXTO REGIDOR TEC. SANDY LETICIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
 SEPTIMO REGIDOR C. ARCENIO CRUZ CHAN	 OCTAVO REGIDOR C. ZOILA CASTILLO VAZQUEZ
 NOVENO REGIDOR TEC. JOSÉ LUIS PÉREZ CHAN	 DECIMO REGIDOR C.D. SUELEN DEL SOCORRO CRUZ REYES

DECIMO PRIMER REGIDOR


PROFA. YOLAMBA SUÁREZ ORTIZ

DECIMO SEGUNDO REGIDOR

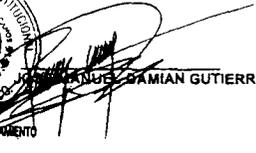

PROFA. ABDULÁ AGUIRRE CENTENO

CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL


PROFR. JOSÉ FELIPE TORRES ARIAS

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



SAMUEL GUTIERREZ
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO
2013-2015

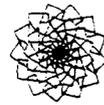
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JONUTA, TABASCO

No.- 2237

RESOLUCIÓN



Jonuta
H. Ayuntamiento 2014-2016
Desarrollando juntos un futuro mejor

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; RESPECTO AL PREDIO QUE OCUPA LA "CENTRAL CAMIONERA", CON SUPERFICIE DE 2,712.28 M2, LOCALIZADO EN LA CALLE JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ ESQUINA CON LA CALLE 24 DE MAYO Y EL PERIFÉRICO, COL. CENTRO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.

PROFR. JOSÉ FELIPE TORRES ARIAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIONES I, INCISO B), VII Y VIII, INCISOS D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, CELEBRADA CON FECHA 18 DE ENERO DEL 2014 EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 95 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco, "el Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de nuestro País".

2.- Que no obstante, con fecha 23 de Diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición del párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; implementándose que "... II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer: ... b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos, para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento ... materializándose en esta norma el principio de autonomía municipal.

3.- Que en relación al punto anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vertió en la controversia 10/2001, la siguiente opinión: "... inciso b) se establece el requisito de mayoría calificada en la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin evitar que quienes resulten electos para una gestión, no tengan que enfrentar cargos o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño. También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos."

4.- Que dentro de los bienes que integran la hacienda municipal, se encuentran los bienes inmuebles del municipio, sean estos parte del fondo legal del mismo, o adquiridos mediante operaciones de compraventa u otro tipo de acto traslativo de dominio celebrado con particulares.

5.- Que el artículo 11 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jonuta, Tabasco, señala que el fondo legal será administrado por el Ayuntamiento y se destinará preferentemente a reservas territoriales, provisiones para la fundación de los centros de población, espacios culturales, naturales o zonas de reserva ecológica, atendiendo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, su reglamento, los Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

6.- Que uno de los fines del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de los servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos, para acrecentar la identidad municipal.

7.- Que la vida de los seres humanos, no se refiere a una vida exclusivamente biológica, sino por el contrario, para que se considere verdaderamente humana, es necesaria su integración social y cultural al medio en el que se desenvuelve, para así aprovechar plenamente las experiencias y

enseñanzas que nos brinda la época en que vivimos, logrando con ello que el ser humano tenga una vida más plena y satisfactoria en todos sus aspectos.

8.- Que la denominada "Central Camionera", es una instalación en la que se turnan las salidas de autobuses a diferentes sitios y que proporcionan servicios como restaurant y tiendas etc. Dicho bien inmueble desde su origen nace aproximadamente 30 años ha estado, destinado al servicio público y que el municipio de Jonuta, lo viene gozando y ejerciendo la tenencia física y legal; por tal motivo desde el momento en que se catastro dicho bien inmueble, ante la dependencia correspondiente, el Ayuntamiento del Municipio de Jonuta, Tabasco, tiene la presunción de posesión y que se garantiza, por tener mejor derecho para poseer y precisamente siendo un bien del dominio público, se encuentra relacionada en la ley de los bienes perteneciente al Estado de Tabasco y que fue publicado en el periódico oficial del Estado mediante decreto No. 931, con fecha 30 de diciembre de 1970, y que entro en vigor el 01 de enero de 1971, y para todos los efectos jurídicos su aplicación se encuentra contemplada en el capítulo tercero, título II, en los artículos 850, 851, y relativos del código civil vigente en el Estado de Tabasco, y que tiene por objeto ventilar las acciones que se ejerzan para la regularización de la tenencia de la tierra.

9.- Que en el artículo único del Decreto número 240, de fecha 11 de Julio de 1956, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en fecha 30 de Mayo de 1956, se elevó a categoría de Ciudad, al Municipio Jonuta, debido al notable aumento en su población, comercio y tráfico marítimo; siendo menester desde entonces la construcción de infraestructura y equipamiento urbano que permitiera un mayor desarrollo económico, comercial, artesanal, turístico, cultural y social de sus habitantes.

10.- Que los derechos de posesión del inmueble que actualmente ocupa la "Central Camionera" del Municipio de Jonuta, se encuentran inscritos en la Subdirección de Catastro de éste Municipio, bajo la cuenta número U-0003456, a nombre del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, con una superficie de 2,712.28 metros cuadrados.

11.- Que en base a la evaluación emitida en el Dictamen Técnico de fecha 15 de Enero de 2014, por el Arq. Porfirio Díaz Vázquez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco, considera que dada la antigüedad y condiciones estructurales de la construcción que ocupa la "Central Camionera" del municipio de Jonuta, se requiere la remodelación de dicho inmueble. Siendo indispensable para la programación de recursos de cualquier proyecto que se realice al respecto, contar con la documentación que acredite la posesión del referido predio.

12.- Que el Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, señala que los equipamientos urbanos estarán dirigidos a incrementar la cobertura de los servicios y distribuirlos equitativamente en el territorio estatal, para alentar el desarrollo integral de la población, maximizar el uso de la capacidad instalada y hacer más eficientes los nuevos equipamientos, con la finalidad de impulsar el desarrollo ordenado de las ciudades medias y centros de integración rural; en este sentido, la regularización de el predio ocupado por la "Central Camionera", coadyuva al fortalecimiento de las manifestaciones culturales y sociales de la comunidad al permitir que la población cuente con un equipamiento para actividades diversas y un espacio para la realización de los eventos sociales necesarios para la población del área de influencia.

13.- Que acorde a lo señalado en el artículo 3º fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población; siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el artículo 10º fracción XII del ordenamiento legal antes invocado.

14.- Que encontrándose el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jonuta, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de Gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo de Ordenamiento y Desarrollo Urbano de los centros de población que integran el Municipio considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio ubicado en la calle José María Pino Suárez esquina con la calle 24 de Mayo y el Periférico, col Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, con una superficie de 2,712.28 M2 (dos mil setecientos doce punto veintiocho metros cuadrados), destinado a equipamiento urbano, bajo la denominación "Central Camionera", mediante la acreditación de los derechos de posesión.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY

ÓRGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO PARA ADMINISTRAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU POSESION; EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, HA TENIDO A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que atendiendo los antecedentes de posesión arriba vertidos y en cumplimiento a lo establecido cada una de las fracciones del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desahogar la documentación concerniente a la autorización de regularización de la situación legal, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor de este Municipio; respecto al predio que ocupa la "Central Camionera", constante de una superficie de 2,712.28 M2 (dos mil setecientos doce punto veintiocho metros cuadrados) ubicado en la calle José María Pino Suarez esquina con la calle 24 de Mayo y el Periférico, col Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, atendiendo lo siguiente:

I.- El Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, acredita los derechos de posesión del inmueble con superficie 2,712.28 M2 (dos mil setecientos doce punto veintiocho metros cuadrados), ubicado en la calle José María Pino Suarez esquina con la calle 24 de Mayo y el Periférico, col Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, con la inscripción catastral a su favor registrada bajo la cuenta predial número U-0003456, de la Subdirección de Catastro Municipal de Jonuta, Tabasco.

II.- La no existencia de antecedentes registrales de posesión a favor de persona alguna, respecto al referido predio, se acredita con la certificación emitida mediante volante número 3660, de fecha 19 de Septiembre de 2013, por el Lic. Catalino Torres Morales, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en el Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, (actualmente instituto registral) Documento que por deducción acredita la posesión a favor de este ayuntamiento del referido inmueble, dado que al no encontrarse inscrito a favor de persona alguna, se presume del fondo legal del Municipio de Jonuta, Tabasco, y por ende forma parte de la hacienda municipal.

III.- El inmueble en referencia cuenta con un valor fiscal de \$ 105,179.12 (ciento cinco mil ciento setenta y nueve punto doce pesos 12/100 M.N.), conforme a la certificación emitida mediante el oficio número SUB/DIR/CM/130/2013, con fecha 09 de Septiembre del año 2013; signado por el Lic. Alejandro Barrientos Moreno, Subdirector de Catastro del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.

IV.- El predio cuenta con factibilidad de uso de suelo para Equipamiento Urbano (Central Camionera); como se acredita con la constancia expedida mediante oficio número DOPM/746/2013, de fecha 09 de Septiembre de 2013, por la Arq. Patricia Gamboa Trinidad, Directora de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco.

V.- El desahogo y trámite de la presente autorización de regularización, se sustenta en el Dictamen Técnico de fecha 15 de Enero de 2014, por el Arq. Porfirio Díaz Vázquez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco.

VI.- En razón de que en los antecedentes 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del presente documento, se desprende que el objeto al llevar a cabo la regularización de la situación legal del predio que ocupa la "Central Camionera" del municipio de Jonuta, no implica enajenación, permuta o donación a favor de algún particular, no existiendo por ende detrimento para la hacienda municipal; se aprueba la inoperancia por no aplicación de los preceptos señalados en las fracciones, VI, VII, IX y X del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

VII.- El inmueble que ocupa la "Central Camionera" ubicado en la calle José María Pino Suarez esquina con la calle 24 de Mayo y el Periférico, col Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, y consta de una superficie total de 2,712.28 M2 (dos mil setecientos doce punto veintiocho metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias

- AL NORESTE: 24.79 Mts., con calle José María Pino Suarez.
- AL SURESTE: 51.47 Mts., 1.28 Mts. y 40.80 Mts., con calle 24 de Mayo.
- AL SUROESTE: 23.05 Mts., con Periférico.
- AL NOROESTE: 82.99 Mts., con Parque Ecológico

Superficie que al ser regularizada mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, quedará amparada con el plano que se exhibe, debidamente validado por el Arq. Porfirio Díaz Vázquez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco.

VIII.- El predio a enajenar no será destinado a obra pública distinta a equipamiento urbano, con uso de "Central Camionera", a favor del Municipio de Jonuta; como se acredita con el oficio número DOPM/984/2013, de fecha 06 de Noviembre de 2013, firmado por la Arq. Patricia Gamboa Trinidad, Directora de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco.

IX.- El referido inmueble, con superficie total de 2,712.28 M2 (dos mil setecientos doce punto veintiocho metros cuadrados), aunque se considera que tiene valor Arqueológico, Histórico ó Artístico como se acredita con la constancia emitida mediante el Folio 229, de fecha 14 de Octubre de 2013, por el Mtro. Arq. Francisco Martínez Pérez, Delegado del Instituto Nacional de Antropología e Historia en Tabasco, igualmente considera que dicho predio es de posesión municipal y que no existe el propósito de no ser enajenado en favor de particulares.

SEGUNDO.- Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogada e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista a los presentes para emitir la resolución correspondiente, respecto a la autorización de regularización de la situación legal, del predio que ocupa la "Central Camionera" ubicado en la calle José María Pino Suarez esquina con la calle 24 de Mayo y el Periférico, col Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, descrito en las fracciones I, II y VIII del punto que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, en virtud que este Honorable Cabildo es competente para resolver por esta vía, el asunto antes planteado.

TERCERO.- Sometido que fue, a consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, se aprueba la acreditación de los Derechos de Posesión a favor del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, respecto al inmueble que ocupa como derecho de posesión la "Central Camionera" del municipio de Jonuta, con superficie total de 2,712.28 M2 (dos mil setecientos doce punto veintiocho metros cuadrados), con el objeto de que se realicen las anotaciones pertinentes en los libros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, (actualmente instituto registral) para estar en condiciones de cumplir con los requerimientos administrativos previstos en el adecuado control del patrimonio inmobiliario municipal.

CUARTO.- que el Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, en fecha 04 de Abril de 2013; en sesión de cabildo fue autorizado al presidente municipal y al síndico de Hacienda, firmar el Convenio de Coordinación y Colaboración, suscrito en materia de regularización de la tenencia de la tierra, entre la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco, para que realice los trámites para expedición, inscripción y registro de los títulos de posesión individual, ante las Dependencias Estatales y Municipales correspondientes, mismos que deberán ser suscritos por los CC. Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.

QUINTO.- La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en la Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo de Jonuta, Tabasco, celebrada en fecha 18 de Enero del 2014. Por lo que, en cumplimiento en lo establecido por el Artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEXTO.- Publicada la presente resolución, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ayuntamiento, deberá enviar ejemplares en original de la misma a la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales y Subdirección de Catastro Municipal de Jonuta, así como Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP), la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado; las entidades públicas indicadas al recibir su respectivo ejemplar, actuarán conforme lo señalan los ordenamientos legales que resulten aplicables.

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO, UBICADO EN LA CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA NUMERO 415, COLONIA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

 PRIMERA REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL PROF. JOSE FELPE TORRES ARIAS	 SINDICO DE HACIENDA ALVARO HERNANDEZ AVILA
 TERCER REGIDOR C. PASTOR SOLANA LOPEZ	 CUARTO REGIDOR PROF. PABLO CANCHE PACHECO
 QUINTO REGIDOR C. FERNANDO ALBERTO FILGRANA CASTRO	 SEXTO REGIDOR TEC. SANDY ESQUIVEL MARTINEZ
SEPTIMO REGIDOR	OCTAVO REGIDOR

Argenio Cruz Chan
C. ARGENIO CRUZ CHAN

NOVENO REGIDOR

Jose Luis Perez Chan
TEC. JOSE LUIS PEREZ CHAN

DECIMO PRIMER REGIDOR

Yolanda Suarez Ortiz
PROFA. YOLANDA SUAREZ ORTIZ

C. Zoila Castillo Vazquez
C. ZOILA CASTILLO VAZQUEZ

DECIMO REGIDOR

Suelen del Socorro Cruz Reyes
C.D. SUELEN DEL SOCORRO CRUZ REYES

DECIMO SEGUNDO REGIDOR

Obdulia Aguirre Centeno
PROFA. OBDULIA AGUIRRE CENTENO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ENERO DE... AÑO DOS MIL CATORCE.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL



PROFR. JOSE FELIPE TORRES ARIAS

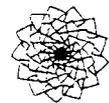
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
2013-2015

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JONUTA, TABASCO

No.- 2238

RESOLUCIÓN



Jonuta
Municipio del Estado de Tabasco
Desarrollando una futura mejor

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; RESPECTO AL PREDIO QUE OCUPA EL "AUDITORIO DEL DIF MUNICIPAL", CON SUPERFICIE DE 275.25 M2, UBICADO EN LA CALLE BENITO JUAREZ Y LA CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA COLONIA CENTRO, DE ÉSTE MUNICIPIO.

PROFR. JOSE FELIPE TORRES ARIAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I, INCISO B), VII Y VIII, INCISOS D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, CELEBRADA CON FECHA 18 DE ENERO DEL 2014 ÉMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco, "el Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de nuestro País".

2.- Que no obstante, con fecha 23 de Diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición del párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, implementándose que: "... II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer: ... b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos, para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento...", materializándose en ésta norma el principio de autonomía municipal.

3.- Que en relación al punto anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vertió en la controversia 18/2001, la siguiente opinión: "...Inciso b) se establece el requisito de mayoría calificada... en la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin evitar que quienes resulten electos para una gestión, no tengan que enfrentar cargos o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño. También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos..."

4.- Que dentro de los bienes que integran la hacienda municipal, se encuentran los bienes inmuebles del municipio, sean estos parte del fondo legal del mismo, o adquiridos mediante operaciones de compraventa u otro tipo de acto traslativo de dominio celebrado con particulares.

5.- Que el artículo 11 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jonuta, Tabasco, señala que el fondo legal será administrado por el Ayuntamiento y se destinará preferentemente a reservas territoriales, provisiones para la fundación de los centros de población, espacios culturales, naturales o zonas de reserva ecológica, atendiendo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, su reglamento, los Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

6.- Que uno de los fines del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de los servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos, para acrecentar la identidad municipal.

7.- Que la vida de los seres humanos, no se refiere a una vida exclusivamente biológica, sino por el contrario, para que se considere verdaderamente humana, es necesaria su integración social y cultural al medio en el que se desenvuelve, para así aprovechar plenamente las experiencias y enseñanzas que nos brinda la época en que vivimos, logrando con ello que el ser humano tenga una vida más plena y satisfactoria en todos sus aspectos.

8.- Que el denominado "Auditorio del DIF Municipal", es una institución en la que existe una audiencia (público) a escuchar y/o observar un evento o presentación cultural, educativo, político o social (trátese de espectáculos, películas, recital, conferencia etc. dicho bien inmueble desde su origen hace aproximadamente 30 años ha estado, destinado al servicio público y que el municipio de Jonuta, lo viene gozando y ejerciendo la tenencia física y legal, por tal motivo desde el momento en que se catastro dicho bien inmueble, ante la dependencia correspondiente, al Ayuntamiento del Municipio de Jonuta, Tabasco, tiene la presunción de posesión y que se garantiza, por tener mejor derecho para poseer y precisamente siendo un bien del dominio público, se encuentra relacionada en la ley de los bienes perteneciente al Estado de Tabasco y que fue publicado en el periódico oficial del Estado mediante decreto No 931, con fecha 30 de diciembre de 1970, y que entro en vigor el 01 de enero de 1971, y para todos los efectos jurídicos su aplicación se encuentra contemplada en el capítulo tercero título II, en los artículos 850, 851, y relativos del código civil vigente en el Estado de Tabasco, y que tiene por objeto ventilar las acciones que se ejerzan para la regularización de la tenencia de la tierra.

9.- Que en el artículo único del Decreto número 240, de fecha 11 de Julio de 1956, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en fecha 30 de Mayo de 1956, se elevó a categoría de Ciudad, al Municipio Jonuta, debido al notable aumento en su población, comercio y tráfico marítimo; siendo menester desde entonces la construcción de infraestructura y equipamiento urbano que permitiera un mayor desarrollo económico, comercial, artesanal, turístico, cultural y social de sus habitantes.

10.- Que los derechos de posesión del inmueble que actualmente ocupa el "Auditorio del DIF Municipal", del Municipio de Jonuta, se encuentran inscritos en la Subdirección de Catastro de éste Municipio, bajo la cuenta número U-0001923, a nombre del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, con una superficie de 275.25 metros cuadrados.

11.- Que en base a la evaluación emitida en el Dictamen Técnico de fecha 15 de Enero de 2014, por el Arq. Porfirio Díaz Vázquez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco, considera que dada la antigüedad y condiciones estructurales de la construcción que ocupa el "Auditorio del DIF Municipal", del municipio de Jonuta, se requiere la remodelación de dicho inmueble. Siendo indispensable para la programación de recursos de cualquier proyecto que se realice al respecto, contar con la documentación que acredite la posesión del referido predio.

12.- Que el Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, señala que los equipamientos urbanos estarán dirigidos a incrementar la cobertura de los servicios y distribuirlos equitativamente en el territorio estatal, para alentar el desarrollo integral de la población, maximizar el uso de la capacidad instalada y hacer más eficientes los nuevos equipamientos, con la finalidad de impulsar el desarrollo ordenado de las ciudades medias y centros de integración rural; en este sentido, la regularización del predio ocupado por el "Auditorio del DIF Municipal", coadyuva al fortalecimiento de las manifestaciones culturales y sociales de la comunidad al permitir que la población cuente con un equipamiento para actividades diversas y un espacio para la realización de los eventos sociales necesarios para la población del área de influencia.

13.- Que acorde a lo señalado en el artículo 3º fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población; siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el artículo 10º fracción XII del ordenamiento legal antes invocado.

14.- Que encontrándose el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jonuta, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de Gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo De Ordenamiento y Desarrollo Urbano de los centros de población que integran el Municipio; considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio ubicado en la calle Benito Juárez y la calle Miguel Hidalgo y Costilla, col Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, con una superficie de 275.25 M2 (doscientos setenta y cinco punto veinticinco metros cuadrados), destinado a equipamiento urbano, bajo la denominación "Auditorio del DIF Municipal", mediante la acreditación de los derechos de posesión.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ÚLTIMO PARRAFO Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO PARA ADMINISTRAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU POSESION; EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, HA TENIDO A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que atendiendo los antecedentes de posesión arriba vertidos y en cumplimiento a lo establecido cada una de las fracciones del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desahogar la documentación concerniente a la autorización de regularización de la situación legal, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor de este Municipio; respecto al predio que ocupa el "Auditorio del DIF Municipal", constante de una superficie de 275.25 M2 (doscientos setenta y cinco punto veinticinco metros cuadrados), ubicado en la calle Benito Juárez y la calle Miguel Hidalgo y Costilla, col Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, atendiendo lo siguiente:

I.- El Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, acredita los derechos de posesión del inmueble con superficie 275.25 metros cuadrados, ubicado en la calle Benito Juárez y la calle Miguel Hidalgo y Costilla, col Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, con la inscripción catastral a su favor registrada bajo la cuenta predial número U-0001923, de la Subdirección de Catastro Municipal de Jonuta, Tabasco.

II.- La no existencia de antecedentes registrales de posesión a favor de persona alguna, respecto al referido predio, se acredita con la certificación emitida mediante volante número 3658, de fecha 19 de Septiembre de 2013, por el Lic. Catalino Torres Morales, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en el Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco. (Actualmente instituto registral) Documento que por deducción acredita la posesión a favor de éste ayuntamiento del referido inmueble, dado que al no -

Encontrarse inscrito a favor de persona alguna, se presume del fundo legal del Municipio de Jonuta, Tabasco, y por ende forma parte de la hacienda municipal.

III.- El inmueble en referencia cuenta con un valor fiscal de \$ 8,257.50 (ocho mil doscientos cincuenta y siete pesos 50/100 M.N.), conforme a la certificación emitida mediante el oficio número SUB/DIR/CM/131/2013, con fecha 09 de Septiembre del año 2013; signado por el Lic. Alejandro Barrientos Moreno, Subdirector de Catastro del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.

IV.- El predio cuenta con factibilidad de uso de suelo para Equipamiento Urbano "Auditorio del DIF Municipal", como se acredita con la constancia expedida mediante oficio número DOPM/747/2013, de fecha 09 de Septiembre de 2013, por la Arq. Patricia Gamboa Trinidad, Directora de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco.

V.- El desahogo y trámite de la presente autorización de regularización, se sustenta en el Dictamen Técnico de fecha 15 de Enero de 2014, por el Arq. Porfirio Díaz Vázquez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco.

VI.- En razón de que en los antecedentes 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del presente documento, se desprende que el objeto al llevar a cabo la regularización de la situación legal del predio que ocupa el "Auditorio del DIF Municipal", del municipio de Jonuta, no implica enajenación, permuta o donación a favor de algún particular, no existiendo por ende detrimento para la hacienda municipal; se aprueba la inoperancia por no aplicación de los preceptos señalados en las fracciones VI, VII, IX y X del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

VII.- El inmueble que ocupa el "Auditorio del DIF Municipal", ubicado en la calle Benito Juárez y la calle Miguel Hidalgo y Costilla, col Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, y consta de una superficie total de 275.25 M2 (doscientos setenta y cinco punto veinticinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias

AL NORESTE: 13.75 Mts., con calle Benito Juárez.

AL SURESTE: 20.12 Mts., con Juan Ceballos Pérez.

AL SUROESTE: 13.63 Mts., con calle Miguel Hidalgo y Costilla.

AL NOROESTE: 20.10 Mts., con Restaurante el Recreo

Superficie que al ser regularizada mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, quedará amparada con el plano que se exhibe, debidamente validado por el Arq. Porfirio Díaz Vázquez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco.

VIII.- El predio a enajenar no será destinado a obra pública distinta a equipamiento urbano, con uso de "Auditorio del DIF Municipal", a favor del Municipio de Jonuta; como se acredita con el oficio número DOPM/985/2013, de fecha 06 de Noviembre de 2013, firmado por la Arq. Patricia Gamboa Trinidad, Directora de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco.

IX.- El referido inmueble, con superficie total de 275.25 M2 (doscientos setenta y cinco punto veinticinco metros cuadrados), aunque tiene valor Arqueológico, Histórico ó Artístico como se acredita con la constancia emitida mediante el Folio 252, de fecha 22 de Octubre de 2013, por el Mtro. Arq. Francisco Martínez Pérez, Delegado del Instituto Nacional de Antropología e Historia en Tabasco, igualmente considera que dicho predio es de posesión municipal y que no existe el propósito de no ser enajenado en favor de particulares.

SEGUNDO.- Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogada e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista a los presentes para emitir la resolución correspondiente, respecto a la autorización de regularización de la situación legal, del predio que ocupa como derecho de posesión el "Auditorio del DIF Municipal", ubicado en la calle Benito Juárez y la calle Miguel Hidalgo y Costilla, col Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, descrito en las fracciones I, II y VIII del punto que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, en virtud que éste Honorable Cabildo es competente para resolver por esta vía, el asunto antes planteado.

TERCERO.- Sometido que fue, a consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta; se aprueba la acreditación de los Derechos de Posesión a favor del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, respecto al inmueble que ocupa el "Auditorio del DIF Municipal", del municipio de Jonuta, con superficie total de 275.25 M2 (doscientos setenta y cinco punto veinticinco metros cuadrados), con el objeto de que se realicen las anotaciones pertinentes en los libros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, (actualmente instituto registral), para estar en condiciones de cumplir con los requerimientos administrativos previstos en el adecuado control del patrimonio inmobiliario municipal.

CUARTO.- que el Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, en fecha 04 de Abril de 2013; en sesión de cabildo fue autorizado al presidente municipal y al sindico de Hacienda, firmar el Convenio de Coordinación y Colaboración, suscrito en materia de regularización de la tenencia de la tierra, entre la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco, para que realice los trámites para expedición, inscripción y registro de los títulos de posesión individual, ante las Dependencias Estatales y Municipales correspondientes, mismos que deberán ser suscritos por los CC. Presidente Municipal y Sindico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.

QUINTO.- La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en la Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo de Jonuta, Tabasco, celebrada en fecha 18 de Enero del 2014. Por lo que, en cumplimiento en lo establecido por el Artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEXTO.- Publicada la presente resolución, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ayuntamiento, deberá enviar ejemplares en original de la misma a la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales y Subdirección de Catastro Municipal de Jonuta, así como Secretaria de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP), la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado; las entidades públicas indicadas al recibir su respectivo ejemplar, actuaran conforme lo señalan los ordenamientos legales que resulten aplicables.

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO, UBICADO EN LA CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA NUMERO 415, COLONIA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LOS 18 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE

QUINTO REGIDOR
C. FERNANDO ALBERTO FILIGRANA CASTRO

SEXTO REGIDOR
TEC. SANDY LAUREA MARTINEZ MARTINEZ

SEPTIMO REGIDOR
C. ARCEÑO CRUZ CHAN

OCTAVO REGIDOR
C. ZOILA CASTILLO VAZQUEZ

NOVENO REGIDOR
TEC. JOSE LUIS PEREZ CHAN

DECIMO REGIDOR
C.D. SUELLEN DEL SOCORRO CRUZ REYES

DECIMO PRIMERO REGIDOR
PROFA. YOLANDA SUAREZ ORTIZ

DECIMO SEGUNDO REGIDOR
PROFA. OBDOLIA GUTIERREZ CENTENO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL
PROFR. JOSE FELIPE TORRES ARIAS

TERCER REGIDOR
C. PASTOR SOLANA LOPEZ

QUINTO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA
SINDICO DE HACIENDA ALVARO HERNANDEZ AVILA

CUARTO REGIDOR
PROFR. PABLO CANCHE PACHECO

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL
PROFR. JOSE FELIPE TORRES ARIAS

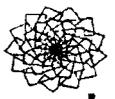
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JONUTA, TABASCO

No.- 2239

RESOLUCIÓN



Jonuta
H. Ayuntamiento 2013-2015
Desarrollo para un futuro mejor

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESION Y CONSEQUENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; RESPECTO AL PREDIO QUE OCUPA EL "TEATRO AL AIRE LIBRE MARIO DIAZ PEREZ", CON SUPERFICIE DE 1,672.95 M2, UBICADO EN EL PERIFERICO ESQUINA CON LA CALLE ALVARO OBREGON, COLONIA CENTRO, DE ÉSTE MUNICIPIO.

PROFR. JOSE FELIPE TORRES ARIAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGC SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIONES I, INCISO B), VII Y VIII, INCISOS D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y DEL ARTICULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, CELEBRADA CON FECHA 18 DE ENERO DEL 2014 EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- Que conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco, "el Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de nuestro País".
- 2.- Que no obstante, con fecha 23 de Diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición del párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; implementándose que: "...II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer: ... b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos, para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al período del Ayuntamiento..."; materializándose en ésta norma el principio de autonomía municipal.

3.- Que en relación al punto anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vertió en la controversia 13/2001, la siguiente opinión: "... Inciso b) se establece el requisito de mayoría calificada... en la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio más allá del predio que corresponda al Ayuntamiento, con el fin evitar que quienes buscan bienes para una gestión, no tengan que enfrentar cargos o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño. También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos..."

4.- Que dentro de los bienes que integran la hacienda municipal, se encuentran los bienes inmuebles del municipio, sean estos parte del fondo legal del mismo, o adquiridos mediante operaciones de compraventa u otro tipo de acto traslativo de dominio celebrado con particulares.

5.- Que el artículo 11 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jonuta, Tabasco, señala que el fondo legal será administrado por el Ayuntamiento y se destinará preferentemente a reservas territoriales, provisiones para la fundación de los centros de población, espacios culturales, naturales o zonas de reserva ecológica, atendiendo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, su reglamento, los Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

6.- Que uno de los fines del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de los servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos, para acrecentar la identidad municipal.

7.- Que la vida de los seres humanos, no se refiere a una vida exclusivamente biológica, sino por el contrario, para que se considere verdaderamente humana, es necesaria su integración social y cultural al medio en el que se desenvuelve, para así aprovechar plenamente las experiencias y enseñanzas que nos brinda la época en que vivimos, logrando con ello que el ser humano tenga una vida más plena y satisfactoria en todos sus aspectos.

8.- Que el denominado "Teatro al aire libre Mario Díaz Pérez", es una institución de formación social y entretenimiento con base en la comunidad, con el fin de alcanzar una estructura más experimentada de un grupo social informal, pretendiendo ser una forma de aprendizaje organizacional para proyectos sencillos que incluso pueden derivar en una adaptación o terapia por socialización, dicho bien inmueble desde su origen hace aproximadamente 30 años ha estado, destinado al servicio público y que el municipio de Jonuta, lo viene gozando y ejerciendo la tenencia física y legal; por tal motivo desde el momento en que se catastro dicho bien inmueble, ante la dependencia correspondiente, el Ayuntamiento del Municipio de Jonuta, Tabasco, tiene la presunción de posesión y que se garantiza, por tener mejor derecho para poseer y precisamente siendo un bien del dominio público, se encuentra relacionada en la ley de los bienes perteneciente al Estado de Tabasco y que fue publicado en el periódico oficial del Estado mediante decreto No. 931, con fecha 30 de diciembre de 1970, y que entro en vigor el 01 de enero de 1971, y para todos los efectos jurídicos su aplicación se encuentra contemplada en el capítulo tercero, Título II, en los artículos 350, 351, y relativos del código civil vigente en el Estado de Tabasco, y que tiene por objeto ventilar las acciones que se ejerzan para la regularización de la tenencia de la tierra.

9.- Que en el artículo único del Decreto número 240, de fecha 11 de Julio de 1956, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en fecha 30 de Mayo de 1956, se elevó a categoría de Ciudad, al Municipio Jonuta, debido al notable aumento en su población, comercio y tráfico marítimo; siendo menester desde entonces la construcción de infraestructura y equipamiento urbano que permitiera un mayor desarrollo económico, comercial, artesanal, turístico, cultural y social de sus habitantes.

10.- Que los derechos de posesión del inmueble que actualmente ocupa el "Teatro al aire libre Mario Díaz Pérez", del Municipio de Jonuta, se encuentran inscritos en la Subdirección de Catastro de éste Municipio, bajo la cuenta número U-0003457, a nombre del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, con una superficie de 1,672.95 M2 (mil seiscientos setenta y dos punto noventa y cinco metros cuadrados),

11.- Que en base a la evaluación emitida en el Dictamen Técnico de fecha 15 de Enero de 2014, por el Arq. Porfirio Díaz Vázquez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco, considera que dada la antigüedad y condiciones estructurales de la construcción que ocupa el "Teatro al aire libre Mario Díaz Pérez", del municipio de Jonuta, se requiere la remodelación de dicho inmueble. Siendo indispensable para la programación de recursos de cualquier proyecto que se realice al respecto, contar con la documentación que acredite la posesión del referido predio.

12.- Que el Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, señala que los equipamientos urbanos estarán dirigidos a incrementar la cobertura de los servicios y distribuirlos equitativamente en el territorio estatal, para alentar el desarrollo integral de la población, maximizar el uso de la capacidad instalada y hacer más eficientes los nuevos equipamientos, con la finalidad de impulsar el desarrollo ordenado de las ciudades medias y centros de integración rural, en este sentido, la regularización del predio ocupado por el "Teatro al aire libre Mario Díaz Pérez", coadyuva al fortalecimiento de las manifestaciones culturales y sociales de la comunidad al permitir que la población cuente con un equipamiento para actividades diversas y un espacio para la realización de los eventos sociales necesarios para la población del área de influencia.

13.- Que acorde a lo señalado en el artículo 3º fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población; siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el artículo 10º fracción XII del ordenamiento legal antes invocado.

14.- Que encontrándose el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jonuta, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de Gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo.

de Ordenamiento y Desarrollo Urbano de los centros de población que integran el Municipio; considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio ubicado en el Periférico esquina con la calle Álvaro Obregón, col Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, con una superficie de 1,672.95 M2 (mil seiscientos setenta y dos punto noventa y cinco metros cuadrados), destinado a equipamiento urbano, bajo la denominación "Teatro al aire libre Mario Díaz Pérez", mediante la acreditación de los derechos de posesión.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ÚLTIMO PARRAFO Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO PARA ADMINISTRAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU POSESION; EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, HA TENIDO A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que atendiendo los antecedentes arriba vertidos de posesión y en cumplimiento a lo establecido cada una de las fracciones del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desahogar la documentación concerniente a la autorización de regularización de la situación legal, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor de este Municipio, respecto al predio que ocupa el "Teatro al aire libre Mario Díaz Pérez", constante de una superficie de 1,672.95 M2 (mil seiscientos setenta y dos punto noventa y cinco metros cuadrados), ubicado en el Periférico esquina con la calle Álvaro Obregón, col Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, atendiendo lo siguiente.

I.- El Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, acredita los derechos de posesión del inmueble con superficie 1,672.95 M2 (mil seiscientos setenta y dos punto noventa y cinco metros cuadrados), ubicado en el Periférico esquina con la calle Álvaro Obregón, col Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, con la inscripción catastral a su favor registrada bajo la cuenta predial número U-0003457, de la Subdirección de Catastro Municipal de Jonuta, Tabasco.

II.- La no existencia de antecedentes registrales de posesión a favor de persona alguna, respecto al referido predio, se acredita con la certificación emitida mediante volante número 3657, de fecha 23 de Septiembre de 2013, por el Lic. Catalino Torres Morales, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en el Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, (actualmente instituto registral), Documento que por deducción acredita la posesión a favor de éste ayuntamiento del referido inmueble, dado que al no encontrarse inscrito a favor de persona alguna, se presume del fondo legal del Municipio de Jonuta, Tabasco, y por ende forma parte de la hacienda municipal.

III.- Oficio número SUB / DIR / CM / 132 / 2013, de fecha 09 de Septiembre de 2013, donde contiene el desglose del valor catastral y fiscal del predio que ocupa el "Teatro al aire libre Mario Díaz Pérez", ubicado en el Periférico esquina con la calle Álvaro Obregón, col Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, con superficie de 1,672.95 M2 (mil seiscientos setenta y dos punto noventa y cinco metros cuadrados), suscrita por el Lic. Alejandro Barrientos Moreno, Subdirector de Catastro Municipal del Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco.

IV.- El predio cuenta con factibilidad de uso de suelo para Equipamiento Urbano "Teatro al aire libre Mario Díaz Pérez", como se acredita con la constancia expedida mediante oficio número DOPM/748/2013, de fecha 09 de Septiembre de 2013, por la Arq. Patricia Gamboa Trinidad, Directora de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco.

V.- El desahogo y trámite de la presente autorización de regularización, se sustenta en el Dictamen Técnico de fecha 15 de Enero de 2014, por el Arq. Porfirio Díaz Vázquez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco.

VI.- En razón de que en los antecedentes 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del presente documento, se desprende que el objeto al llevar a cabo la regularización de la situación legal del predio que ocupa el "Teatro al aire libre Mario Díaz Pérez", del municipio de Jonuta, no implica enajenación, permuta o donación a favor de algún particular, no existiendo por ende detrimento para la hacienda municipal; se aprueba la inoperancia por no aplicación de los preceptos señalados en las fracciones VI, VII, IX y X del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

VII.- El inmueble que ocupa el "Teatro al aire libre Mario Díaz Pérez", ubicado en el Periférico esquina con la calle Álvaro Obregón, col Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, y consta de una superficie total de 1,672.95 M2 (mil seiscientos setenta y dos punto noventa y cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias

AL NORESTE: 12.95 Mts., 5.42 Mts., 9.79 Mts., 9.31 Mts., 9.38 Mts., 9.64 Mts., 9.95 Mts., con acceso.

AL SURESTE: 9.95 Mts., 16.11 Mts., con acceso.

AL SUROESTE: 17.20 Mts., 11.43 Mts., 14.16 Mts., 5.79 Mts., con Periférico.

AL NOROESTE: 26.66 Mts., con calle Álvaro Obregón.

Superficie que al ser regularizada mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, quedará amparada con el plano que se exhibe, debidamente validado por el Arq. Porfirio Díaz Vázquez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco.

VIII.- El predio a enajenar no será destinado a obra pública distinta a equipamiento urbano, con uso de "Teatro al aire libre Mario Díaz Pérez", a favor del Municipio de Jonuta; como se acredita con el oficio número DOPM/986/2013, de fecha 06 de Noviembre de 2013, firmado por la Arq. Patricia Gamboa Trinidad, Directora de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco.

IX.- El referido inmueble, con superficie total de 1,672.95 M2 (mil seiscientos setenta y dos punto noventa y cinco metros cuadrados), aunque se considere que tiene valor Arqueológico, Histórico ó Artístico como se acredita con la constancia emitida mediante el Folio 246, de fecha 22 de Octubre de 2013, por el Mtro. Arq. Francisco Martínez Pérez, Delegado del Instituto Nacional de Antropología e Historia en Tabasco, igualmente Tabasco considera que dicho predio es de posesión municipal y que no existe el propósito de no ser enajenado a favor de particulares.

SEGUNDO.- Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogada e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista a los presentes para emitir la resolución correspondiente, respecto a la autorización de regularización de la situación legal, del predio que ocupa como derecho de posesión el "Teatro al aire libre Mario Díaz Pérez", ubicado en el Periférico esquina con la calle Álvaro Obregón, col Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, descrito en las fracciones I, II y VIII del punto que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, en virtud que éste Honorable Cabildo es competente para resolver por esta vía, el asunto antes planteado.

TERCERO.- Sometido que fue, a consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta; se aprueba la acreditación de los Derechos de Posesión a favor del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, respecto al inmueble que ocupa el "Teatro al aire libre Mario Díaz Pérez", del municipio de Jonuta, con superficie total de 1,672.95 M2 (mil seiscientos setenta y dos punto noventa y cinco metros cuadrados), con el objeto de que se realicen las anotaciones pertinentes en los libros del Registro Público de la Posesión y del Comercio en el Estado (actualmente instituto registral), del Estado de Tabasco para estar en condiciones de cumplir con los requerimientos administrativos previstos en el adecuado control del patrimonio inmobiliario municipal.

CUARTO.- que el Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, en fecha 04 de Abril de 2013, en sesión de cabildo fue autorizado al presidente municipal y al síndico de Hacienda, firmar el Convenio de Coordinación y Colaboración, suscrito en materia de regularización de la tenencia de la tierra, entre la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco.

QUINTO.- La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en la Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo de Jonuta, Tabasco, celebrada en fecha 18 de Enero del 2014. Por lo que, en cumplimiento en lo establecido por el Artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEXTO.- Publicada la presente resolución, la Dirección de Asuntos Jurídicos de éste Ayuntamiento, deberá enviar ejemplares en original de la misma a la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales y Subdirección de Catastro Municipal de Jonuta, así como Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP), la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado; las entidades públicas indicadas al recibir su respectivo ejemplar, actuarán conforme lo señalan los ordenamientos legales que resulten aplicables.

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO, UBICADO EN LA CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA NUMERO 415, COLONIA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

 PROF. JOSE FELIPE TORRES ARIAS
 SINDICO DE HACIENDA

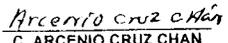
 PROF. PABLO CANCHE PACHECO

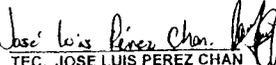
TERCER REGIDOR

 C. PASTOR SOLANA LOPEZ

QUINTO REGIDOR

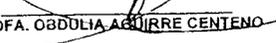
 C. FERNANDO ALVARADO CASTRO

SEPTIMO REGIDOR

 C. ARCENIO CRUZ CHAN

NOVENO REGIDOR

 TEC. JOSE LUIS PEREZ CHAN

DECIMO PRIMER REGIDOR

 PROFA. YOLANDA SUAREZ ORTIZ

DECIMO SEGUNDO REGIDOR

 PROFA. OBDULIA AGUIRRE CENTENO

SEXTO REGIDOR

 TEC. SANDY LEIZAOLA MARTINEZ

OCTAVO REGIDOR

 C. ZOILA CASTILLO VAZQUEZ

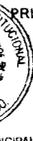
DECIMO REGIDOR

 C.D. SUELÉN DEL SOCORRO CRUZ REYES

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

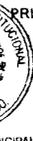
 PROF. JOSE FELIPE TORRES ARIAS
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

 JOSE MANUEL RAMIREZ GUTIERREZ

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

 PROF. JOSE FELIPE TORRES ARIAS

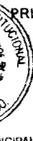
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

 JOSE MANUEL RAMIREZ GUTIERREZ

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

 PROF. JOSE FELIPE TORRES ARIAS

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

 JOSE MANUEL RAMIREZ GUTIERREZ

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

 PROF. JOSE FELIPE TORRES ARIAS

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

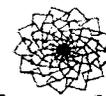
 JOSE MANUEL RAMIREZ GUTIERREZ



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JONUTA, TABASCO

No. - 2240

RESOLUCIÓN



Jonuta
Ayuntamiento 2013-2017
Desarrollando el Futuro con Esperanza

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; RESPECTO AL PREDIO QUE OCUPA LA "BIBLIOTECA MUNICIPAL", CON SUPERFICIE DE 1,244.27 M2, UBICADO EN LA CALLE JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ ESQUINA CON LA CALLE ALVARO OBREGÓN, COLONIA CENTRO, DE ÉSTE MUNICIPIO.

PROFR. JOSÉ FELIPE TORRES ARIAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I, INCISO B), VII Y VIII, INCISOS D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, CELEBRADA CON FECHA 18 DE ENERO DEL 2014 EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco, "el Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de nuestro País".

2.- Que no obstante, con fecha 23 de Diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición del párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; implementándose que: "... II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer: ... b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos, para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al período del Ayuntamiento..."., materializándose en ésta norma el principio de autonomía municipal.

3.- Que en relación al punto anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vertió en la controversia 18/2001, la siguiente opinión: "... Inciso b) se establece el requisito de mayoría calificada... en la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio más allá del período que corresponda al Ayuntamiento, con el fin evitar que quienes resulten electos para una gestión, no tengan que enfrentar cargos o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño. También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos...".

4.- Que dentro de los bienes que integran la hacienda municipal, se encuentran los bienes inmuebles del municipio, sean éstos parte del fondo legal del mismo, o adquiridos mediante operaciones de compraventa u otro tipo de acto traslativo de dominio celebrado con particulares.

5.- Que el artículo 11 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jonuta, Tabasco, señala que el fondo legal será administrado por el Ayuntamiento y se destinará preferentemente a reservas territoriales, provisiones para la fundación de los centros de población, espacios culturales, naturales o zonas de reserva ecológica, atendiendo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, su reglamento, los Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

6.- Que uno de los fines del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de los servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores divinos, culturales e históricos, para acrecentar la identidad municipal.

7.- Que la vida de los seres humanos, no se refiere a una vida exclusivamente biológica, sino por el contrario, para que se considere verdaderamente humana, es necesaria su integración social y cultural al medio en el que se desenvuelve, para así aprovechar plenamente las experiencias y enseñanzas que nos brinda la época en que vivimos, logrando con ello que el ser humano tenga una vida más plena y satisfactoria en todos sus aspectos.

8.- Que la denominada "Biblioteca Municipal", es una institución de formación social cultural y educativa por lo que es necesario mantenerla actualizada sin facilitar al uso de los documentos y libros que precisen los usuarios para satisfacer sus necesidades y una estructura completamente adecuada con todos los adelantos y aplicación de un conjunto de técnicas normalizadas, basadas en conocimientos científicos, dicho bien inmueble desde su origen hace aproximadamente 30 años ha estado, destinado al servicio público y que el municipio de Jonuta, lo viene gozando y ejerciendo la tenencia física y legal; por tal motivo desde el momento en que se catastro dicho bien inmueble, ante la dependencia correspondiente, el Ayuntamiento del Municipio de Jonuta, Tabasco, tiene la presunción de posesión y que se garantiza, por tener mejor derecho para poseer y precisamente siendo un bien del dominio público, se encuentra relacionada en la ley de los bienes perteneciente al Estado de Tabasco y que fue publicado en el periódico oficial del Estado mediante decreto No. 931, con fecha 30 de diciembre de 1970, y que entro en vigor el 01 de enero de 1971, y para todos los efectos jurídicos su aplicación se encuentra contemplada en el capítulo tercero, título II, en los artículos 850, 851, y relativos del código civil vigente en el Estado de Tabasco, y que tiene por objeto ventilar las acciones que se ejerzan para la regularización de la tenencia de la tierra.

9.- Que en el artículo único del Decreto número 240, de fecha 11 de Julio de 1956, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en fecha 30 de Mayo de 1956, se elevó a categoría de Ciudad, al Municipio Jonuta, debido al notable aumento en su población, comercio y tráfico marítimo, siendo menester desde entonces la construcción de infraestructura y equipamiento urbano que permitiera un mayor desarrollo económico, comercial, artesanal, turístico, cultural y social de sus habitantes.

10.- Que los derechos de posesión del inmueble que actualmente ocupa la "Biblioteca Municipal", del Municipio de Jonuta, se encuentran inscritos en la Subdirección de Catastro de éste Municipio, bajo la cuenta número U-0003406, a nombre del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, con una superficie de 1,244.27 M2 (mil doscientos cuarenta y cuatro punto veintisiete metros cuadrados).

11.- Que en base a la evaluación emitida en el Dictamen Técnico de fecha 15 de Enero de 2014, por el Arq. Porfirio Díaz Vázquez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco, considera que dada la antigüedad y condiciones estructurales de la construcción que ocupa la "Biblioteca Municipal", del municipio de Jonuta, se requiere la remodelación de dicho inmueble. Siendo indispensable para la programación de recursos de cualquier proyecto que se realice al respecto, contar con la documentación que acredite la posesión del referido predio.

12.- Que el Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, señala que los equipamientos urbanos estarán dirigidos a incrementar la cobertura de los servicios y distribuirlos equitativamente en el territorio estatal, para alentar el desarrollo integral de la población, maximizar el uso de la capacidad instalada y hacer más eficientes los nuevos equipamientos, con la finalidad de impulsar el desarrollo ordenado de las ciudades medias y centros de integración rural; en este sentido, la regularización del predio ocupado por la "Biblioteca Municipal", coadyuva al fortalecimiento de las manifestaciones culturales y sociales de la comunidad al permitir que la población cuente con un equipamiento para actividades diversas y un espacio para la realización de los eventos estudiantiles necesarios para la población del área de influencia.

13.- Que acorde a lo señalado en el artículo 3º fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población; siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el artículo 10º fracción XII del ordenamiento legal antes invocado.

14.- Que encontrándose el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jonuta, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de Gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo de Ordenamiento y Desarrollo Urbano de los centros de población que integran el Municipio; considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio ubicado en la calle José María Pino Suárez esquina con la calle Alvaro Obregón, col Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, con una superficie de 1,244.27 M2 (mil doscientos cuarenta y cuatro punto veintisiete metros cuadrados), destinado a equipamiento urbano bajo la denominación "Biblioteca Municipal", mediante la acreditación de los derechos de posesión.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LOS ARTICULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ÚLTIMO PARRAFO Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO PARA ADMINISTRAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU POSESION; EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, HA TENIDO A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que atendiendo los antecedentes de posesión arriba vertidos y en cumplimiento a lo establecido cada una de las fracciones del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desahogar la documentación concerniente a la autorización de regularización de la situación legal, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor de este Municipio, respecto al predio que ocupa la "Biblioteca Municipal", constante de una superficie de 1,244.27 M2 (mil doscientos cuarenta y cuatro punto veintisiete metros cuadrados), ubicado en la calle José María Pino Suarez esquina con la calle Álvaro Obregón, col Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, atendiendo lo siguiente:

I.- El Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, acredita los derechos de posesión del inmueble con superficie 1,244.27 M2 (mil doscientos cuarenta y cuatro punto veintisiete metros cuadrados), ubicado en la calle José María Pino Suarez esquina con la calle Álvaro Obregón, col Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, con la inscripción catastral a su favor registrada bajo la cuenta predial número U-0003406, de la Subdirección de Catastro Municipal de Jonuta, Tabasco.

II.- La no existencia de antecedentes registrales de posesión a favor de persona alguna, respecto al referido predio, se acredita con la certificación emitida mediante volante número 3655, de fecha 23 de Septiembre de 2013, por el Lic. Catalino Torres Morales, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en el Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, (actualmente instituto registral) Documento que por deducción acredita la posesión a favor de este ayuntamiento del referido inmueble, dado que al no encontrarse inscrito a favor de persona alguna, se presume del fondo legal del Municipio de Jonuta, Tabasco, y por ende forma parte de la hacienda municipal.

III.- Oficio numero SUB / DIR / CM / 133 /2013, de fecha 09 de Septiembre de 2013, donde contiene el desglose del valor catastral y fiscal del predio que ocupa la "Biblioteca Municipal", ubicado en la calle José María Pino Suarez esquina con la calle Álvaro Obregón, col Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, con superficie de 1,244.27 M2 (mil doscientos cuarenta y cuatro punto veintisiete metros cuadrados), suscrita por el Lic. Alejandro Barrientos Moreno, Subdirector de Catastro Municipal del Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco.

IV.- El predio cuenta con factibilidad de uso de suelo para Equipamiento Urbano "Biblioteca Municipal", como se acredita con la constancia expedida mediante oficio número DOPM/749/2013, de fecha 09 de Septiembre de 2013, por la Arq. Patricia Gamboa Trinidad, Directora de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco.

V.- El desahogo y trámite de la presente autorización de regularización, se sustenta en el Dictamen Técnico de fecha 15 de Enero de 2014, por el Arq. Porfirio Díaz Vázquez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco.

VI.- En razón de que en los antecedentes 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del presente documento, se desprende que el objeto al llevar a cabo la regularización de la situación legal del predio que ocupa la "Biblioteca Municipal", del municipio de Jonuta, no implica enajenación, permuta o donación a favor de algún particular, no existiendo por ende detrimento para la hacienda municipal, se aprueba la inoperancia por no aplicación de los preceptos señalados en las fracciones VI, VII, IX y X del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

VII.- El inmueble que ocupa la "Biblioteca Municipal", ubicado en la calle José María Pino Suarez esquina con la calle Álvaro Obregón, col Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, y consta de una superficie total de 1,244.27 M2 (mil doscientos cuarenta y cuatro punto veintisiete metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias

AL NORESTE: 26.34 Mts., con calle José María Pino Suarez.

AL SURESTE: 46.18 Mts., con acceso.

AL SUROESTE: 7.26 Mts., 6.16 Mts., y 13.12 Mts., con acceso.

AL NOROESTE: 43.38 Mts., 2.10 Mts., y 1.99 Mts., con calle Álvaro Obregón.

Superficie que al ser regularizada mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta Tabasco, quedará amparada con el plano que se exhibe, debidamente validado por el Arq. Porfirio Díaz Vázquez Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta Tabasco.

VIII.- El precio a enajenar no será destinado a obra pública distinta a equipamiento urbano, con uso de la "Biblioteca Municipal", a favor del Municipio de Jonuta; como se acredita con el oficio número COPM/987/2013, de fecha 06 de Noviembre de 2013, firmado por la Arq. Patricia Gamboa Trinidad, Directora de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco.

IX.- El referido inmueble, con superficie total de 1,244.27 M2 (mil doscientos cuarenta y cuatro punto veintisiete metros cuadrados), aunque se considera que tiene valor Arqueológico, Histórico o Artístico como se acredita con la constancia emitida mediante el Folio 248, de fecha 22 de Octubre de 2013, por el Mtro. Arq. Francisco Martínez Pérez, Delegado del Instituto Nacional de Antropología e Historia en Tabasco, igualmente considera que dicho predio es de posesión municipal y que no existe el propósito de no ser enajenado en favor de particulares.

SEGUNDO.- Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogada e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista a los presentes para emitir la resolución correspondiente, respecto a la autorización de regularización de la situación legal, del predio que ocupa la "Biblioteca Municipal", ubicado en la calle José María Pino Suarez esquina con la calle Álvaro Obregón, col Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, descrito en las fracciones I, II y VIII del punto que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, en virtud que este Honorable Cabildo es competente para resolver por esta vía, el asunto antes planteado.

TERCERO.- Sometido que fue a consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta; se aprueba la acreditación de los Derechos de Posesión a favor del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, respecto al inmueble que ocupa como derecho de posesión la "Biblioteca Municipal", del municipio de Jonuta, con superficie total de 1,244.27 M2 (mil doscientos cuarenta y cuatro punto veintisiete metros cuadrados), con el objeto de que se realicen las anotaciones pertinentes en los libros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, (actualmente instituto registral), para estar en condiciones de cumplir con los requerimientos administrativos previstos en el adecuado control del patrimonio inmobiliario municipal.

CUARTO.- que el Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, en fecha 04 de Abril de 2013; en sesión de cabildo fue autorizado al presidente municipal y al síndico de Hacienda, firmar el Convenio de Coordinación y Colaboración, suscrito en materia de regularización de la tenencia de la tierra, entre la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco, para que realice los trámites para expedición, inscripción y registro de los títulos de posesión individual, ante las Dependencias Estatales y Municipales correspondientes, mismos que deberán ser suscritos por los CC. Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.

QUINTO.- La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en la Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo de Jonuta, Tabasco, celebrada en fecha 18 de Enero del 2014. Por lo que, en cumplimiento en lo establecido por el Artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEXTO.- Publicada la presente resolución, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ayuntamiento, deberá enviar ejemplares en original de la misma a la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales y Subdirección de Catastro Municipal de Jonuta, así como Secretarías de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP), la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado; las entidades públicas indicadas al recibir su respectivo ejemplar, actuarán conforme lo señalan los ordenamientos legales que resulten aplicables.

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; UBICADO EN LA CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA NUMERO 415, COLONIA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2014 DEL AÑO DOS MIL CATORCE

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL
PROFR. JOSE FELIPE TORRES ARIAS

REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA
SINDICO DE HACIENDA ALVARO HERNANDEZ AVILA
2013-2015

TERCER REGIDOR
C. PASTOR SOLANA LOPEZ

CUARTO REGIDOR
PROFR. PABLO CANCHE PACHECO

QUINTO REGIDOR
C. FERNANDO ALBERTO FILIGRANA C. STRO

SEXTO REGIDOR
TEC. SANDY LETICIA MARTINEZ MARTINEZ

SEPTIMO REGIDOR
Arcenio Cruz Chan
 C. ARGENIO CRUZ CHAN

OCTAVO REGIDOR

 C. ZCILA CASTILLO VAZQUEZ

NOVENO REGIDOR

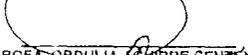
 T.E.C. JOSÉ LUIS PÉREZ CHAN

DECIMO REGIDOR

 C.D. SUELÉN DEL SOCORRO CRUZ REYES

DECIMO PRIMER REGIDOR

 PROFA. YOLANDA SUÁREZ ORTIZ

DECIMO SEGUNDO REGIDOR

 PROFA. ABDULLA GUIRRE CENTENO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

 PROF. JOSÉ FELIPE TORRES ARIAS

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

 JOSÉ MARÍA GUTIÉRREZ

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
 2013 - 2015



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 JONUTA, TABASCO

No.- 2241

RESOLUCIÓN



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; RESPECTO AL PREDIO QUE OCUPA LA "CANCHA DE USOS MÚLTIPLES", CON SUPERFICIE DE 1,718.42 M2, UBICADO EN LA CALLE JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ, COLONIA CENTRO, DE ÉSTE MUNICIPIO.

PROF. JOSÉ FELIPE TORRES ARIAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDÓ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I, INCISO B), VII Y VIII, INCISOS D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, CELEBRADA CON FECHA 18 DE ENERO DEL 2014 EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco, "el Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de nuestro País".

2.- Que no obstante, con fecha 23 de Diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición del párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; implementándose que: "...II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer: ... b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos, para dictar resoluciones que afecten al patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al período del Ayuntamiento..."; materializándose en esta norma el principio de autonomía municipal.

3.- Que en relación al punto anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vertió en la controversia 18/2001, la siguiente opinión: "...Inciso b) se establece el requisito de

mayoría calificada...en la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin de evitar que quienes resulten electos para una gestión, no tengan que enfrentar cargos o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño. También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos...".

4.- Que dentro de los bienes que integran la hacienda municipal, se encuentran los bienes inmuebles del municipio, sean éstos parte del fondo legal del mismo, o adquiridos mediante operaciones de compraventa u otro tipo de acto traslativo de dominio celebrado con particulares.

5.- Que el artículo 11 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jonuta, Tabasco, señala que el fondo legal será administrado por el Ayuntamiento y se destinará preferentemente a reservas territoriales, provisiones para la fundación de los centros de población, espacios culturales, naturales o zonas de reserva ecológica, atendiendo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, su reglamento, los Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

6.- Que uno de los fines del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de los servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos, para acrecentar la identidad municipal.

7.- Que la vida de los seres humanos, no se refiere a una vida exclusivamente biológica, sino por el contrario, para que se considere verdaderamente humana, es necesaria su integración social y cultural al medio en el que se desenvuelve, para así aprovechar plenamente las experiencias y enseñanzas que nos brinda la época en que vivimos, logrando con ello que el ser humano tenga una vida más plena y satisfactoria en todos sus aspectos.

8.- Que la denominada "Cancha de Usos Múltiples", es un recinto o una construcción prevista de los medios necesarios para el aprendizaje, la práctica y la competición de uno o más deportes, los diferentes espacios complementarios y los de servicios auxiliares e inclusive los espacios son utilizados para desarrollar eventos sociales, bailes populares y en algunas ocasiones se habilita para ceremonias oficiales. dicho bien inmueble desde su origen hace aproximadamente 30 años ha estado, destinado al servicio público y que el municipio de Jonuta, lo viene gozando y ejerciendo la tenencia física y legal, por tal motivo desde el momento en que se catastro dicho bien inmueble, ante la dependencia correspondiente, el Ayuntamiento del Municipio de Jonuta, Tabasco, tiene la presunción de posesión y que se garantiza, por tener mejor derecho para poseer y precisamente siendo un bien del dominio público, se encuentra relacionada en la Ley de los bienes perteneciente al Estado de Tabasco y que fue publicado en el periódico oficial del Estado mediante decreto No. 931, con fecha 30 de diciembre de 1970, y que entro en vigor el 01 de enero de 1971, y para todos los efectos jurídicos su aplicación se encuentra contemplada en el capítulo tercero, título II, en los artículos 350, 851, y relativos del código civil vigente en el Estado de Tabasco, y que tiene por objeto ventilar las acciones que se ejerzan para la regularización de la tenencia de la tierra.

9.- Que en el artículo único del Decreto número 240, de fecha 11 de Julio de 1956, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en fecha 30 de Mayo de 1956, se elevó a categoría de Ciudad, al Municipio Jonuta, debido al notable aumento en su población, comercio y tráfico marítimo; siendo menester desde entonces la construcción de infraestructura y equipamiento urbano que permitiera un mayor desarrollo económico, comercial, artesanal, turístico, cultural y social de sus habitantes.

10.- Que los derechos de posesión del inmueble que actualmente ocupa la "Cancha de Usos Múltiples" del Municipio de Jonuta, se encuentran inscritos en la

Subdirección de Catastro de este Municipio, bajo la cuenta número U-0003402, a nombre del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, con una superficie de 1,718.42 M2 (mil setecientos dieciocho punto cuarenta y dos metros cuadrados),

11.- Que en base a la evaluación emitida en el Dictamen Técnico de fecha 15 de Enero de 2014, por el Arq. Porfirio Díaz Vázquez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco, considera que dada la antigüedad y condiciones estructurales de la construcción que ocupa la "Cancha de Usos Múltiples", del municipio de Jonuta, se requiere la remodelación de dicho inmueble. Siendo indispensable para la programación de recursos de cualquier proyecto que se realice al respecto, contar con la documentación que acredite la posesión del referido predio.

12.- Que el Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, señala que los equipamientos urbanos estarán dirigidos a incrementar la cobertura de los servicios y distribuirlos equitativamente en el territorio estatal, para alentar el desarrollo integral de la población, maximizar el uso de la capacidad instalada y hacer más eficientes los nuevos equipamientos, con la finalidad de impulsar el desarrollo ordenado de las ciudades medias y centros de integración rural; en este sentido, la regularización del predio ocupado por la "Cancha de Usos Múltiples", coadyuva al fortalecimiento de las manifestaciones culturales y sociales de la comunidad al permitir que la población cuente con un equipamiento para actividades diversas y un espacio para la realización de los eventos sociales necesarios para la población del área de influencia.

13.- Que acorde a lo señalado en el artículo 3º fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población; siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el artículo 10º fracción XII del ordenamiento legal antes invocado.

14.- Que encontrándose el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jonuta, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de Gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo de Ordenamiento y Desarrollo Urbano de los centros de población que integran el Municipio; considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio ubicado en la calle José María Pino Suarez, col Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, con una superficie de 1,718.42 M2 (mil setecientos dieciocho punto cuarenta y dos metros cuadrados), destinado a equipamiento urbano, bajo la denominación "Cancha de Usos Múltiples", mediante la acreditación de los derechos de posesión.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ÚLTIMO PARRAFO Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO PARA ADMINISTRAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU POSESIÓN; EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, HA TENIDO A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que atendiendo los antecedentes de posesión arriba vertidos y en cumplimiento a lo establecido cada una de las fracciones del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desahogar la documentación concerniente a la autorización de regularización de la situación legal, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor de este Municipio; respecto al predio que ocupa la "Cancha de Usos Múltiples", constante de una superficie de 1,718.42 M2 (mil setecientos dieciocho punto cuarenta y dos metros cuadrados), ubicado en la calle José María Pino Suarez, col Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, atendiendo lo siguiente:

I.- El Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, acredita los derechos de posesión del inmueble con superficie 1,718.42 M2 (mil setecientos dieciocho punto cuarenta y dos metros cuadrados), ubicado en la calle José María Pino Suarez, col Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, con la inscripción catastral a su favor registrada bajo la cuenta predial número U-0003402, de la Subdirección de Catastro Municipal de Jonuta, Tabasco.

II.- La no existencia de antecedentes registrales de posesión a favor de persona alguna, respecto al referido predio, se acredita con la certificación emitida mediante volante número 3654, de fecha 19 de Septiembre de 2013, por el Lic. Catalino Torres Morales, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en el Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco. (Actualmente Instituto Registral) Documento que por deducción acredita la posesión a favor de éste ayuntamiento del referido inmueble, dado que al no encontrarse inscrito a favor de persona alguna, se presume del fundo legal del Municipio de Jonuta, Tabasco, y por ende forma parte de la hacienda municipal.

III.- Oficio número SUB / DIR / CM / 134 /2013, de fecha 09 de Septiembre de 2013 donde contiene el desglose del valor catastral y fiscal del predio que ocupa la "Cancha de Usos Múltiples", ubicado en la calle José María Pino Suarez, col

Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, con superficie de 1,718.42 M2 (mil setecientos dieciocho punto cuarenta y dos metros cuadrados), suscrita por el Lic. Alejandro Barrios Moreno, Subdirector de Catastro Municipal del Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco.

IV.- El predio cuenta con factibilidad de uso de suelo para Equipamiento Urbano "Cancha de Usos Múltiples", como se acredita con la constancia expedida mediante oficio número DOPM/750/2013, de fecha 09 de Septiembre de 2013, por la Arq. Patricia Gamboa Trinidad, Directora de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco.

V.- El desahogo y trámite de la presente autorización de regularización, se sustenta en el Dictamen Técnico de fecha 15 de Enero de 2014, por el Arq. Porfirio Díaz Vázquez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco.

VI.- En razón de que en los antecedentes 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del presente documento, se desprende que el objeto al llevar a cabo la regularización de la situación legal del predio que ocupa la "Cancha de Usos Múltiples", del municipio de Jonuta, no implica enajenación, permuta o donación a favor de algún particular, no existiendo por ende detrimento para la hacienda municipal; se aprueba la inoperancia por no aplicación de los preceptos señalados en las fracciones VI, VII, IX y X del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

VII.- El inmueble que ocupa la "Cancha de Usos Múltiples", ubicado en la calle José María Pino Suarez, col Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, y consta de una superficie total de 1,718.42 M2 (mil setecientos dieciocho punto cuarenta y dos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias

AL NORESTE: 36.86 Mts., con calle José María Pino Suarez.

AL SURESTE: 46.62 Mts., con cancha de Basquetbol.

AL SUROESTE: 36.91 Mts., con Cancha de Fútbol el Arenal.

AL NOROESTE: 9.29 Mts., y 37.18 Mts., con Cancha de Frontón

Superficie que al ser regularizada mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, quedará amparada con el plano que se exhibe, debidamente validado por el Arq. Porfirio Díaz Vázquez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco.

VIII.- El predio a enajenar no será destinado a obra pública distinta a equipamiento urbano, con uso de "Cancha de Usos Múltiples", a favor del Municipio de Jonuta; como se acredita con el oficio número DOPM/988/2013, de fecha 06 de Noviembre de 2013, firmado por la Arq. Patricia Gamboa Trinidad, Directora de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco.

IX.- El referido inmueble, con superficie total de 1,718.42 M2 (mil setecientos dieciocho punto cuarenta y dos metros cuadrados), aunque tiene valor Arqueológico, Histórico ó Artístico como se acredita con la constancia emitida mediante el Folio 242, de fecha 22 de Octubre de 2013, por el Mtro. Arq. Francisco Martínez Pérez, Delegado del Instituto Nacional de Antropología e Historia en Tabasco, igualmente considera que dicho predio es posesión municipal y que no existe el propósito de no ser enajenado a favor de particulares.

SEGUNDO.- Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogada e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista a los presentes para emitir la resolución correspondiente, respecto a la autorización de regularización de la situación legal, del predio que ocupa como derecho de posesión la "Cancha de Usos Múltiples", ubicado en la calle José María Pino Suarez, col Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, descrito en las fracciones I, II y VIII del punto que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, en virtud que éste Honorable Cabildo es competente para resolver por esta vía, el asunto antes planteado.

TERCERO.- Sometido que fue, a consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, se aprueba la acreditación de los Derechos de Posesión a favor del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, respecto al inmueble que ocupa la "Cancha de Usos Múltiples", del municipio de Jonuta, con superficie total de 1,718.42 M2 (mil setecientos dieciocho punto cuarenta y dos metros cuadrados), con el objeto de que se realicen las anotaciones pertinentes en los libros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, (actualmente Instituto Registral del Estado de Tabasco), para estar en condiciones de cumplir con los requerimientos administrativos previstos en el adecuado control del patrimonio inmobiliario municipal.

CUARTO.- que el Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, en fecha 04 de Abril de 2013, en sesión de cabildo fue autorizado al presidente municipal y al síndico de Hacienda, firmar el Convenio de Coordinación y Colaboración, suscrito en materia de regularización de la tenencia de la tierra, entre la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco, para que realice los trámites para expedición, inscripción y registro de los títulos de posesión individual, ante las Dependencias Estatales y Municipales correspondientes, mismos que deberán ser suscritos por los CC. Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.

QUINTO.- La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en la Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo de Jonuta, Tabasco, celebrada en fecha 18 de Enero del 2014. Por lo que, en cumplimiento en lo establecido por el Artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEXTO.- Publicada la presente resolución, la Dirección de Asuntos Jurídicos de éste Ayuntamiento, deberá enviar ejemplares en original de la misma a la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales y Subdirección de Catastro Municipal de Jonuta, así como Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP), la Coordinación Estatal, para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado; las entidades públicas indicadas al recibir su respectivo ejemplar, actuarán conforme lo señalan los ordenamientos legales que resulten aplicables.

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO, UBICADO EN LA CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA NUMERO 415, COLONIA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

SEPTIMO REGIDOR

Arceño Cruz Chan
C. ARGENIO CRUZ CHAN

OCTAVO REGIDOR

C. ZOILA CASTILLO VAZQUEZ

NOVENO REGIDOR

TEC. JOSE LUIS PEREZ CHAN

DECIMO REGIDOR

C.D. SUELEN DEL SOCORRO CRUZ REYES

DECIMO PRIMER REGIDOR

PROFA. YOLANDA SUAREZ ORTIZ

DECIMO SEGUNDO REGIDOR

PROFA. OROSCUA AGUIRRE CENTENO

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL: PROF. JOSÉ FELIPE TORRES ARIAS
SINDICO DE HACIENDA: ALVARO HERNANDEZ AVILA
TERCER REGIDOR: C. PASTOR SOLANA LOPEZ
CUARTO REGIDOR: PROF. PABLO CANCHE PACHECO
QUINTO REGIDOR: C. FERNANDO ALBERTO FIGUEROA CASTRO
SEXTO REGIDOR: TEC. SANDY VERGILIA MARTINEZ MARTINEZ

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 65 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA LA PRESENTE RESOLUCION PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL: PROF. JOSÉ FELIPE TORRES ARIAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: [Signature]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JONUTA, TABASCO

No.- 2242

RESOLUCIÓN



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESION Y CONSECUENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; RESPECTO AL PREDIO QUE OCUPA EL "CAMPO DE SOFTBOL", CON SUPERFICIE DE 6,359.44 M2, UBICADO EN EL PERIFERICO, COLONIA CENTRO, DE ÉSTE MUNICIPIO.

PROFR. JOSE FELIPE TORRES ARIAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCION II, INCISO B) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIONES I, INCISO B), VII Y VIII, INCISOS D) Y E) DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y DEL ARTICULO 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, CELEBRADA CON FECHA 18 DE ENERO DEL 2014 EMITE LA PRESENTE RESOLUCION BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y

soberano de Tabasco, "el Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de nuestro País".

2.- Que no obstante, con fecha 23 de Diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición del párrafo tercero a la fracción II del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; implementándose que: "...II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer: a) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos, para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento..."; materializándose en esta norma el principio de autonomía municipal.

3.- Que en relación al punto anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vertió en la controversia 18/2001, la siguiente opinión: "...Inciso b) se establece el requisito de mayoría calificada... en la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin evitar que quienes resulten electos para una gestión, no tengan que enfrentar cargos o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño... también se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos..."

4.- Que dentro de los bienes que integran la hacienda municipal, se encuentran los bienes inmuebles del municipio, sean estos parte del fondo legal del mismo, ó adquiridos mediante operaciones de compraventa u otro tipo de acto traslativo de dominio celebrado con particulares.

5.- Que al artículo 11 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jonuta, Tabasco, señala que el fondo legal será administrado por el Ayuntamiento y se destinará preferentemente a reservas territoriales, provisiones para la fundación de los centros de población, espacios culturales naturales o zonas de reserva ecológica, atendiendo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, su reglamento, los Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

6.- Que uno de los fines del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de los servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos, para acrecentar la identidad municipal.

7.- Que la vida de los seres humanos, no se refiere a una vida exclusivamente biológica, sino por el contrario, para que se considere verdaderamente humana, es necesaria su integración social y cultural al medio en el que se desenvuelve, para así aprovechar plenamente las experiencias y enseñanzas que nos brinda la época en que vivimos, logrando con ello que el ser humano tenga una vida más plena y satisfactoria en todos sus aspectos.

8.- Que lo denominado "Campo de Softbol", es un recinto o una construcción prevista de los medios necesarios para el aprendizaje, la práctica y la competición de uno o más deportes, los diferentes espacios complementarios y los de servicios auxiliares, dicho bien inmueble desde su origen hace aproximadamente 30 años ha estado, destinado al servicio público y que el municipio de Jonuta, lo viene gozando y ejerciendo la tenencia física y legal; por tal motivo desde el momento en que se catastró dicho bien Inmueble, ante la dependencia correspondiente, el Ayuntamiento del Municipio de Jonuta, Tabasco, tiene la presunción de posesión y que se garantiza, por tener mejor derecho para poseer y precisamente siendo un bien del dominio público, se encuentra relacionada en la ley de los bienes perteneciente al Estado de Tabasco y que fue publicado en el periódico oficial del Estado mediante decreto No. 931, con fecha 30 de diciembre de 1970, y que entro en vigor el 01 de enero de 1971, y para todos los efectos jurídicos su aplicación se encuentra contemplada en el capítulo tercero, título II, en los artículos 850, 851, y relativos del código civil vigente en el Estado de Tabasco, y que tiene por objeto ventilar las acciones que se ejerzan para la regularización de la tenencia de la tierra.

9.- Que en el artículo único del Decreto número 240, de fecha 11 de Julio de 1956, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en fecha 30 de Mayo de 1956, se elevó a categoría de Ciudad, al Municipio de Jonuta, debido al notable aumento en su población, comercio y tráfico marítimo; siendo menester desde entonces la construcción de infraestructura y equipamiento urbano que permitiera un mayor desarrollo económico, comercial, artesanal, turístico, cultural y social de sus habitantes.

10.- Que los derechos de posesión del inmueble que actualmente ocupa el "Campo de Softbol", del Municipio de Jonuta, se encuentran inscritos en la Subdirección de Catastro de este Municipio, bajo la cuenta número U-0003502, a nombre del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, con una superficie de 6,359.44 M2 (seis mil trescientos cincuenta y nueve punto cuarenta y cuatro metros cuadrados).

11.- Que en base a la evaluación emitida en el Dictamen Técnico de fecha 15 de Enero de 2014, por el Arq. Porfirio Díaz Vázquez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco, considera que dada la antigüedad y condiciones estructurales de la construcción que ocupa el "Campo de Softbol", del municipio de Jonuta, se requiere la remodelación de dicho inmueble. Siendo indispensable para la programación de recursos de cualquier proyecto que se realice al respecto, contar con la documentación que acredite la posesión del referido predio.

12.- Que el Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, señala que los equipamientos urbanos estarán dirigidos a incrementar la cobertura de los servicios y distribuirlos equitativamente en el territorio estatal, para alentar el desarrollo integral de la población, maximizar el uso de la capacidad instalada y hacer más eficientes los nuevos equipamientos, con la finalidad de impulsar el desarrollo ordenado de las ciudades medias y centros de integración rural, en este sentido, la regularización del predio ocupado por el "Campo de Softbol", coadyuva al fortalecimiento de las manifestaciones culturales y sociales de la comunidad al permitir que la población cuente con un equipamiento para actividades diversas y un espacio para la realización de los eventos sociales necesarios para la población del área de influencia.

13.- Que acorde a lo señalado en el artículo 3º fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población; siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el artículo 10º fracción XII del ordenamiento legal antes invocado.

14.- Que encontrándose el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jonuta, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de Gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo de Ordenamiento y Desarrollo Urbano de los centros de población que integran el Municipio; considere a bien acordar favorablemente la regularización del predio ubicado en el Periférico, col Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, con una superficie de 6,359.44 M2 (seis mil trescientos cincuenta y nueve punto cuarenta y cuatro metros cuadrados), destinado a equipamiento urbano bajo la denominación "Campo de Softbol", mediante la acreditación de los derechos de posesión.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LOS ARTICULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ÚLTIMO PARRAFO Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO PARA ADMINISTRAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU POSESIÓN; EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, HA TENIDO A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que atendiendo los antecedentes arriba vertidos y en cumplimiento a lo establecido cada una de las fracciones del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desahogar la documentación concerniente a la autorización de regularización de la situación legal, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor de este Municipio; respecto al predio que ocupa el "Campo de Softbol", constante de una superficie de 6,359.44 M2 (seis mil trescientos cincuenta y nueve punto cuarenta y cuatro metros cuadrados), ubicado en el Periférico, col Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, atendiendo lo siguiente:

I.- El Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, acredita los derechos de posesión del inmueble con superficie 6 359.44 M2 (seis mil trescientos cincuenta y nueve punto cuarenta y cuatro metros cuadrados), ubicado en el Periférico, col Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, con la inscripción catastral a su favor registrada bajo la cuenta predial número U-0003502, de la Subdirección de Catastro Municipal de Jonuta, Tabasco.

II.- La no existencia de antecedentes registrales de posesión a favor de persona alguna, respecto al referido predio, se acredita con la certificación emitida mediante volante número 3655, de fecha 19 de Septiembre de 2013, por el Lic. Catalino Torres Morales, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en el Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco. (Actualmente instituto registral) Documento que por deducción acredita la posesión a favor de este ayuntamiento del referido inmueble, dado que al no encontrarse inscrito a favor de persona alguna, se presume del fondo legal del Municipio de Jonuta, Tabasco, y por ende forma parte de la hacienda municipal.

III.- Oficio número SUB / DIR / CM / 135 /2013, de fecha 09 de Septiembre de 2013, donde contiene el desglose del valor catastral y fiscal del predio que ocupa el "Campo de Softbol", ubicado en el Periférico, col Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, con superficie de 6,359.44 M2 (seis mil trescientos cincuenta y nueve punto cuarenta y cuatro metros cuadrados), suscrita por el Lic. Alejandro Barrientos Moreno, Subdirector de Catastro Municipal del Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco.

IV.- El predio cuenta con factibilidad de uso de suelo para Equipamiento Urbano "Campo de Softbol", como se acredita con la constancia expedida mediante oficio número DOPM/751/2013, de fecha 09 de Septiembre de 2013, por la Arq. Patricia Gamboa Trinidad, Directora de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco.

V.- El desahogo y tramite de la presente autorización de regularización, se sustenta en el Dictamen Técnico de fecha 15 de Enero de 2014, por el Arq. Porfirio Díaz Vázquez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco.

VI.- En razón de que en los antecedentes 7, 8, 9, 10, 11, 12,13 y 14 del presente documento, se desprende que el objeto al llevar a cabo la regularización de la situación legal del predio que ocupa el "Campo de Softbol", del municipio de Jonuta, no implica enajenación, permuta o donación a favor de algún particular, no existiendo por ende detrimento para la hacienda municipal; se aprueba la inoperancia por no aplicación de los preceptos señalados en las fracciones VI, VII, IX y X del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

VII.- El inmueble que ocupa el "Campo de Softbol", ubicado en el Periférico, col Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, y consta de una superficie total de 6,359.44 M2 (seis mil trescientos cincuenta y nueve punto cuarenta y cuatro metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias

AL NORESTE: 22.80 Mts., con Campo de Fútbol, 45.66 Mts*, con Escuela de Educación Especial.

AL SURESTE: 24.41 Mts., con Escuela de Educación Especial, 59.00 Mts., con propiedad del Ayuntamiento

AL SUROESTE: 2.02 Mts., con Propiedad del Ayuntamiento, 5.86 Mts., 18.17 Mts., 18.73 Mts., 40.27 Mts., con Periférico.

AL NOROESTE: 54.98 Mts., con Prefabricado de Palenque y 18.88 Mts., con Campo de Fútbol

Superficie que al ser regularizada mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor del Ayuntamiento -

Constitucional de Jonuta, Tabasco, quedará amparada con el plano que se exhibe, debidamente validado por el Arq. Porfirio Díaz Vázquez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco.

VIII.- El predio a enajenar no será destinado a obra pública distinta a equipamiento urbano, con uso de "Campo de Softbol", a favor del Municipio de Jonuta; como se acredita con el oficio número DOPM/989/2013, de fecha 06 de Noviembre de 2013, firmado por la Arq. Patricia Gamboa Trinidad, Directora de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco.

IX.- El referido inmueble, con superficie total de 6,359.44 M2 (seis mil trescientos cincuenta y nueve punto cuarenta y cuatro metros cuadrados), aunque tiene valor Arqueológico, Histórico ó Artístico como se acredita con la constancia emitida mediante el Folio 243, de fecha 22 de Octubre de 2013, por el Mtro. Arq. Francisco Martínez Pérez, Delegado del Instituto Nacional de Antropología e Historia en Tabasco, igualmente considera que dicho predio es posesion municipal y que no existe el propósito de no ser enajenado a favor de particulares.

SEGUNDO.- Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogada e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista a los presentes para emitir la resolución correspondiente, respecto a la autorización de regularización de la situación legal, del predio que ocupa como derecho de posesión el "Campo de Softbol", ubicado en el Periférico, col Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, descrito en las fracciones I, II y VIII del punto que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesion y consecuente inscripción registral a favor del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, en virtud que éste Honorable Cabildo es competente para resolver por esta vía, el asunto antes planteado.

TERCERO.- Sometido que fue, a consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta; se aprueba la acreditación de los Derechos de Posesión a favor del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, respecto al inmueble que ocupa el "Campo de Softbol", del municipio de Jonuta, con superficie total de 6,359.44 M2 (seis mil trescientos cincuenta y nueve punto cuarenta y cuatro metros cuadrados), con el objeto de que se realicen las anotaciones pertinentes en los libros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, (Instituto registral del Estado de Tabasco) para estar en condiciones de cumplir con los requerimientos administrativos previstos en el adecuado control del patrimonio inmobiliario municipal.

CUARTO.- que el Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, en fecha 04 de Abril de 2013; en sesión de cabildo fue autorizado al presidente municipal y al síndico de Hacienda, firmar el Convenio de Coordinación y Colaboración, suscrito en materia de regularización de la tenencia de la tierra, entre la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco, para que realice los trámites para expedición, inscripción y registro de los títulos de posesion individual, ante las Dependencias Estatales y Municipales correspondientes, mismos que deberán ser suscritos por los CC Presidente.

Municipal y Síndico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.

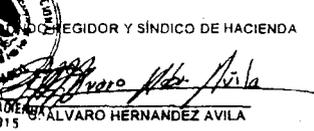
QUINTO.- La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en la Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo de Jonuta, Tabasco, celebrada en fecha 18 de Enero del 2014. Por lo que, en cumplimiento en lo establecido por el Artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEXTO.- Publicada la presente resolución, la Dirección de Asuntos Jurídicos de éste Ayuntamiento, deberá enviar ejemplares en original de la misma a la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales y Subdirección de Catastro Municipal de Jonuta, así como Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP), la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado; las entidades públicas indicadas al recibir su respectivo ejemplar, actuarán conforme lo señalan los ordenamientos legales que resulten aplicables.

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO, UBICADO EN LA CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA NUMERO 415, COLONIA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LOS 18 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

 PROF. JOSÉ FELIPE TORRES ARIAS

SÍNDICO DE HACIENDA

 SR. ALVARO HERNANDEZ AVILA

TERCER REGIDOR

 C. PASTOR SOLANA LOPEZ

CUARTO REGIDOR

 PROF. PABLO CANCHE PACHECO

QUINTO REGIDOR

 C. FERNANDO ALBERTO ELIGRANA CASTRO

SEXTO REGIDOR

 TL. SANDY LETIGIA MARTINEZ MARTINEZ

SEPTIMO REGIDOR

 C. ARGENIO CRUZ CHAN

OCTAVO REGIDOR

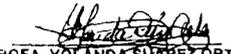
 C. ZOILA CASTILLO VAZQUEZ

NOVENO REGIDOR

 TEC. JOSÉ LUIS PÉREZ CHAN

DECIMO REGIDOR

 C.D. SUELÉN DEL SOCORRO CRUZ REYES

DECIMO PRIMERO REGIDOR

 PROFA. YOLANDA SUÁREZ ORTIZ

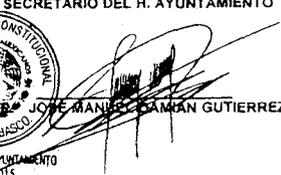
DECIMO SEGUNDO REGIDOR

 PROFA. OBDILIA AGUIRRE CENTENO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LOS DIESOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

 PROF. JOSÉ FELIPE TORRES ARIAS

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

 SR. MANUEL LLAMÁN GUTIÉRREZ

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
 2013-2015



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JONUTA, TABASCO

No. - 2243

RESOLUCIÓN



Jonuta
H. Ayuntamiento 2013-2015
Desarrollo para un futuro mejor

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; RESPECTO AL PREDIO QUE OCUPA EL "CASINO DEL PUEBLO", CON SUPERFICIE DE 733.24 M2, UBICADO LA CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA COLONIA CENTRO, DE ÉSTE MUNICIPIO.

PROFR. JOSE FELIPE TORRES ARIAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIONES I, INCISO B), VII Y VIII, INCISOS D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, CELEBRADA CON FECHA 18 DE ENERO DEL 2014 EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco, "el Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de nuestro País".

2.- Que no obstante, con fecha 23 de Diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición del párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, implementándose que: "...II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. El objeto de las leyes a que se refiera el párrafo anterior será establecer: ... b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos, para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al período del Ayuntamiento...". materializándose en ésta norma el principio de autonomía municipal.

3.- Que en relación al punto anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vertió en la controversia 18/2001 la siguiente opinión: "...Inciso b) se establece al requisito de mayoría calificada... en la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio más allá del período que corresponda al Ayuntamiento, con el fin evitar que quienes resulten ajenos para una gestión, no tengan que enfrentar cargos o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño. También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos...".

4.- Que dentro de los bienes que integran la hacienda municipal, se encuentran los bienes inmuebles del municipio, sean estos parte del fondo legal del mismo, ó adquiridos mediante operaciones de compraventa u otro tipo de acto traslativo de dominio celebrado con particulares.

5.- Que el artículo 11 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jonuta, Tabasco, señale que el fondo legal será administrado por el Ayuntamiento y se destinará preferentemente a reservas territoriales, provisiones para la fundación de los centros de población, espacios culturales, naturales o zonas de reserva ecológica, atendiendo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, su reglamento, los Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

6.- Que uno de los fines del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de los servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos, para acrecentar la identidad municipal.

7.- Que la vida de los seres humanos, no se refiere a una vida exclusivamente biológica, sino por el contrario, para que se considere verdaderamente humana, es necesaria su integración social y cultural al medio en el que se desenvuelve, para así aprovechar

plenamente las experiencias y enseñanzas que nos brinda la época en que vivimos, logrando con ello que el ser humano tenga una vida más plena y satisfactoria en todos sus aspectos.

8.- Que el denominado "Casino del Pueblo", es una institución de formación social y entretenimiento con base en la comunidad, con el fin de alcanzar una estructura más experimentada de un grupo social informal, pretendiendo ser una forma de aprendizaje organizacional para proyectos sencillos que incluso pueden derivar en una adaptación o terapia por socialización, dicho bien inmueble desde su origen hace aproximadamente 30 años ha estado, destinado al servicio público y que el municipio de Jonuta, lo viene gozando y ejerciendo la tenencia física y legal, por tal motivo desde el momento en que se catastro dicho bien inmueble, ante la dependencia correspondiente, el Ayuntamiento del Municipio de Jonuta, Tabasco, tiene la presunción de posesión y que se garantiza, por tener mejor derecho para poseer y precisamente siendo un bien del dominio público, se encuentra relacionada en la ley de los bienes perteneciente al Estado de Tabasco y que fue publicado en el periódico oficial del Estado mediante decreto No. 931, con fecha 30 de diciembre de 1970, y que entro en vigor el 01 de enero de 1971, y para todos los efectos jurídicos su aplicación se encuentra contemplada en el capítulo tercero, título II, en los artículos 850, 851, y relativos del código civil vigente en el Estado de Tabasco, y que tiene por objeto ventilar las acciones que se ejerzan para la regularización de la tenencia de la tierra.

9.- Que en el artículo único del Decreto número 240, de fecha 11 de Julio de 1956, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en fecha 30 de Mayo de 1956, se elevó a categoría de Ciudad, al Municipio Jonuta, debido al notable aumento en su población, comercio y tráfico marítimo; siendo menester desde entonces la construcción de infraestructura y equipamiento urbano que permitiera un mayor desarrollo económico, comercial, artesanal, turístico, cultural y social de sus habitantes.

10.- Que los derechos de posesión del inmueble que actualmente ocupa el "Casino del Pueblo", del Municipio de Jonuta, se encuentran inscritos en la Subdirección de Catastro de éste Municipio, bajo la cuenta número U-0001898, a nombre del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, con una superficie de 733 24 M2 (Setecientos treinta y tres punto veinticuatro metros cuadrados)..

11.- Que en base a la evaluación emitida en el Dictamen Técnico de fecha 15 de Enero de 2014, por el Arq. Porfirio Díaz Vázquez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco., considera que dada la antigüedad y condiciones estructurales de la construcción que ocupa el "Casino del Pueblo", del municipio de Jonuta, se requiere la remodelación de dicho inmueble. Siendo indispensable para la programación de recursos de cualquier proyecto que se realice al respecto, contar con la documentación que acredite la posesión del referido predio.

12.- Que el Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, señala que los equipamientos urbanos estarán dirigidos a incrementar la cobertura de los servicios y distribuirlos equitativamente en el territorio estatal, para alentar el desarrollo integral de la población, maximizar el uso de la capacidad instalada y hacer más eficientes los nuevos equipamientos, con la finalidad de impulsar el desarrollo ordenado de las ciudades medias y centros de integración rural; en este sentido, la regularización del predio ocupado por el "Casino del Pueblo", coadyuva al fortalecimiento de las manifestaciones culturales y sociales de la comunidad al permitir que la población cuenta con un equipamiento para actividades diversas y un espacio para la realización de los eventos sociales necesarios para la población del área de influencia.

13.- Que acorde a lo señalado en el artículo 3º fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población; siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el artículo 10º fracción XII del ordenamiento legal antes invocado.

14.- Que encontrándose el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jonuta, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de Gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo de Ordenamiento y Desarrollo Urbano de los centros de población que integran el Municipio; considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio ubicado en la calle Miguel Hidalgo y Costilla, col Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, con una superficie de 733.24 M2 (Setecientos treinta y tres punto veinticuatro metros cuadrados); destinado a equipamiento urbano, bajo la denominación "Casino del Pueblo", mediante la acreditación de los derechos de posesión.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE

ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO PARA ADMINISTRAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU POSESION; EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, HA TENIDO A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que atendiendo los antecedentes de posesión arriba vertidos y en cumplimiento a lo establecido cada una de las fracciones del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desahogar la documentación concerniente a la autorización de regularización de la situación legal, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor de este Municipio; respecto al predio que ocupa el "Casino del Pueblo", constante de una superficie de 733.24 M2 (Setecientos treinta y tres punto veinticuatro metros cuadrados), ubicado en la calle Miguel Hidalgo y Costilla, col Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, atendiendo lo siguiente:

I.- El Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, acredita los derechos de posesión del inmueble con superficie 733.24 M2 (Setecientos treinta y tres punto veinticuatro metros cuadrados), ubicado en la calle Miguel Hidalgo y Costilla, col Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, con la inscripción catastral a su favor registrada bajo la cuenta predial número U-0001898, de la Subdirección de Catastro Municipal de Jonuta, Tabasco.

II.- La no existencia de antecedentes registrales de posesión a favor de persona alguna, respecto al referido predio, se acredita con la certificación emitida mediante volante número 3651, de fecha 23 de Septiembre de 2013, por el Lic. Catalino Torres Morales, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en el Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco. (Actualmente instituto registral) Documento que por deducción acredita la posesión a favor de éste ayuntamiento del referido inmueble, dado que al no encontrarse inscrito a favor de persona alguna, se presume del fundo legal del Municipio de Jonuta, Tabasco, y por ende forma parte de la hacienda municipal.

III.- Oficio numero SUB / DIR / CM / 136 /2013, de fecha 09 de Septiembre de 2013, donde contiene el desglose del valor catastral y fiscal del predio que ocupa el "Casino del Pueblo", ubicado en la calle Miguel Hidalgo y Costilla, col Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, con superficie de 733.24 M2 (Setecientos treinta y tres punto veinticuatro metros cuadrados), suscrita por el Lic. Alejandro Barrientos Moreno, Subdirector de Catastro Municipal del Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco.

IV.- El predio cuenta con factibilidad de uso de suelo para Equipamiento Urbano "Casino del Pueblo", como se acredita con la constancia expedida mediante oficio número DOPM/752/2013, de fecha 09 de Septiembre de 2013, por la Arq. Patricia Gamboa Trinidad, Directora de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco.

V.- El desahogo y trámite de la presente autorización de regularización, se sustenta en el Dictamen Técnico de fecha 15 de Enero de 2014, por el Arq. Porfirio Díaz Vázquez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco.

VI.- En razón de que en los antecedentes 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del presente documento, se desprende que el objeto al llevar a cabo la regularización de la situación legal del predio que ocupa el "Casino del Pueblo", del municipio de Jonuta, no implica enajenación, permuta o donación a favor de algún particular, no existiendo por ende detrimento para la hacienda municipal; se aprueba la inoperancia por no aplicación de los preceptos señalados en las fracciones VI, VII, IX y X del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

VII.- El inmueble que ocupa el "Casino del Pueblo", ubicado en la calle Miguel Hidalgo y Costilla, col Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, y consta de una superficie total de 733.24 M2 (Setecientos treinta y tres punto veinticuatro metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias

- AL NORESTE: 17.61 Mts., con calle Miguel Hidalgo y Costilla
- AL SURESTE: 41.59 Mts., con Joaquín Flores Bayona.
- AL SUROESTE: 17.89 Mts., con Antonio Casanova Ramírez.
- AL NOROESTE: 41.05 Mts., con Palacio Municipal

Superficie que al ser regularizada mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, quedará amparada con el plano que se exhibe, debidamente validado por el Arq. Porfirio Díaz Vázquez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco.

VIII.- El predio a enajenar no será destinado a obra pública distinta a equipamiento urbano, con uso de "Casino del Pueblo", a favor del Municipio de Jonuta; como se acredita con el oficio número DOPM/990/2013, de fecha 06 de Noviembre de 2013, firmado por la Arq. Patricia Gamboa Trinidad, Directora de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco.

IX.- El referido inmueble, con superficie total de 733.24 M2 (Setecientos treinta y tres punto veinticuatro metros cuadrados), aunque se considera que tiene valor Arqueológico, Histórico o Artístico como se acredita con la constancia emitida mediante el Folio 247, de fecha 22 de Octubre de 2013, por el Mtro. Arq. Francisco Martínez Pérez, Delegado del Instituto Nacional de Antropología e Historia en Tabasco, igualmente considera que dicho predio es de posesión municipal y que no existe el propósito de no ser enajenado en favor de particulares.

SEGUNDO.- Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogada e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista a los presentes para emitir la resolución correspondiente, respecto a la autorización de regularización de la situación legal, del predio que ocupa el "Casino del Pueblo", ubicado en la calle Miguel Hidalgo y Costilla, col Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, descrito en las fracciones I, II y VIII del punto que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, en virtud que éste Honorable Cabildo es competente para resolver por esta vía, el asunto antes planteado.

TERCERO.- Sometido que fue, a consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, se aprueba la acreditación de los Derechos de Posesión a favor del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, respecto al inmueble que ocupa como derecho de posesión el "Casino del Pueblo", del municipio de Jonuta, con superficie total de 733.24 M2 (Setecientos treinta y tres punto veinticuatro metros cuadrados), con el objeto de que se realicen las anotaciones pertinentes en los libros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, (actualmente instituto registral) para estar en condiciones de cumplir con los requerimientos administrativos previstos en el adecuado control del patrimonio inmobiliario municipal.

CUARTO.- que el Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, en fecha 04 de Abril de 2013; en sesión de cabildo fue autorizado al presidente municipal y al síndico de Hacienda, firmar el Convenio de Coordinación y Colaboración, suscrito en materia de regularización de la tenencia de la tierra, entre la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco, para que realice los trámites para expedición, inscripción y registro de los títulos de posesión individual, ante las Dependencias Estatales y Municipales correspondientes, mismos que deberán ser suscritos por los CC. Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.

QUINTO.- La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en la Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo de Jonuta, Tabasco, celebrada en fecha, 18 de Enero del 2014. Por lo que, en cumplimiento en lo establecido por el Artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEXTO.- Publicada la presente resolución, la Dirección de Asuntos Jurídicos de éste Ayuntamiento, deberá enviar ejemplares en original de la misma a la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales y Subdirección de Catastro Municipal de Jonuta, así como Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP), la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado; las entidades públicas indicadas al recibir su respectivo ejemplar, actuaran conforme lo señalan los ordenamientos legales que resulten aplicables.

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO, UBICADO EN LA CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, NUMERO 415, COLONIA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LOS 18 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL
 PROF. JOSE FELIPE TORRES ARIAS

REGIDOR Y SÍNDICO DE HACIENDA
 C. ALVARO HERNANDEZ AVILA

IPAL
 TERCER REGIDOR
 C. PASTOR SOLANA LOPEZ

CUARTO REGIDOR
 PROF. PABLO CANCHE PACHECO

QUINTO REGIDOR
 C. FERNANDO ALBERTO FLIGRANA CASTRO

SEXTO REGIDOR
 TEE. SANDY LETICIA MARTINEZ MARTINEZ

SEPTIMO REGIDOR

Arcenio Cruz Chan
C. ARCEÑO CRUZ CHAN

OCTAVO REGIDOR

C. Zoila Castañedo Vázquez
C. ZOILA CASTAÑEDO VAZQUEZ

NOVENO REGIDOR

Jose Luis Perez Chan
TEC. JOSÉ LUIS PÉREZ CHAN

DECIMO REGIDOR

C.D. Suelén del Socorro Cruz Reyes
C.D. SUELEN DEL SOCORRO CRUZ REYES

DECIMO PRIMER REGIDOR

Prof. Yolanda Suárez Ortiz
PROFA. YOLANDA SUÁREZ ORTIZ

DECIMO SEGUNDO REGIDOR

Prof. Abdula Aguirre Centeno
PROFA. ABDULA AGUIRRE CENTENO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 85 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.



PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

Prof. José Felipe Torres Arias
PROFR. JOSÉ FELIPE TORRES ARIAS

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



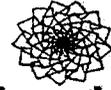
Prof. Esteliamán Gutiérrez
PROFR. ESTELIAMÁN GUTIÉRREZ



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JONUTA, TABASCO

No. - 2244

RESOLUCIÓN



Jonuta
H. Ayuntamiento 2013-2015
Desarrollo para un futuro mejor

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESION Y CONSECUENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; RESPECTO AL PREDIO QUE OCUPA EL "CAMPO DE FUTBOL", CON SUPERFICIE DE 9,353.53 M2, UBICADO EN LA CALLE JOSE MARIA PINO SUAREZ, COLONIA CENTRO, DE ESTE MUNICIPIO.

PROFR. JOSE FELIPE TORRES ARIAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDYO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIONES I, INCISO B), VII Y VIII, INCISOS D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, CELEBRADA CON FECHA 18 DE ENERO DEL 2014, EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco, "el Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de nuestro País".

2.- Que no obstante, con fecha 23 de Diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición del párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; implementándose que: "... II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer: ... b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos, para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento...". materializándose en ésta norma el principio de autonomía municipal.

3.- Que en relación al punto anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vertió en la controversia 18/2001, la siguiente opinión: " Inciso b) se establece el requisito de mayoría calificada... en la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin evitar que quienes resulten electos para una gestión, no tengan que enfrentar cargos o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño. También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos...".

4.- Que dentro de los bienes que integran la hacienda municipal, se encuentran los bienes inmuebles del municipio, sean éstos parte del fondo legal del mismo, o adquiridos mediante operaciones de compraventa u otro tipo de acto traslativo de dominio celebrado con particulares.

5.- Que el artículo 11 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jonuta, Tabasco, señala que el fondo legal será administrado por el Ayuntamiento y se destinará preferentemente a reservas territoriales, provisiones para la fundación de los centros de población, espacios culturales, naturales o zonas de reserva ecológica, atendiendo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, su reglamento, los Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

6.- Que uno de los fines del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de los servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos, para acrecentar la identidad municipal.

7.- Que la vida de los seres humanos, no se refiere a una vida exclusivamente biológica, sino por el contrario, para que se considere verdaderamente humana, es necesaria su integración social y cultural al medio en el que se desenvuelve, para así aprovechar plenamente las experiencias y enseñanzas que nos brinda la época en que vivimos, logrando con ello que el ser humano tenga una vida más plena y satisfactoria en todos sus aspectos.

8.- Que lo denominado "Campo de Futbol", es un recinto o una construcción prevista de los medios necesarios para el aprendizaje, la práctica y la competición de uno o más deportes, los diferentes espacios complementarios y los de servicios auxiliares, dicho bien inmueble desde su origen hace aproximadamente 30 años ha estado, destinado al servicio público y que el municipio de Jonuta, lo viene gozando y ejerciendo la tenencia física y legal; por tal motivo desde el momento en que se catastro dicho bien inmueble, ante la dependencia correspondiente, el Ayuntamiento del Municipio de Jonuta, Tabasco, tiene la presunción de posesión y que se garantiza, por tener mejor derecho para poseer y precisamente siendo un bien del dominio público, se encuentra relacionada en la ley de los bienes perteneciente al Estado de Tabasco y que fue publicado en el periódico oficial del Estado mediante decreto No. 931, con fecha 30 de diciembre de 1970, y que entro en vigor el 01 de enero de 1971, y para todos los efectos jurídicos su aplicación se encuentra contemplada en el capítulo tercero, título II, en los artículos 850, 851, y relativos del código civil vigente en el Estado de Tabasco, y que tiene por objeto ventilar las acciones que se ejerzan para la regularización de la tenencia de la tierra.

9.- Que en el artículo único del Decreto número 240, de fecha 11 de Julio de 1956, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en fecha 30 de Mayo de 1956, se elevó a categoría de Ciudad, al Municipio Jonuta, debido al notable aumento en su población, comercio y tráfico marítimo; siendo menester desde entonces la construcción de infraestructura y equipamiento urbano que

permitiera un mayor desarrollo económico, comercial, artesanal, turístico, cultural y social de sus habitantes.

10.- Que los derechos de posesión del inmueble que actualmente ocupa el "Campo de Fútbol", del Municipio de Jonuta, se encuentran inscritos en la Subdirección de Catastro de éste Municipio, bajo la cuenta número U-0003506, a nombre del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, con una superficie de 9,353.53 M2 (nueve mil trescientos cincuenta y tres punto cincuenta y tres metros cuadrados).

11.- Que en base a la evaluación emitida en el Dictamen Técnico de fecha 15 de Enero de 2014, por el Arq. Porfirio Díaz Vázquez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco., considera que dada la antigüedad y condiciones estructurales de la construcción que ocupa el "Campo de Fútbol", del municipio de Jonuta, se requiere la remodelación de dicho inmueble. Siendo indispensable para la programación de recursos de cualquier proyecto que se realice al respecto, contar con la documentación que acredite la posesión del referido predio.

12.- Que el Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, señala que los equipamientos urbanos estarán dirigidos a incrementar la cobertura de los servicios y distribuirlos equitativamente en el territorio estatal, para alentar el desarrollo integral de la población, maximizar el uso de la capacidad instalada y hacer más eficientes los nuevos equipamientos, con la finalidad de impulsar el desarrollo ordenado de las ciudades medias y centros de integración rural; en este sentido, la regularización del predio ocupado por el "Campo de Fútbol", coadyuva al fortalecimiento de las manifestaciones culturales y sociales de la comunidad al permitir que la población cuente con un equipamiento para actividades diversas y un espacio para la realización de los eventos sociales necesarios para la población del área de influencia.

13.- Que acorde a lo señalado en el artículo 3º fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población; siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el artículo 10º fracción XII del ordenamiento legal antes invocado.

14.- Que encontrándose el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jonuta, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de Gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo de Ordenamiento y Desarrollo Urbano de los centros de población que integran el Municipio, considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio ubicado en la calle José María Pino Suárez, col Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, con una superficie de 9,353.53 M2 (nueve mil trescientos cincuenta y tres punto cincuenta y tres metros cuadrados), destinado a equipamiento urbano, bajo la denominación "Campo de Fútbol", mediante la acreditación de los derechos de posesión.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO PARA ADMINISTRAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU POSESIÓN; EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, HA TENIDO A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que atendiendo los antecedentes de posesión arriba vertidos y en cumplimiento a lo establecido cada una de las fracciones del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desahogar la documentación concerniente a la autorización de regularización de la situación legal, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor de este Municipio; respecto al predio que ocupa el "Campo de Fútbol", constante de una superficie de 9,353.53 M2 (nueve mil trescientos cincuenta y tres punto cincuenta y tres metros cuadrados), ubicado en la calle José María Pino Suárez, col Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, atendiendo lo siguiente

I.- El Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, acredita los derechos de posesión del inmueble con superficie 9,353.53 M2 (nueve mil trescientos cincuenta y tres punto cincuenta y tres metros cuadrados), ubicado en la calle José María Pino Suárez, col Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, con la inscripción catastral a su favor registrada bajo la cuenta predial número U-0003506, de la Subdirección de Catastro Municipal de Jonuta, Tabasco.

II.- La no existencia de antecedentes registrales de posesión a favor de persona alguna, respecto al referido predio, se acredita con la certificación emitida mediante volante número 3650, de fecha 19 de Septiembre de 2013, por el Lic. Catalino Torres Morales, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en el Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco. (Actualmente instituto registral) Documento que por deducción acredita la posesión a favor de éste ayuntamiento del referido inmueble, dado que al no encontrarse inscrito a favor de persona alguna, se presume del fondo legal del Municipio de Jonuta, Tabasco, y por ende forma parte de la hacienda municipal.

III.- Oficio número SUB / DIR / CM / 137 /2013, de fecha 09 de Septiembre de 2013, donde contiene el desglose del valor catastral y fiscal del predio que ocupa el "Campo de Fútbol", ubicado en la calle José María Pino Suárez, col Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, con superficie de 9,353.53 M2 (nueve mil trescientos cincuenta y tres punto cincuenta y tres metros cuadrados), suscrita por el Lic. Alejandro Barrientos Moreno, Subdirector de Catastro Municipal del Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco.

IV.- El predio cuenta con factibilidad de uso de suelo para Equipamiento Urbano "Campo de Fútbol", como se acredita con la constancia expedida mediante oficio número DOPM/753/2013, de fecha 09 de Septiembre de 2013, por la Arq. Patricia Gamboa Trinidad, Directora de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco.

V El desahogo y trámite de la presente autorización de regularización, se sustenta en el Dictamen Técnico de fecha 15 de Enero de 2014, por el Arq. Porfirio Díaz Vázquez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco.

VI.- En razón de que en los antecedentes 7, 8, 9, 10, 11, 12,13 y 14 del presente documento, se desprende que el objeto al llevar a cabo la regularización de la situación legal del predio que ocupa el "Campo de Fútbol", del municipio de Jonuta, no implica enajenación, permuta o donación a favor de algún particular, no existiendo por ende detrimento para la hacienda municipal; se aprueba la inoperancia por no aplicación de los preceptos señalados en las fracciones VI, VII, IX y X del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

VII.- El inmueble que ocupa el "Campo de Fútbol", ubicado en la calle José María Pino Suárez, col Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, y consta de una superficie total de 9,353.53 M2 (nueve mil trescientos cincuenta y tres punto cincuenta y tres metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias

AL NORESTE: 29.34 Mts., con SAGARPA Agrícola, 22.17 Mts., con SAPAET SEAS Y 99.44 Mts., con calle José María Pino Suárez.

AL SURESTE: 40.29 Mts., con Jardín de Niños Justo Sierra, 21.60 Mts., con Escuela de Educación Especial, 18.88 Mts., y 22.80 Mts., con Campo de Softbol

AL SUROESTE: 22.13 Mts., con Prefabricado de Palenque, 67.65 Mts., con José Luis Filigrana Lezama, y 33.08 Mts., con Guadalupe Reyes.

AL NORESTE: 22.70 Mts., con calle Agrarista, 20.10 Mts., con SAGARPA Agrícola y 29.96 Mts., con SAPAET SEAS

Superficie que al ser regularizada mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, quedará amparada con el plano que se exhibe, debidamente validado por el Arq. Porfirio Díaz Vázquez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco.

VIII.- El predio a enajenar no será destinado a obra pública distinta a equipamiento urbano, con uso de "Campo de Fútbol", a favor del Municipio de Jonuta; como se acredita con el oficio número DOPM/991/2013, de fecha 06 de Noviembre de 2013, firmado por la Arq. Patricia Gamboa Trinidad, Directora de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco.

IX.- El referido inmueble, con superficie total de 9,353.53 M2 (nueve mil trescientos cincuenta y tres punto cincuenta y tres metros cuadrados), aunque se considera que tiene valor Arqueológico, Histórico ó Artístico como se acredita con la constancia emitida mediante el Folio 244, de fecha 22 de Octubre de 2013, por el Mtro. Arq. Francisco Martínez Pérez, Delegado del Instituto Nacional de Antropología e Historia en Tabasco, igualmente considera que dicho predio es de posesión municipal y que no existe el propósito de no ser enajenado en favor de particulares.

SEGUNDO.- Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogada e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista a los presentes para emitir la resolución correspondiente, respecto a la autorización de regularización de la situación legal, del predio que ocupa el "Campo de Fútbol", ubicado en la calle José María Pino Suárez, col Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, descrito en las fracciones I, II y VIII del punto que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, en virtud que éste Honorable Cabildo es competente para resolver por esta vía, el asunto antes planteado.

TERCERO.- Sometido que fue, a consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta; se aprueba la acreditación de los Derechos de posesión a favor del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, respecto al inmueble que ocupa como derecho de posesión el "Campo de Fútbol", del municipio de Jonuta, con superficie total de 9,353.53 M2 (nueve mil trescientos cincuenta y tres punto cincuenta y tres metros cuadrados), con el objeto de que se realicen las anotaciones pertinentes en los libros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, (actualmente instituto registral del Estado de Tabasco), para estar en condiciones de cumplir con los requerimientos administrativos previstos en el adecuado control del patrimonio inmobiliario municipal.

CUARTO.- que el Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, en fecha 04 de Abril de 2013; en sesión de cabildo fue autorizado al presidente municipal y al sindico de Hacienda, firmar el Convenio de Coordinación y Colaboración, suscrito en materia de regularización de la tenencia de la tierra, entre la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco, para que realice los trámites para expedición, inscripción y registro de los títulos.

de propiedad individual, ante las Dependencias Estatales y Municipales correspondientes, mismos que deberán ser suscritos por los CC. Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.

QUINTO.- La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en la Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo de Jonuta, Tabasco, celebrada en fecha 18 de Enero del 2014. Por lo que, en cumplimiento en lo establecido por el Artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEXTO.- Publicada la presente resolución, la Dirección de Asuntos Jurídicos de éste Ayuntamiento, deberá enviar ejemplares en original de la misma a la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales y Subdirección de Catastro Municipal de Jonuta, así como Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP), la Coordinación Estatal, para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado; las entidades públicas indicadas al recibirse el respectivo ejemplar, actuarán conforme lo señalan los ordenamientos legales que resulten aplicables.

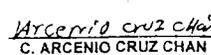
EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO, UBICADO EN LA CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA NUMERO 415, COLONIA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LOS 18 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

QUINTO REGIDOR

 C. FERNANDO ALBERTO FILIGRANA CASTRO

SEXTO REGIDOR

 TEC. SANDY LETICIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ

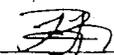
SEPTIMO REGIDOR

 C. ARCENIO CRUZ CHAN

OCTAVO REGIDOR

 C. ZOILA CASTILLO VAZQUEZ

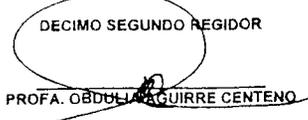
NOVENO REGIDOR

 TEC. JOSÉ LUIS PÉREZ CHAN

DECIMO REGIDOR

 J.D. SUELEN DEL SOCORRO CRUZ REYES

DECIMO PRIMER REGIDOR

 PROFA. YOLANDA SUÁREZ ORTIZ

DECIMO SEGUNDO REGIDOR

 PROFA. ABDULLA GUIRRE CENTENO

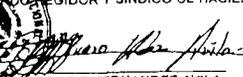
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.



PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

 PROFR. JOSÉ FELIPE TORRES ARIAS



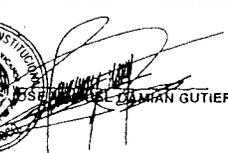
QUINTO REGIDOR Y SÍNDICO DE HACIENDA

 ALVARO HERNÁNDEZ AVILA

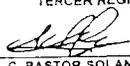


PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

 PROFR. JOSÉ FELIPE TORRES ARIAS



SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

 JOSÉ MARÍA DEL CIDAMÁN GUTIÉRREZ

TERCER REGIDOR

 C. PASTOR SOLANA LÓPEZ

CUARTO REGIDOR

 PROFR. PABLO CANCHE PACHECO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 JONUTA, TABASCO

No.- 2245

RESOLUCIÓN



Jonuta
 H. Ayuntamiento 2013-2015
 Desempeño hacia un futuro mejor

ANTECEDENTES

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESION Y CONSECUENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; RESPECTO AL PREDIO QUE OCUPA LA "CANCHA DE BASQUETBOL", CON SUPERFICIE DE 1,237.21 M2, UBICADO EN LA CALLE JOSE MARIA PINO SUAREZ ESQUINA CON LA CALLE AGRARISTA, COLONIA CENTRO, DE ÉSTE MUNICIPIO.

PROFR. JOSE FELIPE TORRES ARIAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIONES I, INCISO B), VII Y VIII, INCISOS D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, CELEBRADA CON FECHA 18 DE ENERO DEL 2014 EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

1.- Que conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco, "el Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de nuestro País".

2.- Que no obstante, con fecha 23 de Diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición del párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; implementándose que: "...II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer: ... b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos, para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento. ...", materializándose en esta norma el principio de autonomía municipal.

3.- Que en relación al punto anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vertió en la controversia 18/2001, la siguiente opinión: "Inciso b) se establece el requisito de mayoría calificada en la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin de evitar que quienes resultan electos para una gestión, no tengan que afrontar cargos y gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño. También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos..."

4.- Que dentro de los bienes que integran la hacienda municipal, se encuentran los bienes inmuebles del municipio, sean éstos parte del fondo legal del mismo, o adquiridos mediante operaciones de compraventa u otro tipo de acto traslativo de dominio celebrado con particulares.

5.- Que el artículo 11 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jonuta, Tabasco, señala que el fondo legal será administrado por el Ayuntamiento y se destinará preferentemente a reservas territoriales, provisiones para la fundación de los centros de población, espacios culturales, naturales o zonas de reserva ecológica, atendiendo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, su reglamento, los Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

6.- Que uno de los fines del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de los servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos, para recrear la identidad municipal.

7.- Que la vida de los seres humanos, no se refiere a una vida exclusivamente biológica, sino por el contrario, para que se considere verdaderamente humana, es necesaria su integración social y cultural al medio en el que se desenvuelve, para así aprovechar plenamente las experiencias y enseñanzas que nos brinda la época en que vivimos, logrando con ello que el ser humano tenga una vida más plena y satisfactoria en todos sus aspectos.

8.- Que la denominada "Cancha de Basquetbol", es un recinto o una construcción prevista de los medios necesarios para el aprendizaje, la práctica y la competición de uno o más deportes, los diferentes espacios complementarios y los de servicios auxiliares, dicho bien inmueble desde su origen hace aproximadamente 30 años ha estado, destinado al servicio público y que el municipio de Jonuta, lo viene gozando y ejerciendo la tenencia física y legal, por tal motivo desde el momento en que se catastro dicho bien inmueble, ante la dependencia correspondiente, al Ayuntamiento del Municipio de Jonuta, Tabasco, tiene la presunción de posesión y que se garantiza, por tener mejor derecho para poseer y precisamente siendo un bien del dominio público, se encuentra relacionada en la Ley de los bienes perteneciente al Estado de Tabasco y que fue publicado en el periódico oficial del Estado mediante decreto No. 931, con fecha 30 de diciembre de 1970, y que entró en vigor el 01 de enero de 1971, y para todos los efectos jurídicos su aplicación se encuentra contemplada en el capítulo tercero, título II, en los artículos 350, 351, y relativos del código civil vigente en el Estado de Tabasco, y que tiene por objeto ventilar las acciones que se ejerzan para la regularización de la tenencia de la tierra.

9.- Que en el artículo único del Decreto número 243, de fecha 11 de Julio de 1956, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en fecha 30 de Mayo de 1956, se elevó a categoría de Ciudad, al Municipio Jonuta, debido al notable aumento en su población, comercio y tráfico marítimo, siendo menester desde entonces la construcción de infraestructura y equipamiento urbano que permitiera un mayor desarrollo económico, comercial, artesanal, turístico, cultural y social de sus habitantes.

10.- Que los derechos de posesión del inmueble que actualmente ocupa la "Cancha de Basquetbol", del Municipio de Jonuta, se encuentran inscritos en la Subdirección de Catastro de éste Municipio, bajo la cuenta número U-0003403, a nombre del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, con una superficie de 1,237.21 M2 (mil doscientos treinta y siete punto veintitún metros cuadrados),

11.- Que en base a la evaluación emitida en el Dictamen Técnico de fecha 15 de Enero de 2014, por el Arq. Porfirio Díaz Vázquez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco, considera que dada la antigüedad y condiciones estructurales de la construcción que ocupa la "Cancha de Basquetbol", del municipio de Jonuta, se requiere la remodelación de dicho inmueble. Siendo indispensable para la programación de recursos de cualquier proyecto que se realice al respecto, contar con la documentación que acredite la posesión del referido predio.

12.- Que el Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, señala que los equipamientos urbanos estarán dirigidos a incrementar la cobertura de los servicios y distribuirlos equitativamente en el territorio estatal, para alentar el desarrollo integral de la población, maximizar el uso de la capacidad instalada y hacer más eficientes los nuevos equipamientos, con la finalidad de impulsar el desarrollo ordenado de las ciudades medias y centros de integración rural; en este sentido, la regularización del predio ocupado por la "Cancha de Basquetbol", coadyuva al fortalecimiento de las manifestaciones culturales y sociales de la comunidad al permitir que la población cuente con un equipamiento para actividades diversas y un espacio para la realización de los eventos sociales necesarios para la población del área de influencia.

13.- Que acorde a lo señalado en el artículo 3º fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población; siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el artículo 10º fracción XII del ordenamiento legal antes invocado.

14.- Que encontrándose el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jonuta, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de Gobierno.

que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo de Ordenamiento y Desarrollo Urbano de los centros de población que integran el Municipio, considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio ubicado en la calle José María Pino Suárez y la calle Agrarista, col Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, con una superficie de 1,237.21 M2 (mil doscientos treinta y siete punto veintitún metros cuadrados), destinado a equipamiento urbano, bajo la denominación "Cancha de Basquetbol", mediante la acreditación de los derechos de posesión.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO PARA ADMINISTRAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU POSESIÓN; EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, HA TENIDO A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que atendiendo los antecedentes de posesión arriba vertidos y en cumplimiento a lo establecido cada una de las fracciones del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desahogar la documentación concerniente a la autorización de regularización de la situación legal, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor de este Municipio; respecto al predio que ocupa la "Cancha de Basquetbol", constante de una superficie de 1,237.21 M2 (mil doscientos treinta y siete punto veintitún metros cuadrados), ubicado en la calle José María Pino Suárez y la calle Agrarista, col Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, atendiendo lo siguiente:

I.- El Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, acredita los derechos de posesión del inmueble con superficie 1,237.21 M2 (mil doscientos treinta y siete punto veintitún metros cuadrados), ubicado en la calle José María Pino Suárez y la calle Agrarista, col Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, con la inscripción catastral a su favor registrada bajo la cuenta predial número U-0003402, de la Subdirección de Catastro Municipal de Jonuta, Tabasco.

II.- La no existencia de antecedentes registrales de posesión a favor de persona alguna, respecto al referido predio, se acredita con la certificación emitida mediante volante número 3649, de fecha 23 de Septiembre de 2013, por el Lic. Catalino Torres Morales, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en el Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco. (Actualmente instituto registral) Documento que por deducción acredita la posesión a favor de este ayuntamiento del referido inmueble, dado que al no encontrarse inscrito a favor de persona alguna, se presume del fondo legal del Municipio de Jonuta, Tabasco, y por ende forma parte de la hacienda municipal.

III.- Oficio número SUB / DIR / CM / 138 / 2013, de fecha 09 de Septiembre de 2013, donde contiene el desglose del valor catastral y fiscal del predio que ocupa la "Cancha de Basquetbol", ubicado en la calle José María Pino Suárez y la calle Agrarista, col Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, con superficie de 1,237.21 M2 (mil doscientos treinta y siete punto veintitún metros cuadrados), suscrita por el Lic. Alejandro Barrientos Moreno, Subdirector de Catastro Municipal del Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco.

IV.- El predio cuenta con factibilidad de uso de suelo para Equipamiento Urbano "Cancha de Basquetbol", como se acredita con la constancia expedida mediante oficio número DOPM/754/2013, de fecha 09 de Septiembre de 2013, por la Arq. Patricia Gamboa Trinidad, Directora de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco.

V.- El desahogo y trámite de la presente autorización de regularización, se sustenta en el Dictamen Técnico de fecha 15 de Enero de 2014, por el Arq. Porfirio Díaz Vázquez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco.

VI.- En razón de que en los antecedentes 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del presente documento, se desprende que el objeto al llevar a cabo la regularización de la situación legal del predio que ocupa la "Cancha de Basquetbol", del municipio de Jonuta, no implica enajenación, permuta o donación a favor de algún particular, no existiendo por ende detrimento para la hacienda municipal; se aprueba la inoperancia por no aplicación de los preceptos señalados en las fracciones VI, VII, IX y X del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

VII.- El inmueble que ocupa la "Cancha de Basquetbol", ubicado en la calle José María Pino Suárez y la calle Agrarista, col Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, y consta de una superficie total de 1,237.21 M2 (mil doscientos treinta y siete punto veintitún metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 18.94 Mts., con calle José María Pino Suárez.

AL SURESTE: 49.12 Mts., con calle Agrarista.

AL SUROESTE: 34.06 Mts., con Cancha de Fútbol el Arenal.

AL NOROESTE: 46.62 Mts., con Cancha de usos múltiples

Superficie que al ser regularizada mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, quedará amparada con el plano que se exhibe. Debidamente validado por el Arq. Porfirio Díaz Vázquez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco.

VIII.- El predio a enajenar no será destinado a obra pública distinta a equipamiento urbano, con uso de "Cancha de Basquetbol", a favor del Municipio de Jonuta; como se acredita con el oficio número DOPM/992/2013, de fecha 06 de Noviembre de 2013, firmado por la Arq. Patricia Gamboa Trinidad, Directora de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco.

IX.- El referido inmueble, con superficie total de 1,237.21 M2 (mil doscientos treinta y siete punto veintinueve metros cuadrados), aunque se considera que tiene valor Arqueológico, Histórico ó Artístico como se acredita con la constancia emitida mediante el Folio 239, de fecha 16 de Octubre de 2013, por el Mtro. Arq. Francisco Martínez Pérez, Delegado del Instituto Nacional de Antropología e Historia en Tabasco, igualmente considera que dicho predio es de posesión municipal y que no existe el propósito de no ser enajenado en favor de particulares.

SEGUNDO.- Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogada e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista a los presentes para emitir la resolución correspondiente, respecto a la autorización de regularización de la situación legal, del predio que ocupa la "Cancha de Basquetbol", ubicado en la calle José María Pino Suarez y la calle Agrarista, col Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, descrito en las fracciones I, II y VIII del punto que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, en virtud que este Honorable Cabildo es competente para resolver por esta vía, el asunto antes planteado.

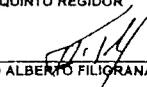
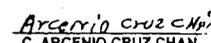
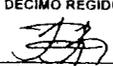
TERCERO.- Sometido que fue, a consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta; se aprueba la acreditación de los Derechos de Posesión a favor del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, respecto al inmueble que ocupa como derecho de posesión, la "Cancha de Basquetbol", del municipio de Jonuta, con superficie total de 1,237.21 M2 (mil doscientos treinta y siete punto veintinueve metros cuadrados), con el objeto de que se realicen las anotaciones pertinentes en los libros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, para estar en condiciones de cumplir con los requerimientos administrativos previstos en el adecuado control del patrimonio inmobiliario municipal.

CUARTO.- que el Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, en fecha 04 de Abril de 2013; en sesión de cabildo fue autorizado al presidente municipal y al síndico de Hacienda, firmar el Convenio de Coordinación y Colaboración, suscrito en materia de regularización de la tenencia de la tierra, entre la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco, para que realice los trámites para expedición, inscripción y registro de los títulos de posesión individual, ante las Dependencias Estatales y Municipales correspondientes, mismos que deberán ser suscritos por los CC. Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.

QUINTO.- La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en la Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo de Jonuta, Tabasco, celebrada en fecha 18 de Enero del 2014. Por lo que, en cumplimiento en lo establecido por el Artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEXTO.- Publicada la presente resolución, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ayuntamiento, deberá enviar ejemplares en original de la misma a la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales y Subdirección de Catastro Municipal de Jonuta, así como Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP), la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y al Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado; las entidades públicas indicadas al recibir su respectivo ejemplar, actuarán conforme lo señalan los ordenamientos legales que resulten aplicables.

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO, UBICADO EN LA CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA NUMERO 415, COLONIA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LOS 18 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

 PRIMERO REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL PROF. JOSÉ FELIPE TORRES ARIAS	 SINDICO DE HACIENDA PROF. VARO HERNANDEZ AVILA 2013 - 2015
 TERCER REGIDOR C. PASTOR SOLANA LOPEZ	 CUARTO REGIDOR PROF. PABLO CANCHE PACHECO
 QUINTO REGIDOR C. FERNANDO ALBERTO FILIGRANA CASTRO	 SEXTO REGIDOR TEC. SANDY LETICIA MARTINEZ MARTINEZ
 SEPTIMO REGIDOR ARCEÑO CRUZ CHAN C. ARCEÑO CRUZ CHAN	 OCTAVO REGIDOR C. ZOILA CASTILLO VAZQUEZ
 NOVENO REGIDOR TEC. JOSÉ LUIS PÉREZ CHAN	 DECIMO REGIDOR C.D. SUELÉN DEL SÓCORRO CRUZ REYES
 DECIMO PRIMERO REGIDOR PROFA. YOLANDA SUÁREZ ORTIZ	 DECIMO SEGUNDO REGIDOR PROFA. OBDULIA AGUIRRE GENTENO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

 PRIMERO REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL PROF. JOSÉ FELIPE TORRES ARIAS	 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO JOSÉ LUIS GARCÍA GUTIERREZ SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO 20-J-2015
---	--



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JONUTA, TABASCO

No.- 2246

RESOLUCIÓN



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESION Y CONSECUENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; RESPECTO AL PREDIO QUE OCUPA LA "CANCHA DE FRONTÓN", CON SUPERFICIE DE 1,233.26 M2, UBICADO EN LA CALLE JOSE MARIA PINO SUAREZ ESQUINA CON ACCESO, COLONIA CENTRO, DE ÉSTE MUNICIPIO.

PROFR. JOSE FELIPE TORRES ARIAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I, INCISO B), VII Y VIII, INCISOS D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, CELEBRADA CON FECHA 18 DE ENERO DEL 2014 EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco, "el Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de nuestro País".

2.- Que no obstante, con fecha 23 de Diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición del párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; implementándose que: "...II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer: ... b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos, para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento..."; materializándose en ésta norma el principio de autonomía municipal.

3.- Que en relación al punto anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vertió en la controversia 18/2001, la siguiente opinión: "...Inciso b) se establece el requisito de mayoría calificada... en la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin evitar que quienes resulten electos para una gestión, no tengan que enfrentar cargos o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño. También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos...".

4.- Que dentro de los bienes que integran la hacienda municipal, se encuentran los bienes inmuebles del municipio, sean éstos parte del fondo legal del mismo, o adquiridos mediante operaciones de compraventa u otro tipo de acto traslativo de dominio celebrado con particulares.

5.- Que el artículo 11 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jonuta, Tabasco, señala que el fondo legal será administrado por el Ayuntamiento y se destinará preferentemente a reservas territoriales, provisiones para la fundación de los centros de población, espacios culturales, naturales o zonas de reserva ecológica, atendiendo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, su reglamento, los Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

6.- Que uno de los fines del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de los servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos, para acrecentar la identidad municipal.

7.- Que la vida de los seres humanos, no se refiere a una vida exclusivamente biológica, sino por el contrario, para que se considere verdaderamente humana, es necesaria su integración social y cultural al medio en el que se desenvuelve, para así aprovechar

plenamente las experiencias y enseñanzas que nos brinda la época en que vivimos, logrando con ello que el ser humano tenga una vida más plena y satisfactoria en todos sus aspectos.

8.- Que la denominada "Cancha de Frontón", es un recinto o una construcción prevista de los medios necesarios para el aprendizaje, la práctica y la competición de uno o más deportes, los diferentes espacios complementarios y los de servicios auxiliares, dicho bien inmueble desde su origen hace aproximadamente 30 años ha estado, destinado al servicio público y que el municipio de Jonuta, lo viene gozando y ejerciendo la tenencia física y legal; por tal motivo desde el momento en que se catastro dicho bien inmueble, ante la dependencia correspondiente, el Ayuntamiento del Municipio de Jonuta, Tabasco, tiene la presunción de posesión y que se garantiza, por tener mejor derecho para poseer y precisamente siendo un bien del dominio público, se encuentra relacionada en la ley de los bienes perteneciente al Estado de Tabasco y que fue publicado en el periódico oficial del Estado mediante decreto No. 931, con fecha 30 de diciembre de 1970, y que entro en vigor el 01 de enero de 1971, y para todos los efectos jurídicos su aplicación se encuentra contemplada en el capítulo tercero, título II, en los artículos 850, 851, y relativos del código civil vigente en el Estado de Tabasco, y que tiene por objeto ventilar las acciones que se ejerzan para la regularización de la tenencia de la tierra.

9.- Que en el artículo único del Decreto número 240, de fecha 11 de Julio de 1956, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en fecha 30 de Mayo de 1956, se elevó a categoría de Ciudad, al Municipio Jonuta, debido al notable aumento en su población, comercio y tráfico marítimo; siendo menester desde entonces la construcción de infraestructura y equipamiento urbano que permitiera un mayor desarrollo económico, comercial, artesanal, turístico, cultural y social de sus habitantes.

10.- Que los derechos de posesión del inmueble que actualmente ocupa la "Cancha de Frontón", del Municipio de Jonuta, se encuentran inscritos en la Subdirección de Catastro de éste Municipio, bajo la cuenta número U-0003401, a nombre del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, con una superficie de 1,233.26 M2 (mil doscientos treinta y tres punto veintiséis metros cuadrados).

11.- Que en base a la evaluación emitida en el Dictamen Técnico de fecha 15 de Enero de 2014, por el Arq. Porfirio Díaz Vázquez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco, considera que dada la antigüedad y condiciones estructurales de la construcción que ocupa la "Cancha de Frontón", del municipio de Jonuta, se requiere la remodelación de dicho inmueble. Siendo indispensable para la programación de recursos de cualquier proyecto que se realice al respecto, contar con la documentación que acredite la posesión del referido predio.

12.- Que el Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, señala que los equipamientos urbanos estarán dirigidos a incrementar la cobertura de los servicios y distribuirlos equitativamente en el territorio estatal, para alentar el desarrollo integral de la población, maximizar el uso de la capacidad instalada y hacer más eficientes los nuevos equipamientos, con la finalidad de impulsar el desarrollo ordenado de las ciudades medias y centros de integración rural; en este sentido, la regularización del predio ocupado por la "Cancha de Frontón", coadyuva al fortalecimiento de las manifestaciones culturales y sociales de la comunidad al permitir que la población cuente con un equipamiento para actividades diversas y un espacio para la realización de los eventos sociales necesarios para la población del área de influencia.

13.- Que acorde a lo señalado en el artículo 3º fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población; siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el artículo 10º fracción XII del ordenamiento legal antes invocado.

14.- Que encontrándose el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jonuta, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de Gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo de Ordenamiento y Desarrollo Urbano de los centros de población que integran el Municipio, considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio ubicado en la calle José María Pino Suárez esquina con acceso, col Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, con una superficie de 1,233.26 M2 (mil doscientos treinta y tres punto veintiséis metros cuadrados), destinado a equipamiento urbano, bajo la denominación "Cancha de Frontón", mediante la acreditación de los derechos de posesión.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ULTIMO PARRAFO Y 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO PARA ADMINISTRAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU POSESION; EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, HA TENIDO A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que atendiendo los antecedentes de posesion arriba vertidos y en cumplimiento a lo establecido cada una de las fracciones del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desahogar la documentación concerniente a la autorización de regularización de la situación legal, mediante la acreditación de los derechos de posesion y consecuente inscripción registral a favor de este Municipio; respecto al predio que ocupa la "Cancha de Frontón", constante de una superficie de 1,233.26 M2 (mil doscientos treinta y tres punto veintiséis metros cuadrados), ubicado en la calle José María Pino Suarez esquina con acceso, col Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, atendiendo lo siguiente:

I.- El Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, acredita los derechos de posesión del inmueble con superficie 1,233.26 M2 (mil doscientos treinta y tres punto veintiséis metros cuadrados), ubicado en la calle José María Pino Suarez esquina con acceso, col Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, con la inscripción catastral a su favor registrada bajo la cuenta predial número U-0003401, de la Subdirección de Catastro Municipal de Jonuta, Tabasco.

II.- La no existencia de antecedentes registrales de posesion a favor de persona alguna, respecto al referido predio, se acredita con la certificación emitida mediante volante número 3647, de fecha 23 de Septiembre de 2013, por el Lic. Catalino Torres Morales, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en el Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco. (actualmente instituto registral) Documento que por deducción acredita la posesion a favor de éste ayuntamiento del referido inmueble, dado que al no

encontrarse inscrito a favor de persona alguna, se presume del fundo legal del Municipio de Jonuta, Tabasco, y por ende forma parte de la hacienda municipal.

III.- Oficio numero SUB / DIR / CM / 139 /2013, de fecha 09 de Septiembre de 2013, donde contiene el desglose del valor catastral y fiscal del predio que ocupa la "Cancha de Frontón", ubicado en la calle José María Pino Suarez esquina con acceso, col Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, con superficie de 1,233.26 M2 (mil doscientos treinta y tres punto veintiséis metros cuadrados), suscrita por el Lic Alejandro Barrientos Moreno, Subdirector de Catastro Municipal del Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco.

IV.- El predio cuenta con factibilidad de uso de suelo para Equipamiento Urbano "Cancha de Frontón", como se acredita con la constancia expedida mediante oficio numero DOPM/755/2013, de fecha 09 de Septiembre de 2013, por la Arq. Patricia Gamboa Trinidad, Directora de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco.

V.- El desahogo y trámite de la presente autorización de regularización, se sustenta en el Dictamen Técnico de fecha 15 de Enero de 2014, por el Arq. Porfirio Díaz Vázquez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco.

VI.- En razón de que en los antecedentes 7, 8, 9, 10, 11, 12,13 y 14 del presente documento, se desprende que el objeto al llevar a cabo la regularización de la situación legal del predio que ocupa la "Cancha de Frontón", del municipio de Jonuta, no implica enajenación, permuta o donación a favor de algún particular, no existiendo por ende detrimento para la hacienda municipal; se aprueba la inoperancia por no aplicación de los preceptos señalados en las fracciones VI, VII, IX y X del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

VII.- El inmueble que ocupa la "Cancha de Frontón", ubicado en la calle José María Pino Suarez esquina con acceso, col Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, y consta de una superficie total de 1,233.26 M2 (mil doscientos treinta y tres punto veintiséis metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias

- AL NORESTE: 38.93 Mts. con calle José María Pino Suarez.
- AL SURESTE: 37.18 Mts. con Cancha de usos múltiples.
- AL SURCESTE: 33.02 Mts., 0.73 Mts. con Cancha de Fútbol, el Arenal.
- AL NOROESTE: 36.06 Mts. con Acceso.

Superficie que al ser regularizada mediante la acreditación de los derechos de posesion y consecuente inscripción registral a favor del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, quedará amparada con el plano que se exhibe debidamente validado por el Arq. Porfirio Díaz Vázquez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco.

VIII.- El predio a enajenar no será destinado a obra pública distinta a equipamiento urbano, con uso de "Cancha de Frontón", a favor del Municipio de Jonuta; como se acredita con el oficio número DOPM/993/2013, de fecha 06 de Noviembre de 2013, firmado por la Arq. Patricia Gamboa Trinidad, Directora de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco.

IX.- El referido inmueble, con superficie total de 1,233.26 M2 (mil doscientos treinta y tres punto veintiséis metros cuadrados), aunque se considera que tiene valor Arqueológico, Histórico o Artístico como se acredita con la constancia emitida mediante el Folio 241, de fecha 22 de Octubre de 2013, por el Mtro. Arq. Francisco Martínez Pérez, Delegado del Instituto Nacional de Antropología e Historia en Tabasco, igualmente considera que dicho predio es de posesion municipal y que no existe el propósito de no ser enajenado en favor de particulares.

SEGUNDO.- Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogada e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista a los presentes para emitir la resolución correspondiente, respecto a la autorización de regularización de la situación legal, del predio que ocupa como derecho de posesion la "Cancha de Frontón", ubicado en la calle José María Pino Suarez esquina con acceso, col Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, descrito en las fracciones I, II y VIII del punto que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesion y consecuente inscripción registral a favor del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, en virtud que éste Honorable Cabildo es competente para resolver por esta vía, el asunto antes planteado.

TERCERO.- Sometido que fue, a consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta; se aprueba la acreditación de los Derechos de Posesión a favor del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, respecto al inmueble que ocupa la "Cancha de Frontón", del municipio de Jonuta, con superficie total de 1,233.26 M2 (mil doscientos treinta y tres punto veintiséis metros cuadrados), con el objeto de que se realicen las anotaciones pertinentes en los libros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, (actualmente instituto registral del Estado de Tabasco), para estar en condiciones de cumplir con los requerimientos administrativos previstos en el adecuado control del patrimonio inmobiliario municipal.

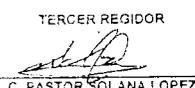
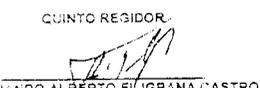
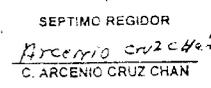
CUARTO.- que el Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, en fecha 04 de Abril de 2013; en sesión de cabildo fue autorizado al presidente municipal y al síndico de Hacienda, firmar el Convenio de Coordinación y Colaboración, suscrito en materia de regularización de la tenencia de la tierra, entre la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco, para que realice los trámites para expedición, inscripción y registro de los títulos de posesion individual, ante las Dependencias Estatales y Municipales correspondientes, mismos que deberán ser suscritos por los CC. Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.

QUINTO.- La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en la Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo de Jonuta, Tabasco, celebrada en fecha.

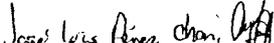
18 de Enero del 2014. Por lo que, en cumplimiento en lo establecido por el Artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEXTO.- Publicada la presente resolución, la Dirección de Asuntos Jurídicos de éste Ayuntamiento, deberá enviar ejemplares en original de la misma a la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales y Subdirección de Catastro Municipal de Jonuta, así como Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP), la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado; las entidades públicas indicadas al recibir su respectivo ejemplar, actuarán conforme lo señalan los ordenamientos legales que resulten aplicables.

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO, UBICADO EN LA CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA NUMERO 415, COLONIA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

<p>PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL</p>  <p>PROFR. JOSÉ FELIPE TORRES ARIAS</p>	<p>SEGUNDO REGIDOR Y SÍNDICO DE HACIENDA</p>  <p>ALVARÓ HERNÁNDEZ ÁVILA</p>
<p>TERCER REGIDOR</p>  <p>C. PASTOR SOLANA LOPEZ</p>	<p>CUARTO REGIDOR</p>  <p>PROFR. PABLO CÁNCHE PACHECO</p>
<p>QUINTO REGIDOR</p>  <p>C. FERNANDO ALBERTO FILIGRANA CASTRO</p>	<p>SEXTO REGIDOR</p>  <p>TEC. SANDY LETICIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ</p>
<p>SEPTIMO REGIDOR</p>  <p>C. ARCEONIO CRUZ CHAN</p>	<p>OCTAVO REGIDOR</p>  <p>C. ZOILA CASTAÑO VÁZQUEZ</p>

NOVENO REGIDOR

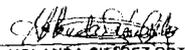

TEC. JOSÉ LUIS PÉREZ CHAN

DECIMO REGIDOR

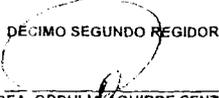

C.D. SUELÉN DEL SOCORRO CRUZ REYES

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

DECIMO PRIMER REGIDOR


PROFA. YOLANDA SUÁREZ ORTIZ

DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR


PROFA. OBDILIA AGUIRRE CENTENO

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL


PROFR. JOSÉ FELIPE TORRES ARIAS

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2013 - 2015



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JONUTA, TABASCO

No. - 2249

RESOLUCIÓN



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; RESPECTO AL PREDIO QUE OCUPA EL "PARQUE ECOLÓGICO", CON SUPERFICIE DE 9,874.17 M2, UBICADO EN LA CALLE JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ ESQUINA CON LA CALLE MARIANO MATAMOROS, Y EL PERIFÉRICO DE LA COLONIA CENTRO, DE ÉSTE MUNICIPIO.

PROFR. JOSÉ FELIPE TORRES ARIAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I, INCISO B), VII Y VIII, INCISOS D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, CELEBRADA CON FECHA 18 DE ENERO DEL 2014 EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco, "el Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de nuestro País".

2.- Que no obstante, con fecha 23 de Diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición del párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; implementándose que: "... II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer: ... b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos, para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento ...", materializándose en esta norma el principio de autonomía municipal.

3.- Que en relación al punto anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vertió en la controversia 18/2001, la siguiente opinión: "... inciso b) se establece el requisito de mayoría calificada... en la forma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin evitar que quienes resulten afectados para una gestión, no tengan que enfrentar cargos o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño. También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos ...".

4.- Que dentro de los bienes que integran la hacienda municipal, se encuentran los bienes inmuebles del municipio, sean éstos parte del fondo legal del mismo, o adquiridos mediante operaciones de compraventa u otro tipo de acto traslativo de dominio celebrado con particulares.

5.- Que el artículo 11 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jonuta, Tabasco, señala que el fondo legal será administrado por el Ayuntamiento y se destinará preferentemente a reservas territoriales, provisiones para la fundación de los centros de población, espacios culturales, naturales o zonas de reserva ecológica, atendiendo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, su reglamento, los Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

6.- Que uno de los fines del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de los servicios municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos, para acrecentar la identidad municipal.

7.- Que la vida de los seres humanos, no se refiere a una vida exclusivamente biológica, sino por el contrario, para que se considere verdaderamente humana, es necesaria su integración social y cultural, a medio en el que se desenvuelve, para así aprovechar plenamente las experiencias y

enseñanzas que nos brinda la época en que vivimos, logrando con ello que el ser humano tenga una vida más plena y satisfactoria en todos sus aspectos.

8.- Que el denominado "Parque Ecológico", es una institución de formación social y entretenimiento con base en la comunidad, con el fin de alcanzar una estructura más experimentada de un grupo social considerado igualmente como un centro de convivencia familiar en donde resalten públicamente los valores de carácter humanitario con los demás miembros que forman toda una comunidad de ideas y relajamiento de carácter positivo, dicho bien inmueble desde su origen hace aproximadamente 30 años ha estado, destinado al servicio público y que el municipio de Jonuta, lo viene gozando y ejerciendo la tenencia física y legal; por tal motivo desde el momento en que se catastro dicho bien inmueble, ante la dependencia correspondiente, el Ayuntamiento del Municipio de Jonuta, Tabasco, tiene la presunción de posesión y que se garantiza, por tener mejor derecho para poseer y precisamente siendo un bien del dominio público, se encuentra relacionada en la ley de los bienes perteneciente al Estado de Tabasco y que fue publicado en el periódico oficial del Estado mediante decreto No. 931, con fecha 30 de diciembre de 1970, y que entro en vigor el 01 de enero de 1971, y para todos los efectos jurídicos su aplicación se encuentra contemplada en el capítulo tercero, título II, en los artículos 850, 851, y relativos del código civil vigente en el Estado de Tabasco, y que tiene por objeto ventilar las acciones que se ejerzan para la regularización de la tenencia de la tierra.

9.- Que en el artículo único del Decreto número 240, de fecha 11 de Julio de 1956, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en fecha 30 de Mayo de 1956, se elevó a categoría de Ciudad, al Municipio Jonuta, debido al notable aumento en su población, comercio y tráfico marítimo; siendo menester desde entonces la construcción de infraestructura y equipamiento urbano que permitiera un mayor desarrollo económico, comercial, artesanal, turístico, cultural y social de sus habitantes.

10.- Que los derechos de posesión del inmueble que actualmente ocupa el "Parque Ecológico", del Municipio de Jonuta, se encuentran inscritos en la Subdirección de Catastro de éste Municipio, bajo la cuenta número U-0003409, a nombre del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, con una superficie de 9,874.17 (nueve mil ochocientos setenta y cuatro punto diecisiete metros cuadrados).

11.- Que en base a la evaluación emitida en el Dictamen Técnico de fecha 15 de Enero de 2014, por el Arq. Porfirio Díaz Vázquez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco, considera que dada la antigüedad y condiciones estructurales de la construcción que ocupa el "Parque Ecológico", del municipio de Jonuta, se requiere la remodelación de dicho inmueble. Siendo indispensable para la programación de recursos de cualquier proyecto que se realice al respecto, contar con la documentación que acredite la posesión del referido predio.

12.- Que el Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, señala que los equipamientos urbanos estarán dirigidos a incrementar la cobertura de los servicios y distribuirlos equitativamente en el territorio estatal, para alentar el desarrollo integral de la población, maximizar el uso de la capacidad instalada y hacer más eficientes los nuevos equipamientos, con la finalidad de impulsar el desarrollo ordenado de las ciudades medias y centros de integración rural; en este sentido, la regularización del predio ocupado por el "Parque Ecológico", coadyuva al fortalecimiento de las manifestaciones culturales y sociales de la comunidad al permitir que la población cuente con un equipamiento para actividades diversas y un espacio para la realización de los eventos sociales necesarios para la población del área de influencia.

13.- Que acorde a lo señalado en el artículo 3º fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población; siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el artículo 10º fracción XII del ordenamiento legal antes invocado.

14.- Que encontrándose el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jonuta, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de Gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo de Ordenamiento y Desarrollo Urbano de los centros de población que integran el Municipio; considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio ubicado en la calle José María Pino Suárez esquina con la calle Mariano Matamoros y el Periférico de la colonia Centro del municipio de Jonuta, Tabasco, con una superficie de 9,874.17 (nueve mil ochocientos setenta y cuatro punto diecisiete metros cuadrados), destinado a equipamiento urbano, bajo la denominación "Parque Ecológico", mediante la acreditación de los derechos de posesión.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO PARA ADMINISTRAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU POSESIÓN; EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, HA TENIDO A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que atendiendo los antecedentes de posesión arriba vertidos y en cumplimiento a lo establecido cada una de las fracciones del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desahogar la documentación concerniente a la autorización de regularización de la situación legal, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor de este Municipio; respecto al predio que ocupa el "Parque Ecológico", constante de una superficie de 9,874.17 (nueve mil ochocientos setenta y cuatro punto diecisiete metros cuadrados), ubicado en la calle José María Pino Suárez esquina con la calle Mariano Matamoros y el Periférico de la colonia Centro del municipio de Jonuta, Tabasco, atendiendo lo siguiente:

I.- El Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, acredita los derechos de posesión del inmueble con superficie 9,874.17 (nueve mil ochocientos setenta y cuatro punto diecisiete metros cuadrados), ubicado en la calle José María Pino Suárez esquina con la calle Mariano Matamoros y el Periférico de la colonia Centro del municipio de Jonuta, Tabasco, con la inscripción catastral a su favor registrada bajo la cuenta predial número U-0003409, de la Subdirección de Catastro Municipal de Jonuta, Tabasco.

II.- La no existencia de antecedentes registrales de posesión a favor de persona alguna, respecto al referido predio, se acredita con la certificación emitida mediante volante número 3643, de fecha 23 de Septiembre de 2013, por el Lic. Catalino Torres Morales, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio En el Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco. (Actualmente instituto registral) Documento que por deducción acredita la posesión a favor de este ayuntamiento del referido inmueble, dado que al no encontrarse inscrito a favor de persona alguna, se presume del fundo legal del Municipio de Jonuta, Tabasco, y por ende forma parte de la hacienda municipal.

III.- Oficio número SUB / DIR / CM / 142 /2013, de fecha 09 de Septiembre de 2013, donde contiene el desglose del valor catastral y fiscal del predio que ocupa el "Parque Ecológico", ubicado en la calle José María Pino Suárez esquina con la calle Mariano Matamoros y el Periférico de la colonia Centro del municipio de Jonuta, Tabasco, con superficie de 9,874.17 (nueve mil ochocientos setenta y cuatro punto diecisiete metros cuadrados), suscrita por el Lic. Alejandro Barrientos Moreno, Subdirector de Catastro Municipal del Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco.

IV.- El predio cuenta con factibilidad de uso de suelo para Equipamiento Urbano (Parque Ecológico); como se acredita con la constancia expedida mediante oficio número DOPM/758/2013, de fecha 09 de Septiembre de 2013, por la Arq. Patricia Gamboa Trinidad, Directora de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco.

V.- El desahogo y trámite de la presente autorización de regularización, se sustenta en el Dictamen Técnico de fecha 15 de Enero de 2014, por el Arq. Porfirio Díaz Vázquez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco.

VI.- En razón de que en los antecedentes 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del presente documento, se desprende que el objeto al llevar a cabo la regularización de la situación legal del predio que ocupa el "Parque Ecológico" del municipio de Jonuta, no implica enajenación, permuta o donación a favor de algún particular, no existiendo por ende detrimento para la hacienda municipal; se aprueba la inoperancia por no aplicación de los preceptos señalados en las fracciones VI, VII, IX y X del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

VII.- El inmueble que ocupa el "Parque Ecológico" ubicado en la calle José María Pino Suárez esquina con la calle Mariano Matamoros y el Periférico de la colonia Centro del municipio de Jonuta, Tabasco, y consta de una superficie total de 9,874.17 (nueve mil ochocientos setenta y cuatro punto diecisiete metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias

AL NORESTE: 139.00 Mts., con calle José María Pino Suárez

AL SURESTE: 82.99 Mts., con Central Camionera.

AL SUROESTE: 139.16 Mts., con Periférico.

AL NOROESTE: 63.53 Mts., con calle Mariano Matamoros.

Superficie que al ser regularizada mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, quedará amparada con el plano que se exhibe, debidamente validado por el Arq. Porfirio Díaz Vázquez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco.

VIII.- El predio a enajenar no será destinado a obra pública distinta a equipamiento urbano, con uso de "Parque Ecológico", a favor del Municipio de Jonuta; como se acredita con el oficio número DOPM/996/2013, de fecha 06 de Noviembre de 2013, firmado por la Arq. Patricia Gamboa Trinidad, Directora de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco.

IX.- El referido inmueble, con superficie total de 9,874.17 (nueve mil ochocientos setenta y cuatro punto diecisiete metros cuadrados), aunque se considera que tiene valor Arqueológico, Histórico ó Artístico como se acredita con la constancia emitida mediante el Folio 219, de fecha 08 de Octubre de 2013, por el Mtro. Arq. Francisco Martínez Pérez, Delegado del Instituto Nacional de Antropología e Historia en Tabasco, igualmente considera que dicho predio es de posesión municipal y que no existe el propósito de no ser enajenado en favor de particulares.

SEGUNDO.- Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogada e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista a los presentes para emitir la resolución correspondiente, respecto a la autorización de regularización de la situación legal, del predio que ocupa como derecho de posesión el "Parque Ecológico" ubicado en la calle José María Pino Suárez esquina con la calle Mariano Matamoros y el Periférico de la colonia Centro del municipio de Jonuta, Tabasco, descrito en las fracciones I, II y VIII del punto que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, en virtud que éste Honorable Cabildo es competente para resolver por esta vía, el asunto antes planteado.

TERCERO.- Sometido que fue, a consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta; se aprueba la acreditación de los Derechos de Posesión a favor del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, respecto al inmueble que ocupa el "Parque Ecológico", del municipio de Jonuta, con superficie total de 9,874.17 (nueve mil ochocientos setenta y cuatro punto diecisiete metros cuadrados), con el objeto de que se realicen las anotaciones pertinentes en los libros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, (Actualmente instituto registral) del Estado de Tabasco, para estar en condiciones de cumplir con los requerimientos administrativos previstos en el adecuado control del patrimonio inmobiliario municipal.

CUARTO.- que el Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, en fecha 04 de Abril de 2013; en sesión de cabildo fue autorizado al presidente municipal y al síndico de Hacienda, firmar el Convenio de Coordinación y Colaboración, suscrito en materia de regularización de la tenencia de la tierra, entre la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco, para que realice los trámites para expedición, inscripción y registro de los títulos de propiedad individual, ante las Dependencias Estatales y Municipales correspondientes, mismos que deberán ser suscritos por los CC. Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.

QUINTO.- La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en la Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo de Jonuta, Tabasco, celebrada en fecha 10 de Enero del 2014. Por lo que, en cumplimiento en lo establecido por el Artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEXTO.- Publicada la presente resolución, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ayuntamiento, deberá enviar ejemplares en original de la misma a la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales y Subdirección de Catastro Municipal de Jonuta, así como Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP), la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado; las entidades públicas indicadas al recibir su respectivo ejemplar, actuarán conforme lo señalan los ordenamientos legales que resulten aplicables.

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO, UBICADO EN LA CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA NUMERO 415, COLONIA CENTRO, EN EL MUNICIPIO

DE JONUTA, TABASCO, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL
 PROFR. JOSÉ FELIPE TORRES ARIAS

SEGUNDO REGIDOR Y SÍNDICO DE HACIENDA
 C. ALVARO HERNÁNDEZ ÁVILA

TERCER REGIDOR
 C. PASTOR SOLEANA LOPEZ

CUARTO REGIDOR
 PROFR. PABLO CANCHE PACHECO

QUINTO REGIDOR
 C. FERNANDO ALBERTO PILIGRANA CASTRO

SEPTIMO REGIDOR
 Arcenio Cruz Chan
 C. ARCEÑO CRUZ CHAN

SÍNDICO DE HACIENDA
 2013 - 2015

SEXTO REGIDOR
 TE. J. SANDY LETICIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ

OCTAVO REGIDOR
 C. ZOILA CASTILLO VAZQUEZ

NOVENO REGIDOR

Jose Luis Perez Chan
 TEC. JOSÉ LUIS PÉREZ CHÁN

DECIMO REGIDOR

C.D. SUELEN DEL SOCORRO CRUZ REYES

DECIMO PRIMER REGIDOR

PROFA. YOLANDA SUÁREZ ORTIZ

DECIMO SEGUNDO REGIDOR

PROFA. OBDUL AGUIRRE CENTENO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLIACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFR. JOSÉ FELIPE TORRES ARIAS

SECRETARIO DEL MUNICIPIO

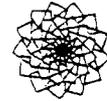
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
 JONUTA, TABASCO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JONUTA, TABASCO

No.- 2250

RESOLUCIÓN



Jonuta
 H. Ayuntamiento 2013-2015
 Desarrollo para un futuro mejor

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESION Y CONSECUENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; RESPECTO AL PREDIO QUE OCUPA LA "UNIDAD BASICA DE REHABILITACION", CON SUPERFICIE DE 407.44 M2, UBICADO EN LA CALLE 24 DE MAYO ESQUINA CON LA CALLE JOSE MARIA PINO SUAREZ COLONIA CENTRO, DE ÉSTE MUNICIPIO.

PROFR. JOSE FELIPE TORRES ARIAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIONES I, INCISO B), VII Y VIII, INCISOS D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, CELEBRADA CON FECHA 18 DE ENERO DEL 2014 EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1- Que conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco, "el Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de nuestro País".
- 2- Que no obstante, con fecha 23 de Diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición del párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; implementándose que: "...II. Los Municipios estarán investidos de personalidad

judicial y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer: ... b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos, para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al período del Ayuntamiento...". materializándose en ésta norma el principio de autonomía municipal

- 3- Que en relación al punto anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vertió en la controversia 18/2001, la siguiente opinión: "Inciso b) se establece el requisito de mayoría calificada... en la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin evitar que quienes resulten electos para una gestión, no tengan que enfrentar cargos o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño. También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos."
- 4- Que dentro de los bienes que integran la hacienda municipal, se encuentran los bienes inmuebles del municipio, sean éstos parte del fondo legal del mismo, ó adquiridos mediante operaciones de compraventa u otro tipo de acto traslativo de dominio celebrado con particulares
- 5- Que el artículo 11 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jonuta, Tabasco, señala que el fondo legal será administrado por el Ayuntamiento y se destinará preferentemente a reservas territoriales, provisiones para la fundación de los centros de población, espacios culturales, naturales o zonas de reserva ecológica, atendiendo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, su reglamento, los Planes y Programas de Desarrollo Urbano.
- 6- Que uno de los fines del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de los servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos, para acrecentar la identidad municipal.
- 7- Que la vida de los seres humanos, no se refiere a una vida exclusivamente biológica, sino por el contrario, para que se considere verdaderamente humana, es necesaria su integración social y

cultural al medio en el que se desenvuelve, para así aprovechar plenamente las experiencias y enseñanzas que nos brinda la época en que vivimos, logrando con ello que el ser humano tenga una vida más plena y satisfactoria en todos sus aspectos.

8.- Que la denominada "Unidad Básica de Rehabilitación", es una institución cuya finalidad es facilitar la integración social de las personas con discapacidades causadas por algún tipo de accidente o congénitas, en esta área se ofrecen terapias físicas que se derivan en electroterapia, hidroterapia, terapia ocupacional, etc. Por tal motivo se requiere que este dotado de la infraestructura correspondiente, dicho bien inmueble desde su origen hace aproximadamente 30 años ha estado, destinado al servicio público y que el municipio de Jonuta, lo viene gozando y ejerciendo la tenencia física legal, por tal motivo desde el momento en que se catastro dicho bien inmueble, ante la dependencia correspondiente, el Ayuntamiento del Municipio de Jonuta, Tabasco, tiene la presunción de posesión y que se garantice, por tener mejor derecho para poseer y precisamente siendo un bien del dominio público, se encuentra relacionada en la ley de los bienes perteneciente al Estado de Tabasco y que fue publicado en el periódico oficial del Estado mediante decreto No. 931, con fecha 30 de diciembre de 1970, y que entro en vigor el 01 de enero de 1971, y para todos los efectos jurídicos su aplicación se encuentra contemplada en el capítulo tercero, título II, en los artículos 850, 851, y relativos del código civil vigente en el Estado de Tabasco, y que tiene por objeto ventilar las acciones que se ejerzan para la regularización de la tenencia de la tierra.

9.- Que en el artículo único del Decreto número 240, de fecha 11 de Julio de 1956, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en fecha 30 de Mayo de 1956, se elevó a categoría de Ciudad, al Municipio Jonuta, debido al notable aumento en su población, comercio y tráfico marítimo; siendo menester desde entonces la construcción de infraestructura y equipamiento urbano que permitiera un mayor desarrollo económico, comercial, artesanal, turístico, cultural y social de sus habitantes.

10.- Que los derechos de posesión del inmueble que actualmente ocupa la "Unidad Básica de Rehabilitación", del Municipio de Jonuta, se encuentran inscritos en la Subdirección de Catastro de éste Municipio, bajo la cuenta número U-0003453, a nombre del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, con una superficie de 407.44 (cuatrocientos siete punto cuarenta y cuatro metros cuadrados).

11.- Que en base a la evaluación emitida en el Dictamen Técnico de fecha 15 de Enero de 2014, por el Arq. Porfirio Díaz Vázquez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco., considera que dada la antigüedad y condiciones estructurales de la construcción que ocupa la "Unidad Básica de Rehabilitación", del municipio de Jonuta, se requiere la remodelación de dicho inmueble. Siendo indispensable para la programación de recursos de cualquier proyecto que se realice al respecto, contar con la documentación que acredite la posesión del referido predio.

12.- Que el Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, señala que los equipamientos urbanos estarán dirigidos a incrementar la cobertura de los servicios y distribuirlos equitativamente en el territorio estatal, para alentar el desarrollo integral de la población, maximizar el uso de la capacidad instalada y hacer más eficientes los nuevos equipamientos, con la finalidad de impulsar el desarrollo ordenado de las ciudades medias y centros de integración rural; en este sentido, la regularización del predio ocupado por la "Unidad Básica de Rehabilitación", coadyuva al fortalecimiento de las manifestaciones culturales y sociales de la comunidad al permitir que la población cuente con un equipamiento para actividades diversas y un espacio para la realización de los eventos sociales necesarios para la población del área de influencia.

13.- Que acorde a lo señalado en el artículo 3º fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población; siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el artículo 10º fracción XII del ordenamiento legal antes invocado.

14.- Que encontrándose el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jonuta, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de Gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo de Ordenamiento y Desarrollo Urbano de los centros de población que integran el Municipio; considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio ubicado en la calle 24 de Mayo esquina con la calle José María Pino Suárez, col Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, con una superficie de 407.44 (cuatrocientos siete punto cuarenta y cuatro metros cuadrados) destinado a equipamiento urbano, bajo la denominación "Unidad Básica de Rehabilitación", mediante la acreditación de los derechos de posesión.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO PARA ADMINISTRAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU POSESION; EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, HA TENIDO A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que atendiendo los antecedentes de posesión arriba vertidos y en cumplimiento a lo establecido cada una de las fracciones del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desahogar la documentación concerniente a la autorización de regularización de la situación legal, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor de este Municipio; respecto al predio que ocupa la "Unidad Básica de Rehabilitación", constante de una superficie de 407.44 (cuatrocientos siete punto cuarenta y cuatro metros cuadrados) ubicado en la calle 24 de Mayo esquina con la calle José María Pino Suárez, col Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, atendiendo lo siguiente:

I.- El Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, acredita los derechos de posesión del inmueble con superficie 407.44 (cuatrocientos siete punto cuarenta y cuatro metros cuadrados) ubicado en la calle 24 de Mayo esquina con la calle José María Pino Suárez, col Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, con la inscripción catastral a su favor registrada bajo la cuenta predial número U-0003453, de la Subdirección de Catastro Municipal de Jonuta, Tabasco.

II.- La no existencia de antecedentes registrales de posesión a favor de persona alguna, respecto al referido predio, se acredita con la certificación emitida mediante volante número 3642, de fecha 19 de Septiembre de 2013, por el Lic. Catalino Torres Morales, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en el Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco. (actualmente instituto registral) Documento que por deducción acredita la posesión a favor de este ayuntamiento del referido inmueble, dado que al no encontrarse inscrito a favor de persona alguna, se presume del fundo legal del Municipio de Jonuta, Tabasco, y por ende forma parte de la hacienda municipal.

III.- Oficio número SUB / DIR / CM / 143 /2013, de fecha 09 de Septiembre de 2013, donde contiene el desglose del valor catastral y fiscal del predio que ocupa la "Unidad Básica de Rehabilitación", ubicado en la calle 24 de Mayo esquina con la calle José María Pino Suárez, col Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, con superficie de 407.44 (cuatrocientos siete punto cuarenta y cuatro metros cuadrados) suscrita por el Lic. Alejandro Barrientos Moreno, Subdirector de Catastro Municipal del Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco.

IV.- El predio cuenta con factibilidad de uso de suelo para Equipamiento Urbano "Unidad Básica de Rehabilitación", como se acredita con la constancia expedida mediante oficio número DOPM/759/2013, de fecha 09 de Septiembre de 2013, por la Arq. Patricia Gamboa Trinidad, Directora de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco.

V.- El desahogo y trámite de la presente autorización de regularización, se sustenta en el Dictamen Técnico de fecha 15 de Enero de 2014, por el Arq. Porfirio Díaz Vázquez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco.

VI.- En razón de que en los antecedentes 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del presente documento, se desprende que el objeto al llevar a cabo la regularización de la situación legal del predio que ocupa la "Unidad Básica de Rehabilitación", del municipio de Jonuta, no implica enajenación, permuta o donación a favor de algún particular, no existiendo por ende detrimento para la hacienda municipal, se aprueba la inoperancia por no aplicación de los preceptos señalados en las fracciones VI, VII, IX y X del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

VII.- El inmueble que ocupa la "Unidad Básica de Rehabilitación", ubicado en la calle 24 de Mayo esquina con la calle José María Pino Suárez, col Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, y consta de una superficie total de 407.44 (cuatrocientos siete punto cuarenta y cuatro metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias

AL NORESTE: 23.24 Mts., con Confederación Nacional Campesina.

AL SURESTE: 15.88 Mts., con Guillermo Mendoza Díaz, 12.00 Mts., con Telecom.

AL SUROESTE: 4.50 Mts., con Correo, 7.00 Mts., con Telecom y 12.05 Mts., con calle José María Pino Suárez

AL NOROESTE: 19.89 Mts., con calle 24 de Mayo

Superficie que al ser regularizada mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, quedará amparada con el plano que se exhibe, debidamente validado por el Arq. Porfirio Díaz Vázquez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco.

VIII.- El predio a enajenar no será destinado a obra pública distinta a equipamiento urbano, con uso de "Unidad Básica de Rehabilitación", a favor del Municipio de Jonuta; como se acredita con el oficio número DOPM/995/2013, de fecha 06 de Noviembre de 2013, firmado por la Arq. Patricia Gamboa Trinidad, Directora de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco.

IX.- El referido inmueble, con superficie total de 407.44 (cuatrocientos siete punto cuarenta y cuatro metros cuadrados) aunque se considera que tiene valor Arqueológico, Histórico ó Artístico como se acredita con la constancia emitida mediante el Folio 216, de fecha 08 de Octubre de 2013, por el Mtro. Arq. Francisco Martínez Pérez, Delegado del Instituto Nacional de Antropología e Historia en Tabasco, igualmente considera que dicho predio es de posesion municipal y que no existe el propósito de no ser enajenado en favor de particulares.

SEGUNDO.- Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogada e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista a los presentes para emitir la resolución correspondiente, respecto a la autorización de regularización de la situación legal, del predio que ocupa como derecho de posesión la "Unidad Básica de Rehabilitación", ubicado en la calle 24 de Mayo esquina con la calle José María Pino Suarez, col Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, descrito en las fracciones I, II y VIII del punto que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesion y consecuente inscripción registral a favor del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, en virtud que éste Honorable Cabildo es competente para resolver por esta vía, el asunto antes planteado.

TERCERO.- Sometido que fue, a consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta; se aprueba la acreditación de los Derechos de Posesion a favor del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, respecto al inmueble que ocupa la "Unidad Básica de Rehabilitación", del municipio de Jonuta, con superficie total de 407.44 (cuatrocientos siete punto cuarenta y cuatro metros cuadrados) con el objeto de que se realicen las anotaciones pertinentes en los libros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, (actualmente inslituto registral), para estar en condiciones de cumplir con los requerimientos administrativos previstos en el adecuado control del patrimonio inmobiliario municipal.

CUARTO.- que el Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, en fecha 04 de Abril de 2013; en sesión de cabildo fue autorizado al presidente municipal y al sindico de Hacienda, firmar el Convenio de Coordinación y Colaboración, suscrito en materia de regularización de la tenencia de la tierra, entre la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco, para que realice los trámites para expedición, inscripción y registro de los títulos de posesion individual, ante las Dependencias Estatales y Municipales correspondientes, mismos que deberán ser suscritos por los CC. Presidente Municipal y Sindico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.

QUINTO.- La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en la Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo de Jonuta, Tabasco, celebrada en fecha 18 de Enero del 2014. Por lo que, en cumplimiento en lo establecido por el Artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEXTO.- Publicada la presente resolución, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ayuntamiento, deberá enviar ejemplares en original de la misma a la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales y Subdirección de Catastro Municipal de Jonuta, así como Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP), la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado; las entidades públicas indicadas al recibir...u respectivo ejemplar, actuaran conforme lo señalan los ordenamientos legales que resulten aplicables.

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO, UBICADO EN LA CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA NUMERO 415, COLONIA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LOS 18 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL PROFR. JOSÉ FELIPE TORRES ARIAS	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PROFR. PABLO CANCHE PACHECO
TERCER REGIDOR C. PASTOR SOLANA LOPEZ	CUARTO REGIDOR PROFR. PABLO CANCHE PACHECO
QUINTO REGIDOR C. FERNANDO ALBERTO FILIGRANA CASTRO	SEXTO REGIDOR TEC. SANDY LETICIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SEPTIMO REGIDOR C. ARGENIO CRUZ CHAN	OCTAVO REGIDOR C. ZOILA CASTILLO VAZQUEZ
NOVENO REGIDOR TEC. JOSÉ LUIS PÉREZ CHAN	DECIMO REGIDOR C.D. SUELÉN DEL SOCORRO CRUZ REYES
DECIMO PRIMERO REGIDOR PROFA. YOLANDA SUÁREZ ORTIZ	DECIMO SEGUNDO REGIDOR PROFA. OBDULIA AGUIRRE CENTENO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL PROFR. JOSÉ FELIPE TORRES ARIAS	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PROFR. PABLO CANCHE PACHECO
--	---



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JONUTA, TABASCO

No.- 2251

RESOLUCIÓN



Jonuta
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Desarrollando con un futuro mejor

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; RESPECTO AL PREDIO QUE OCUPA EL "PARQUE BENITO JUÁREZ", CON SUPERFICIE DE 1,386.52 M2, UBICADO EN LA CALLE BENITO JUÁREZ ESQUINA CON LA CALLE SIMÓN SARRAT, Y LA CALLE MIGUEL HIDALGO, COL. CENTRO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.

PROFR. JOSE FELIPE TORRES ARIAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I, INCISO B), VII Y VIII, INCISOS D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, CELEBRADA CON FECHA 18 DE ENERO DEL 2014 EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco, "el Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de nuestro País".

2.- Que no obstante, con fecha 23 de Diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición del párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; implementándose que: "...II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer... b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos, para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al período del Ayuntamiento..."; materializándose en esta norma el principio de autonomía municipal.

3.- Que en relación al punto anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vertió en la controversia 18/2001, la siguiente opinión: "...Inciso b) se establece el requisito de mayoría calificada... en la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio más allá del período que corresponda al Ayuntamiento, con el fin evitar que quienes resulten electos para una gestión, no tengan que enfrentar cargos o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño. También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos..."

4.- Que dentro de los bienes que integran la hacienda municipal, se encuentran los bienes inmuebles del municipio, sean éstos parte del fondo legal del mismo, ó adquiridos mediante operaciones de compraventa u otro tipo de acto traslativo de dominio celebrado con particulares.

5.- Que el artículo 11 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jonuta, Tabasco, señala que el fondo legal será administrado por el Ayuntamiento y se destinará preferentemente a reservas territoriales, provisiones para la fundación de los centros de población, espacios culturales, naturales o zonas de reserva ecológica, atendiendo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, su reglamento, los Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

6.- Que uno de los fines del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de los servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos, para acrecentar la identidad municipal.

7.- Que la vida de los seres humanos, no se refiere a una vida exclusivamente biológica, sino por el contrario, para que se considere verdaderamente humana, es necesaria su integración social y cultural al medio en el que se desenvuelve, para así aprovechar plenamente las experiencias y

enseñanzas que nos brinda la época en que vivimos, logrando con ello que el ser humano tenga una vida más plena y satisfactoria en todos sus aspectos.

8.- Que el denominado "Parque Benito Juárez", es una institución de formación social y entretenimiento con base en la comunidad, con el fin de alcanzar una estructura más experimentada de un grupo social, considerado igualmente como un centro de convivencia familiar en donde resaltan públicamente los valores de carácter humanitario con los demás miembros que forman toda una comunidad de ideas y relajamiento de carácter positivo, dicho bien inmueble desde su origen hace aproximadamente 30 años ha estado, destinado al servicio público y que el municipio de Jonuta, lo viene gozando y ejerciendo la tenencia física y legal, por tal motivo desde el momento en que se catasiro dicho bien Inmueble, ante la dependencia correspondiente, el Ayuntamiento del Municipio de Jonuta, Tabasco, tiene la presunción de posesión y que se garantiza, por tener mejor derecho para poseer y precisamente siendo un bien del dominio público, se encuentra relacionada en la ley de los bienes perteneciente al Estado de Tabasco y que fue publicado en el periódico oficial del Estado mediante decreto No. 931, con fecha 30 de diciembre de 1970, y que entro en vigor el 01 de enero de 1971, y para todos los efectos jurídicos su aplicación se encuentra contemplada en el capítulo tercero, título II, en los artículos 850, 851, y relativos del código civil vigente en el Estado de Tabasco, y que tiene por objeto ventilar las acciones que se ejerzan para la regularización de la tenencia de la tierra.

9.- Que en el artículo único del Decreto número 240, de fecha 11 de Julio de 1956, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en fecha 30 de Mayo de 1956, se elevó a categoría de Ciudad, al Municipio Jonuta, debido al notable aumento en su población, comercio y tráfico marítimo; siendo menester desde entonces la construcción de infraestructura y equipamiento urbano que permitiera un mayor desarrollo económico, comercial, artesanal, turístico, cultural y social de sus habitantes.

10.- Que los derechos de posesión del inmueble que actualmente ocupa el "Parque Benito Juárez" del Municipio de Jonuta, se encuentran inscritos en la Subdirección de Catastro de éste Municipio, bajo la cuenta número U-00258, a nombre del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, con una superficie de 1,386.52 metros cuadrados.

11.- Que en base a la evaluación emitida en el Dictamen Técnico de fecha 15 de Enero de 2014, por el Arq. Porfirio Díaz Vázquez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco., considera que dada la antigüedad y condiciones estructurales de la construcción que ocupa el "Parque Benito Juárez" del municipio de Jonuta, se requiere la remodelación de dicho inmueble. Siendo indispensable para la programación de recursos de cualquier proyecto que se realice al respecto, contar con la documentación que acredite la posesión del referido predio.

12.- Que el Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, señala que los equipamientos urbanos estarán dirigidos a incrementar la cobertura de los servicios y distribuirlos equitativamente en el territorio estatal, para alentar el desarrollo integral de la población, maximizar el uso de la capacidad instalada y hacer más eficientes los nuevos equipamientos, con la finalidad de impulsar el desarrollo ordenado de las ciudades medias y centros de integración rural; en este sentido, la regularización del predio ocupado por el "Parque Benito Juárez", coadyuva al fortalecimiento de las manifestaciones culturales y sociales de la comunidad al permitir que la población cuente con un equipamiento para actividades diversas y un espacio para la realización de los eventos sociales necesarios para la población del área de influencia.

13.- Que acorde a lo señalado en el artículo 3º fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población; siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el artículo 10º fracción XII del ordenamiento legal antes invocado.

14.- Que encontrándose el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jonuta, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de Gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo De Ordenamiento y Desarrollo Urbano de los centros de población que integran el Municipio, considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio, ubicado en la calle Benito Juárez esquina con la calle Simón Sarlat y la calle Miguel Hidalgo y Costilla, col. Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, con una superficie de 1,386.52 M2, destinado a equipamiento urbano, bajo la denominación "Parque Benito Juárez", mediante la acreditación de los derechos de posesión.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ÚLTIMO PARRAFO Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE

ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO PARA ADMINISTRAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU POSESION; EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, HA TENIDO A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que atendiendo los antecedentes de posesión arriba vertidos y en cumplimiento a lo establecido cada una de las fracciones del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desahogar la documentación concerniente a la autorización de regularización de la situación legal, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor de este Municipio; respecto al predio que ocupa el "Parque Benito Juárez", constante de una superficie de 1,386.52 M2, ubicado en la calle Benito Juárez esquina con la calle Simón Sarlat y la calle Miguel Hidalgo y Costilla, col. Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, atendiendo lo siguiente:

I.- El Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, acredita los derechos de posesión del inmueble con superficie 1,386.52 M2., ubicado en la calle Benito Juárez esquina con la calle Simón Sarlat y la calle Miguel Hidalgo y Costilla, col. Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, con la inscripción catastral a su favor registrada bajo la cuenta predial número U-00258, de la Subdirección de Catastro Municipal de Jonuta, Tabasco.

II.- La no existencia de antecedentes registrales de posesión a favor de persona alguna, respecto al referido predio, se acredita con la certificación emitida mediante volante número 3640, de fecha 19 de Septiembre de 2013, por el Lic. Catalino Torres Morales, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en el Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco. (Actualmente instituto registral) Documento que por deducción acredita la posesión a favor de éste ayuntamiento del referido inmueble, dado que al no encontrarse inscrito a favor de persona alguna, se presume del fundo legal del Municipio de Jonuta, Tabasco, y por ende forma parte de la hacienda municipal

III.- El inmueble en referencia cuenta con un valor fiscal de \$ 11,092.16 (once mil noventa y dos pesos 16/100 M.N), conforme a la certificación emitida mediante el oficio número SUB/DIR/CM/144/2013, con fecha 09 de Septiembre del año 2013, signado por el Lic. Alejandro Barrientos Moreno, Subdirector de Catastro del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.

IV.- El predio cuenta con factibilidad de uso de suelo para Equipamiento Urbano "Parque Benito Juárez" como se acredita con la constancia expedida mediante oficio número DOPM/760/2013, de fecha 09 de Septiembre de 2013, por la Arq. Patricia Gamboa Trinidad, Directora de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco.

V.- El desahogo y trámite de la presente autorización de regularización, se sustenta en el Dictamen Técnico de fecha 15 de Enero de 2014, por el Arq. Porfirio Díaz Vázquez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco.

VI.- En razón de que en los antecedentes 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del presente documento, se desprende que el objeto al llevar a cabo la regularización de la situación legal del predio que ocupa el "Parque Benito Juárez" del municipio de Jonuta, no implica enajenación, permuta o donación a favor de algún particular, no existiendo por ende detrimento para la hacienda municipal, se aprueba la inoperancia por no aplicación de los preceptos señalados en las fracciones VI, VII, IX y X del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

VII.- El inmueble que ocupa el "Parque Benito Juárez" ubicado en la calle Benito Juárez esquina con la calle Simón Sarlat y la calle Miguel Hidalgo y Costilla, col. Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, y consta de una superficie total de 1,386.52 M2 (mil trescientos ochenta y seis punto cincuenta y dos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias

AL NORESTE: 52.22 Mts., y 2.82 Mts con calle Benito Juárez.

AL SURESTE: 19.83 Mts., y 5.17 Mts con calle Simón Sarlat.

AL SUROESTE: 51.06 Mts., con calle Miguel Hidalgo y Costilla.

AL NOROESTE: 25.83 Mts., con la Unión Ganadera

Superficie que al ser regularizada mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, quedará amparada con el plano que se exhibe, debidamente validado por el Arq. Porfirio Díaz Vázquez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco.

VIII.- El predio a enajenar no será destinado a obra pública distinta a equipamiento urbano, con uso de "Parque Benito Juárez", a favor del Municipio de Jonuta, como se acredita con el oficio número DOPM/997/2013, de fecha 06 de Noviembre de 2013, firmado por la Arq. Patricia Gamboa Trinidad, Directora de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco.

IX.- El referido inmueble, con superficie total de 1,386.52 M2 (mil trescientos ochenta y seis punto cincuenta y dos metros cuadrados), aunque se considera que tiene valor Arqueológico, Histórico ó Artístico como se acredita con la constancia emitida mediante el Folio 218, de fecha 08 de Octubre de 2013, por el Mtro. Arq. Francisco Martínez Pérez, Delegado del Instituto Nacional de Antropología e Historia en Tabasco, igualmente considera que dicho predio es de posesión municipal y que no existe el propósito de no ser enajenado en favor de particulares.

SEGUNDO.- Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogada e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista a los presentes para emitir la resolución correspondiente, respecto a la autorización de regularización de la situación legal, del predio que ocupa como derecho de posesión el "Parque Benito Juárez" ubicado en la calle Benito Juárez esquina con la calle Simón Sarlat y la calle Miguel Hidalgo y Costilla, col. Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, descrito en las fracciones I, II y VIII del punto que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, en virtud que éste Honorable Cabildo es competente para resolver por esta vía, el asunto antes planteado.

TERCERO.- Sometido que fue, a consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta; se aprueba la acreditación de los Derechos de Posesión a favor del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, respecto al inmueble que ocupa el "Parque Benito Juárez" del municipio de Jonuta, con superficie total de 1,386.52 M2 (mil trescientos ochenta y seis punto cincuenta y dos metros cuadrados), con el objeto de que se realicen las anotaciones pertinentes en los libros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, (actualmente instituto registral), del Estado de Tabasco, para estar en condiciones de cumplir con los requerimientos administrativos previstos en el adecuado control del patrimonio inmobiliario municipal.

CUARTO.- que el Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, en fecha 04 de Abril de 2013, en sesión de cabildo fue autorizado al presidente municipal y al síndico de Hacienda, firmar el Convenio de Coordinación y Colaboración, suscrito en materia de regularización de la tenencia de la tierra, entre la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco, para que realice los trámites para expedición, inscripción y registro de los títulos de posesión individual, ante las Dependencias Estatales y Municipales correspondientes, mismos que deberán ser suscritos por los CC. Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.

QUINTO.- La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en la Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo de Jonuta, Tabasco, celebrada en fecha 18 de Enero del 2014. Por lo que, en cumplimiento en lo establecido por el Artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEXTO.- Publicada la presente resolución, la Dirección de Asuntos Jurídicos de éste Ayuntamiento, deberá enviar ejemplares en original de la misma a la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales y Subdirección de Catastro Municipal de Jonuta, así como Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP), la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado; las entidades públicas indicadas al recibir su respectivo ejemplar, actuarán conforme lo señalan los ordenamientos legales que resulten aplicables.

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO, UBICADO EN LA CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA NUMERO 415, COLONIA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LOS 18 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

NOVENO REGIDOR

Jose Luis Perez Chan
TEC. JOSE LUIS PEREZ CHAN

DECIMO REGIDOR

O.D. SUELÉN DEL SOCORRO CRUZ REYES

DECIMO PRIMER REGIDOR

PROFA. YOLANDA SUÁREZ ORTIZ

DECIMO SEGUNDO REGIDOR

PROFA. OBBULIA AGUIRRE CENTENO

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL
PROF. JOSÉ FELIPE TORRES ARIAS
SEGUNDO REGIDOR Y SÍNDICO DE HACIENDA
C. ALVARO HERNANDEZ AVILA

TERCER REGIDOR

C. PASTOR SOLANA LOPEZ

CUARTO REGIDOR

PROFR. PABLO CANCHE PACHECO

QUINTO REGIDOR

C. FERNANDO ALBERTO FILGRANA CASTRO

SEXTO REGIDOR

TEC. SANDY LETICIA MARTINEZ MARTINEZ

SEPTIMO REGIDOR

C. ARCEÑO CRUZ CHAN

OCTAVO REGIDOR

C. ZOILA CASTILLO VAZQUEZ

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL
PROFR. JOSÉ FELIPE TORRES ARIAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
JOSE MANUEL DAMIAN GONZALEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
2013 - 2015



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JONUTA, TABASCO

No.- 2247

RESOLUCIÓN



Jonuta
H. Ayuntamiento Constitucional
Desarrollando para un futuro mejor

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; RESPECTO AL PREDIO QUE OCUPA EL "MERCADO PÚBLICO", CON SUPERFICIE DE 5,311.53 M², UBICADO ENTRE LAS CALLES JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ, CALLE ALVARO OBREGÓN, PERIFÉRICO Y CALLE 24 DE MAYO, COLONIA CENTRO, DE ÉSTE MUNICIPIO.

PROFR. JOSÉ FELIPE TORRES ARIAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIONES I, INCISO B), VII Y VIII, INCISOS D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, CELEBRADA CON FECHA 18 DE ENERO DEL 2014 EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco, "el Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de nuestro País".

2.- Que no obstante, con fecha 23 de Diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición del párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, implementándose que: "...II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer: ... b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos, para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento. ...", materializándose en ésta norma el principio de autonomía municipal.

3.- Que en relación al punto anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vertió en la controversia 18/2001, la siguiente opinión: "... Inciso b) se establece el requisito de mayoría calificada en la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin evitar que quienes resulten electos para una gestión, no tengan que enfrentar cargos o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño. También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos. ...".

4.- Que dentro de los bienes que integran la hacienda municipal, se encuentran los bienes inmuebles del municipio, sean éstos parte del fondo legal del mismo, ó adquiridos mediante operaciones de compraventa u otro tipo de acto traslativo de dominio celebrado con particulares.

5.- Que el artículo 11 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jonuta, Tabasco, señala que el fondo legal será administrado por el Ayuntamiento y se destinará preferentemente a reservas territoriales, provisiones para la fundación de los centros de población, espacios culturales, naturales o zonas de reserva ecológica, atendiendo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, su reglamento, los Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

6.- Que uno de los fines del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de los servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos, para acrecentar la identidad municipal.

7.- Que la vida de los seres humanos, no se refiere a una vida exclusivamente biológica, sino por el contrario, para que se considere verdaderamente humana, es necesaria su integración social y

cultural al medio en el que se desenvuelve, para así aprovechar plenamente las experiencias y enseñanzas que nos brinda la época en que vivimos, logrando con ello que el ser humano tenga una vida más plena y satisfactoria en todos sus aspectos.

8.- Que el denominado "Mercado Público", se trata de un edificio de titularidad pública que cuenta con un conjunto de establecimiento minoristas, independientes de pequeños comercios y fundamentalmente de alimentación perecedera. De uso exclusivo, que tienen servicios comunes y requieren de una gestión de funcionamiento también común, dicho bien inmueble desde su origen hace aproximadamente 30 años ha estado, destinado al servicio público y que el municipio de Jonuta, lo viene gozando y ejerciendo la tenencia física y legal, por tal motivo desde el momento en que se catastro dicho bien inmueble, ante la dependencia correspondiente, el Ayuntamiento del Municipio de Jonuta, Tabasco, tiene la presunción de posesión y que se garantiza, por tener mejor derecho para poseer y precisamente siendo un bien del dominio público, se encuentra relacionada en la ley de los bienes perteneciente al Estado de Tabasco y que fue publicado en el periódico oficial del Estado mediante decreto No. 331, con fecha 30 de diciembre de 1970, y que entro en vigor el 01 de enero de 1971, y para todos los efectos jurídicos su aplicación se encuentra contemplada en el capítulo tercero, título II, en los artículos 850, 851, y relativos del código civil vigente en el Estado de Tabasco, y que tiene por objeto ventilar las acciones que se ejerzan para la regularización de la tenencia de la tierra.

9.- Que en el artículo único del Decreto número 240, de fecha 11 de Julio de 1956, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en fecha 30 de Mayo de 1956, se elevó a categoría de Ciudad, al Municipio Jonuta, debido al notable aumento en su población, comercio y tráfico marítimo; siendo menester desde entonces la construcción de infraestructura y equipamiento urbano que permitiera un mayor desarrollo económico, comercial, artesanal, turístico, cultural y social de sus habitantes.

10.- Que los derechos de posesión del inmueble que actualmente ocupa el "Mercado Público", del Municipio de Jonuta, se encuentran inscritos en la Subdirección de Catastro de éste Municipio, bajo la cuenta número U-0001920, a nombre del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, con una superficie de 5,311.53 M² (cinco mil trescientos once punto cincuenta y tres metros cuadrados).

11.- Que en base a la evaluación emitida en el Dictamen Técnico de fecha 15 de Enero de 2014, por el Arq. Porfirio Díaz Vázquez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco, considera que dada la antigüedad y condiciones estructurales de la construcción que ocupa el "Mercado Público", del municipio de Jonuta, se requiere la remodelación de dicho inmueble. Siendo indispensable para la programación de recursos de cualquier proyecto que se realice al respecto, contar con la documentación que acredite la posesión del referido predio.

12.- Que el Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, señala que los equipamientos urbanos estarán dirigidos a incrementar la cobertura de los servicios y distribuirlos equitativamente en el territorio estatal, para alentar el desarrollo integral de la población, maximizar el uso de la capacidad instalada y hacer más eficientes los nuevos equipamientos, con la finalidad de impulsar el desarrollo ordenado de las ciudades medias y centros de integración rural; en este sentido, la regularización del predio ocupado por el "Mercado Público", coadyuva al fortalecimiento de las manifestaciones culturales y sociales de la comunidad al permitir que la población cuente con un equipamiento para actividades diversas y un espacio para la realización de los eventos sociales necesarios para la población del área de influencia.

13.- Que acorde a lo señalado en el artículo 3º fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población; siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el artículo 10º fracción XII del ordenamiento legal antes invocado.

14.- Que encontrándose el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jonuta, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de Gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo de Ordenamiento y Desarrollo Urbano de los centros de población que integran el Municipio; considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio ubicado entre las calles José María Pino Suárez, calle Álvaro Obregón, Periférico y la calle 24 de Mayo, col Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, con una superficie de 5,311.53 M² (cinco mil trescientos once punto cincuenta y tres metros cuadrados), destinado a equipamiento urbano, bajo la denominación "Mercado Público", mediante la acreditación de los derechos de posesión.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY

ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO PARA ADMINISTRAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU POSESION; EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, HA TENIDO A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que atendiendo los antecedentes de posesión arriba vertidos y en cumplimiento a lo establecido cada una de las fracciones del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desahogar la documentación concerniente a la autorización de regularización de la situación legal, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor de este Municipio, respecto al predio que ocupa el "Mercado Público", constante de una superficie de 5,311.53 M2 (cinco mil trescientos once punto cincuenta y tres metros cuadrados), ubicado entre las calles José María Pino Suárez, calle Álvaro Obregón, Periférico y la calle 24 de Mayo, col Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, atendiendo lo siguiente:

I.- El Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, acredita los derechos de posesión del inmueble con superficie 5,311.53 M2 (cinco mil trescientos once punto cincuenta y tres metros cuadrados), ubicado entre las calles José María Pino Suárez, calle Álvaro Obregón, Periférico y la calle 24 de Mayo, col Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, con la inscripción catastral a su favor registrada bajo la cuenta predial número U-0001920, de la Subdirección de Catastro Municipal de Jonuta, Tabasco.

II.- La no existencia de antecedentes registrales de posesión a favor de persona alguna, respecto al referido predio, se acredita con la certificación emitida mediante volante número 3646, de fecha 19 de Septiembre de 2013, por el Lic. Catalino Torres Morales, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en el Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco. (Actualmente instituto registral) Documento que por deducción acredita la:

Posesión a favor de este ayuntamiento del referido inmueble, dado que al no encontrarse inscrito a favor de persona alguna, se presume del fundo legal del Municipio de Jonuta, Tabasco, y por ende forma parte de la hacienda municipal.

III.- Oficio número SUB / DIR / CM / 140 /2013, de fecha 09 de Septiembre de 2013, donde contiene el desglose del valor catastral y fiscal del predio que ocupa el "Mercado Público", ubicado en la calle Miguel Hidalgo y Costilla, col Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, con superficie de 5,311.53 M2 (cinco mil trescientos once punto cincuenta y tres metros cuadrados), suscrita por el Lic. Alejandro Barrientos Moreno, Subdirector de Catastro Municipal del Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco.

IV.- El predio cuenta con factibilidad de uso de suelo para Equipamiento Urbano "Mercado Público", como se acredita con la constancia expedida mediante oficio número DOPM/756/2013, de fecha 09 de Septiembre de 2013, por la Arq. Patricia Gamboa Trinidad, Directora de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco.

V.- El desahogo y trámite de la presente autorización de regularización, se sustenta en el Dictamen Técnico de fecha 15 de Enero de 2014, por el Arq. Porfirio Díaz Vázquez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco.

VI.- En razón de que en los antecedentes 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del presente documento, se desprende que el objeto al llevar a cabo la regularización de la situación legal del predio que ocupa el "Mercado Público", del municipio de Jonuta, no implica enajenación, permuta o donación a favor de algún particular, no existiendo por ende detrimento para la hacienda municipal; se aprueba la inoperancia por no aplicación de los preceptos señalados en las fracciones VI, VII, IX y X del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

VII.- El inmueble que ocupa el "Mercado Público", ubicado entre las calles José María Pino Suárez, calle Álvaro Obregón, Periférico y la calle 24 de Mayo, col Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, y consta de una superficie total de 5,311.53 M2 (cinco mil trescientos once punto cincuenta y tres metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORESTE: 73.93 Mts., y 3.98 Mts con calle José María Pino Suárez
- AL SURESTE: 48.80 Mts., 4.04 Mts., 27.79 Mts., 3.09 Mts., 3.49 Mts., con calle Álvaro Obregón
- AL SUROESTE: 6.37 Mts., 45.89 Mts., con Periférico.
- AL NOROESTE: 39.64 Mts., 52.18 Mts., con calle 24 de Mayo

Superficie que al ser regularizada mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, quedará amparada con el plano que se exhibe, debidamente validado por el Arq. Porfirio Díaz Vázquez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco.

VIII.- El predio a enajenar no será destinado a obra pública distinta a equipamiento urbano, con uso de "Mercado Público", a favor del Municipio de Jonuta, como se acredita con el oficio número DOPM/994/2013, de fecha 06 de Noviembre de 2013, firmado por la Arq. Patricia Gamboa Trinidad, Directora de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco.

IX.- El referido inmueble, con superficie total de 5,311.53 M2 (cinco mil trescientos once punto cincuenta y tres metros cuadrados), aunque se considera que tiene valor Arqueológico, Histórico o Artístico como se acredita con la constancia emitida mediante el Folio 230, de fecha 14 de Octubre de 2013, por el Mtro. Arq. Francisco Martínez Pérez, Delegado del Instituto Nacional de Antropología e Historia en Tabasco, igualmente considera que dicho predio es de posesión municipal y que no existe el propósito de no ser enajenado en favor de particulares.

SEGUNDO.- Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogada e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista a los presentes para emitir la resolución correspondiente, respecto a la autorización de regularización de la situación legal, del predio que ocupa como derecho de posesión el "Mercado Público", ubicado entre las calles José María Pino Suárez, calle Álvaro Obregón, Periférico y la calle 24 de Mayo, col Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, descrito en las fracciones I, II y VIII del punto que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, en virtud que este Honorable Cabildo es competente para resolver por esta vía, el asunto antes planteado.

TERCERO.- Sometido que fue, a consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, se aprueba la acreditación de los Derechos de Posesión a favor del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, respecto al inmueble que ocupa el "Mercado Público", del municipio de Jonuta, con superficie total de 5,311.53 M2 (cinco mil trescientos once punto cincuenta y tres metros cuadrados), con el objeto de que se realicen las anotaciones pertinentes en los libros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, (actualmente instituto registral) para estar en condiciones de cumplir con los requerimientos administrativos previstos en el adecuado control del patrimonio inmobiliario municipal.

CUARTO.- que el Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, en fecha 04 de Abril de 2013; en sesión de cabildo fue autorizado al presidente municipal y al síndico de Hacienda, firmar el Convenio de Coordinación y Colaboración, suscrito en materia de regularización de la tenencia de la tierra, entre la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco, para que realice los trámites para expedición, inscripción y registro de los títulos de posesión individual, ante las Dependencias Estatales y Municipales correspondientes, mismos que deberán ser suscritos por los CC. Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.

QUINTO.- La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en la Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo de Jonuta, Tabasco, celebrada en fecha 18 de Enero del 2014. Por lo que, en cumplimiento en lo establecido por el Artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEXTO.- Publicada la presente resolución, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ayuntamiento, deberá enviar ejemplares en original de la misma a la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales y Subdirección de Catastro Municipal de Jonuta, así como Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP), la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, las entidades públicas indicadas al recibirlas, respectivo ejemplar, actuarán conforme lo señalan los ordenamientos legales que resulten aplicables.

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO, UBICADO EN LA CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA NUMERO 415, COLONIA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LOS 18 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL: PROF. JOSÉ FELIPE TORRES ARIAS

SEGUNDO REGIDOR Y SÍNDICO DE HACIENDA: SINDICO DE HACIENDA ALVARO HERNANDEZ AVILA 2013-2016

TERCER REGIDOR: C. PASTOR SOLANA LOPEZ

CUARTO REGIDOR: PROF. PABLO CANCHE PACHECO

QUINTO REGIDOR: C. FERNANDO ALBERTO HILGRANA CASTRO

SEXTO REGIDOR: TEC. SANDY LETICIA MARTINEZ MARTINEZ

SEPTIMO REGIDOR

Arceño Cruz Chan
C. ARGENIO CRUZ CHAN

OCTAVO REGIDOR

C. Zoila Castaño Vazquez
C. ZOILA CASTAÑO VAZQUEZ

NOVENO REGIDOR

Jose Luis Perez Chan
TEC. JOSE LUIS PEREZ CHAN

DECIMO REGIDOR

C.D. Suelen del Socorro Cruz Reyes
C.D. SUELEN DEL SOCORRO CRUZ REYES

DECIMO PRIMER REGIDOR

Prof. Yolanda Suarez Ortiz
PROFA. YOLANDA SUAREZ ORTIZ

DECIMO SEGUNDO REGIDOR

Prof. Abdulla Guirre Centeno
PROFA. ABDULLA GUIRRE CENTENO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

Profr. Jose Felipe Torres Arias
PROFR. JOSE FELIPE TORRES ARIAS

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

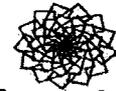
Secretario del Ayuntamiento
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
2013 - 2015



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JONUTA, TABASCO

No.- 2248

RESOLUCIÓN



Jonuta
H. Ayuntamiento 2013-2015
Desarrollo para un futuro mejor

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; RESPECTO AL PREDIO QUE OCUPA LA "CANCHA DE FUTBOL EL ARENAL", CON SUPERFICIE DE 6,237.81 M2, UBICADO EN LA CALLE AGRARISTA ESQUINA CON EL PERIFERICO, COL. CENTRO DEL MUNICIPIO DE JONUTA.

PROFR. JOSE FELIPE TORRES ARIAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIONES I, INCISO B), VII Y VIII, INCISOS D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, CELEBRADA CON FECHA 18 DE ENERO DEL 2014 EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco, "el Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de nuestro País".

2.- Que no obstante, con fecha 23 de Diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición del párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; implementándose que: "...II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer: ... b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos, para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento...". materializándose en esta norma el principio de autonomía municipal.

3.- Que en relación al punto anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vertió en la controversia 18/2001, la siguiente opinión: "...inciso b) se establece el requisito de mayoría calificada en la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio más allá del periodo que

corresponda al Ayuntamiento, con el fin evitar que quienes resulten electos para una gestión, no tengan que enfrentar cargos o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño. También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos...".

4.- Que dentro de los bienes que integran la hacienda municipal, se encuentran los bienes inmuebles del municipio, sean éstos parte del fondo legal del mismo, ó adquiridos mediante operaciones de compraventa u otro tipo de acto traslativo de dominio celebrado con particulares.

5.- Que el artículo 11 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jonuta, Tabasco, señala que el fondo legal será administrado por el Ayuntamiento y se destinará preferentemente a reservas territoriales, provisiones para la fundación de los centros de población, espacios culturales, naturales o zonas de reserva ecológica, atendiendo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, su reglamento, los Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

6.- Que uno de los fines del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de los servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos, para acrecentar la identidad municipal.

7.- Que la vida de los seres humanos, no se refiere a una vida exclusivamente biológica, sino por el contrario, para que se considere verdaderamente humana, es necesaria su integración social y cultural al medio en el que se desenvuelve, para así aprovechar plenamente las experiencias y enseñanzas que nos brinda la época en que vivimos, logrando con ello que el ser humano tenga una vida más plena y satisfactoria en todos sus aspectos.

8.- Que la denominada "Cancha de Futbol el Arenal", es un recinto o una construcción prevista de los medios necesarios para el aprendizaje, la práctica y la competición de uno o más deportes, los diferentes espacios complementarios y los de servicios auxiliares, dicho bien inmueble desde su origen hace aproximadamente 30 años ha estado, destinado al servicio público y que el municipio de Jonuta, lo viene gozando y ejerciendo la tenencia física y legal, por tal motivo desde el momento en que se catastro dicho bien inmueble, ante la dependencia correspondiente, el Ayuntamiento del Municipio de Jonuta, Tabasco, tiene la presunción de posesión y que se garantiza, por tener mejor derecho para poseer y precisamente siendo un bien del dominio público, se encuentra relacionada en la ley de los bienes perteneciente al Estado de Tabasco y que fue publicado en el periódico oficial del Estado mediante decreto No. 931, con fecha 30 de diciembre de 1970, y que entro en vigor el 01 de enero de 1971, y para todos los efectos jurídicos su aplicación se encuentra contemplada en el capítulo tercero, título II, en los artículos 850, 851, y relativos del código civil vigente en el Estado de Tabasco, y que tiene por objeto ventilar las acciones que se ejerzan para la regularización de la tenencia de la tierra

9.- Que en el artículo único del Decreto número 240, de fecha 11 de Julio de 1956, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en fecha 30 de Mayo de 1956, se elevó a categoría de Ciudad, al Municipio Jonuta, debido al notable aumento en su población, comercio y tráfico marítimo; siendo menester desde entonces la construcción de infraestructura y equipamiento urbano que permitiera un mayor desarrollo económico, comercial, artesanal, turístico, cultural y social de sus habitantes.

10.- Que los derechos de posesión del inmueble que actualmente ocupa la "Cancha de Futbol el Arenal", del Municipio de Jonuta, se encuentran inscritos en la Subdirección de Catastro de éste Municipio, bajo la cuenta número U-0039400, a nombre del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, con una superficie de 6,237.81 M2 (seis mil doscientos treinta y siete punto ochenta y un metros cuadrados),

11.- que en base a la evaluación emitida en el Dictamen Técnico de fecha 15 de Enero de 2014, por el Arq. Porfirio Díaz Vázquez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco, considera que dada la antigüedad y condiciones estructurales de la construcción que ocupa la "Cancha de Futbol el Arenal", del municipio de Jonuta, se requiere la remodelación de dicho inmueble. Siendo indispensable para la programación de recursos de cualquier proyecto que se realice al respecto, contar con la documentación que acredite la posesión del referido predio.

12.- Que el Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, señala que los equipamientos urbanos estarán dirigidos a incrementar la cobertura de los servicios y distribuirlos equitativamente en el territorio estatal, para alentar el desarrollo integral de la población, maximizar el uso de la capacidad instalada y hacer más eficientes los nuevos equipamientos, con la finalidad de impulsar el desarrollo ordenado de las ciudades medias y centros de integración rural; en este sentido, la regularización del predio ocupado por la "Cancha de Futbol el Arenal", coadyuva al fortalecimiento de las manifestaciones culturales y sociales de la comunidad al permitir que la población cuente con un equipamiento para actividades diversas y un espacio para la realización de los eventos sociales necesarios para la población del área de influencia.

13.- Que acorde a lo señalado en el artículo 3º fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población; siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el artículo 10º fracción XII del ordenamiento legal antes invocado.

14.- Que encontrándose el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jonuta, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de Gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo de Ordenamiento y Desarrollo Urbano de los centros de población que integran el Municipio, considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio ubicado en la calle Agrarista esquina con el Periférico, col Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, con una superficie de 6,237.81 M2 (seis mil doscientos treinta y siete punto ochenta y un metros cuadrados), destinado a equipamiento urbano, bajo la denominación "Cancha de Futbol el Arenal", mediante la acreditación de los derechos de posesión.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO PARA ADMINISTRAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU POSESION; EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, HA TENIDO A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que atendiendo los antecedentes de posesión arriba vertidos y en cumplimiento a lo establecido cada una de las fracciones del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desahogar la documentación concerniente a la autorización de regularización de la situación legal, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor de este Municipio; respecto al predio que ocupa la "Cancha de Futbol el Arenal", constante de una superficie de 6,237.81 M2 (seis mil doscientos treinta y siete punto ochenta y un metros cuadrados), ubicado en la calle Agrarista esquina con el Periférico, col Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, atendiendo lo siguiente:

I.- El Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, acredita los derechos de posesión del inmueble con superficie 6,237.81 M2 (seis mil doscientos treinta y siete punto ochenta y un metros cuadrados), ubicado en la calle Agrarista esquina con el Periférico, col Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, con la inscripción catastral a su favor registrada bajo la cuenta predial número U-0039400, de la Subdirección de Catastro Municipal de Jonuta, Tabasco.

II.- La no existencia de antecedentes registrales de posesión a favor de persona alguna, respecto al referido predio, se acredita con la certificación emitida mediante volante número 3645, de fecha 23 de Septiembre de 2013, por el Lic. Catalino Torres Morales, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en el Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco. (Actualmente Instituto Registral) Documento que por deducción acredita la posesión a favor de este ayuntamiento del referido inmueble, dado que al no encontrarse inscrito a favor de persona alguna, se presume del fundo legal del Municipio de Jonuta, Tabasco, y por ende forma parte de la hacienda municipal.

III.- Oficio numero SUB / DIR / CM / 141 / 2013, de fecha 09 de Septiembre de 2013, donde contiene el desglose del valor catastral y fiscal del predio que ocupa la "Cancha de Futbol el Arenal", ubicado en la calle Agrarista esquina con el Periférico, col Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, con superficie de 6,237.81 M2 (seis mil doscientos treinta y siete punto ochenta y un metros cuadrados), suscrita por el Lic. Alejandro Barrientos Moreno, Subdirector de Catastro Municipal del Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco.

IV.- El predio cuenta con factibilidad de uso de suelo para Equipamiento Urbano "Cancha de Futbol el Arenal", como se acredita con la constancia expedida mediante oficio número DOPM/757/2013, de fecha 09 de Septiembre de 2013, por la Arq. Patricia Gamboa Trinidad, Directora de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco.

V.- El desahogo y trámite de la presente autorización de regularización, se sustenta en el Dictamen Técnico de fecha 15 de Enero de 2014, por el Arq. Porfirio Díaz Vázquez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco.

VI.- En razón de que en los antecedentes 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del presente documento, se desprende que el objeto al llevar a cabo la regularización de la situación legal del predio que ocupa la "Cancha de Futbol el Arenal", del municipio de Jonuta, no implica enajenación, permuta o donación a favor de algún particular, no existiendo por ende detrimento para la hacienda municipal; se aprueba la inoperancia por no aplicación de los preceptos señalados en las fracciones VI, VII, IX y X del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

VII.- El inmueble que ocupa la "Cancha de Futbol el Arenal", ubicado en la calle Agrarista esquina con el Periférico, col Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, y consta de una superficie total de 6,237.81 M2 (seis mil doscientos treinta y siete punto ochenta y un metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias

AL NORESTE: 33.02 Mts., con Cancha de Frontón, 36.91 Mts., Cancha de Usos Múltiples y 34.06 Mts., con Cancha de Basquetbol.

AL SURESTE: 9.29 Mts., Cancha de Usos Múltiples, 67.71 Mts., y 6.93 Mts., con calle Agrarista.

AL SUROESTE: 102.38 Mts., con Periférico.

AL NOROESTE: 73.67 Mts., con acceso

Superficie que al ser regularizada mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor del Ayuntamiento.

Constitucional de Jonuta, Tabasco, quedará amparada con el plano que se exhibe, debidamente validado por el Arq. Porfirio Díaz Vázquez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco.

VIII.- El predio a enajenar no será destinado a obra pública distinta a equipamiento urbano, con uso de "Cancha de Futbol el Arenal", a favor del Municipio de Jonuta; como se acredita con el oficio número DOPM/1006/2013, de fecha 06 de Noviembre de 2013, firmado por la Arq. Patricia Gamboa Trinidad, Directora de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco.

IX.- El referido inmueble, con superficie total de 6,237.81 M2 (seis mil doscientos treinta y siete punto ochenta y un metros cuadrados), aunque se considera que tiene valor Arqueológico, Histórico ó Artístico como se acredita con la constancia emitida mediante el Folio 251, de fecha 22 de Octubre de 2013, por el Mtro. Arq. Francisco Martínez Pérez, Delegado del Instituto Nacional de Antropología e Historia en Tabasco, igualmente considera que dicho predio es de posesión municipal y que no existe el propósito de no ser enajenado en favor de particulares.

SEGUNDO.- Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogada e integrada en el expediente técnico-judicial soporte, se da vista a los presentes para emitir la resolución correspondiente, respecto a la autorización de regularización de la situación legal, del predio que ocupa como derecho de posesión la "Cancha de Futbol el Arenal", ubicado en la calle Agrarista esquina con el Periférico, col Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, descrito en las fracciones I, II y VIII del punto que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, en virtud que éste Honorable Cabildo es competente para resolver por esta vía, el asunto antes planteado.

TERCERO.- Sometido que fue, a consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta; se aprueba la acreditación de los Derechos de Posesión a favor del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, respecto al inmueble que ocupa la "Cancha de Futbol el Arenal", del municipio de Jonuta, con superficie total de 6,237.81 M2 (seis mil doscientos treinta y siete punto ochenta y un metros cuadrados), con el objeto de que se realicen las anotaciones pertinentes en los libros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, (actualmente Instituto Registral) para estar en condiciones de cumplir con los requerimientos administrativos previstos en el adecuado control del patrimonio inmobiliario municipal.

CUARTO.- que el Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, en fecha 04 de Abril de 2013, en sesión de cabildo fue autorizado al presidente municipal y al síndico de Hacienda, firmar el Convenio de Coordinación y Colaboración, suscrito en materia de regularización de la tenencia de la tierra, entre la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco, para que realice los trámites para expedición, inscripción y registro de los títulos de posesión individual, ante las Dependencias Estatales y Municipales correspondientes, mismos que deberán ser suscritos por los CC. Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.

QUINTO.- La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en la Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo de Jonuta, Tabasco, celebrada en fecha 18 de Enero del 2014. Por lo que, en cumplimiento en lo establecido por el Artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se

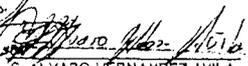
ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEXTO.- Publicada la presente resolución, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ayuntamiento, deberá enviar ejemplares en original de la misma a la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales y Subdirección de Catastro Municipal de Jonuta, así como Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP), la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado; las entidades públicas indicadas al recibir su respectivo ejemplar, actuarán conforme lo señalan los ordenamientos legales que resulten aplicables.

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO, UBICADO EN LA CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA NUMERO 415, COLONIA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

 PROF. JOSÉ FELIPE TORRES ARIAS

SEGUNDO REGIDOR Y SÍNDICO DE HACIENDA

 C. ALVARO HERNANDEZ AVILA

TERCER REGIDOR

 C. PASTOR SOLANA LOPEZ

CUARTO REGIDOR

 PROF. PABLO CANCHE PACHECO

QUINTO REGIDOR

 C. FERNANDO ALBESTO FILIGRANA CASTRO

SEXTO REGIDOR

 TEC. SANDY LETICIA MARTINEZ MARTINEZ

SEPTIMO REGIDOR

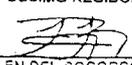
 C. ARGENIO CRUZ CHAN

OCTAVO REGIDOR

 C. ZOILA CASALLO VAZQUEZ

NOVENO REGIDOR

 TEC. JOSÉ LUIS PÉREZ CHAN

DECIMO REGIDOR

 C.D. SUELEN DEL SOCORRO CRUZ REYES

DECIMO PRIMER REGIDOR

 PROFA. YOLANDA SUÁREZ ORTIZ

DECIMO SEGUNDO REGIDOR

 PROFA. CEBALZA AGUIRRE-CENTENO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LOS DIECICHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

 PROF. JOSÉ FELIPE TORRES ARIAS

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

 JOSÉ MANUEL D. GUZMÁN GUTIÉRREZ

No.- 2252



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JONUTA, TABASCO

RESOLUCIÓN



Jonuta

11 de Noviembre del 2013-2015
Desarrollo para un futuro mejor

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; RESPECTO AL PREDIO QUE OCUPA LA "ACADEMIA DIF MUNICIPAL", CON SUPERFICIE DE 677.76 M2, UBICADO EN LA CALLE JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ, COLONIA CENTRO, DE ÉSTE MUNICIPIO.

PROFR. JOSÉ FELIPE TORRES ARIAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓNES I, INCISO B), VII Y VIII, INCISOS D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, CELEBRADA CON FECHA 18 DE ENERO DEL 2014 EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco, "el Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de nuestro País".

2.- Que no obstante, con fecha 23 de Diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición del párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; implementándose que: "...II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer: ... b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos, para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento...", materializándose en ésta norma el principio de autonomía municipal.

3.- Que en relación al punto anterior la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vertió en la controversia 18/2001, la siguiente opinión: "...Inciso b) se establece el requisito de mayoría calificada... en la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin evitar que quienes resulten electos para una gestión, no tengan que enfrentar cargos o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño. También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos...".

4.- Que dentro de los bienes que integran la hacienda municipal, se encuentran los bienes inmuebles del municipio, sean éstos parte del fondo legal del mismo, o adquiridos mediante operaciones de compraventa u otro tipo de acto traslativo de dominio celebrado con particulares.

5.- Que el artículo 11 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jonuta, Tabasco, señala que el fondo legal será administrado por el Ayuntamiento y se destinará preferentemente a

reservas territoriales, provisiones para la fundación de los centros de población, espacios culturales, naturales o zonas de reserva ecológica, atención a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, a la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, su reglamento, los Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

6.- Que uno de los fines del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de los servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos, para acrecentar la identidad municipal.

7.- Que a vida de los seres humanos no se refiere a una vida exclusivamente biológica, sino por el contrario, para que se considere verdaderamente humana, es necesaria su integración social y cultural al medio en el que se desenvuelve, para así aprovechar plenamente las experiencias y enseñanzas que nos brinda a espaldas de que vivimos, logrando con ello que el ser humano tenga una vida más plena y satisfactoria en todos sus aspectos.

8.- Que la denominada "Academia DIF Municipal" es una institución de carácter asistencial y de frente a las necesidades sociales mismas que tienen como objeto mejorar la calidad de vida del individuo, proporcionándole las alternativas más adecuadas para la problemática que éste presenta. Dicho bien inmueble desde su origen hace aproximadamente 30 años ha estado destinado al servicio público y que al municipio de Jonuta, lo viene gozando y ejerciendo la tenencia física y legal, por tal motivo desde el momento en que se catastró dicho bien inmueble, ante la dependencia correspondiente, el Ayuntamiento del Municipio de Jonuta, Tabasco, tiene la presunción de posesión y que se garantiza, por tener mejor derecho para poseer y precisamente siendo un bien del dominio público, se encuentra relacionado en la ley de los bienes perteneciente al Estado de Tabasco y que fue publicado en el periódico oficial del Estado mediante decreto No. 931, con fecha 30 de diciembre de 1970, y que entro en vigor el 31 de enero de 1971, y para todos los efectos jurídicos su aplicación se encuentra contemplada en el capítulo tercero, título II, en los artículos 350, 351, y relativos del código civil vigente en el Estado de Tabasco, y que tiene por objeto ventilar las acciones que se ejerzan para la regularización de la tenencia de la tierra.

9.- Que en el artículo único del Decreto número 240, de fecha 11 de Julio de 1956, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en fecha 30 de Mayo de 1956, se elevó a categoría de Ciudad al Municipio Jonuta, debido al notable aumento en su población, comercio y tráfico marítimo, siendo menester desde entonces la construcción de infraestructura y equipamiento urbano que permitiera un mayor desarrollo económico, comercial, artesanal, turístico, cultural y social de sus habitantes.

10.- Que los derechos de posesión del inmueble que actualmente ocupa la "Academia DIF Municipal", del Municipio de Jonuta, se encuentran inscritos en la Subdirección de Catastro de este Municipio, bajo la cuenta número U-001160, a nombre del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, con una superficie de 677.76 M2 (seiscientos setenta y siete punto setenta y seis metros cuadrados),

11.- Que en base a la evaluación emitida en el Dictamen Técnico de fecha 15 de Enero de 2014, por el Arq. Porfirio Díaz Vázquez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco, considera que dada la antigüedad y condiciones estructurales de la construcción que ocupa la "Academia DIF Municipal", del municipio de Jonuta, se requiere la remodelación de dicho inmueble. Siendo indispensable para la programación de recursos de cualquier proyecto que se realice al respecto, contar con la documentación que acredite la posesión del referido predio.

12.- Que el Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, señala que los equipamientos urbanos estarán dirigidos a incrementar la cobertura de los servicios y distribuirlos equitativamente en el territorio estatal, para plantar el desarrollo integral de la población, maximizar el uso de la capacidad instalada y hacer más eficientes los nuevos equipamientos, con la finalidad de impulsar el desarrollo ordenado de las ciudades medias y centros de integración rural; en este sentido, la regularización del predio ocupado por la "Academia DIF Municipal", coadyuva al fortalecimiento de las manifestaciones culturales y sociales de la comunidad al permitir que la población cuente con un equipamiento para actividades diversas y un espacio para la realización de los eventos estudiantiles necesarios para la población del área de influencia.

13.- Que acorde a lo señalado en el artículo 3º fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el artículo 10º fracción XII del ordenamiento legal antes invocado.

14.- Que encontrándose el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jonuta, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de Gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo De Ordenamiento y Desarrollo Urbano de los centros de población que integran el Municipio, considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio ubicado en la calle José María Pino Suárez, col Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, con una superficie de 677.76 M2 (seiscientos setenta y siete punto setenta y seis metros cuadrados), destinado a equipamiento urbano bajo la denominación "Academia DIF Municipal", mediante la acreditación de los derechos de posesión.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO PARA ADMINISTRAR LOS BIENES

INMUEBLES DE SU POSESION: EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, HA TENIDO A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que atendiendo los antecedentes de posesión arriba vertidos y en cumplimiento a lo establecido cada una de las fracciones del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a la autorización de regularización de la situación legal, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor de este Municipio, respecto al predio que ocupa la "Academia DIF Municipal", constante de una superficie de 677.76 M2 (seiscientos setenta y siete punto setenta y seis metros cuadrados), ubicado en la calle José María Pino Suárez, col Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, atendiendo lo siguiente:

I.- El Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, acredita los derechos de posesión del inmueble con superficie 677.76 M2 (seiscientos setenta y siete punto setenta y seis metros cuadrados), ubicado en la calle José María Pino Suárez col Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, con la inscripción catastral a su favor registrada bajo la cuenta predial número U-001160, de la Subdirección de Catastro Municipal de Jonuta, Tabasco.

II.- La no existencia de antecedentes registrales de posesión a favor de persona alguna, respecto al referido predio, se acredita con la certificación emitida mediante volante número 3636, de fecha 23 de Septiembre de 2013, por el Lic. Catalino Torres Morales, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en el Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco. (Actualmente instituto registral) Documento que por deducción acredita la posesión a favor de éste ayuntamiento del referido inmueble, dado que al no encontrarse inscrito a favor de persona alguna, se presume del fondo legal del Municipio de Jonuta, Tabasco, y por ende forma parte de la hacienda municipal.

III.- Oficio número SUB / DIR / CM / 145 /2013, de fecha 09 de Septiembre de 2013, donde contiene el desglose del valor catastral y fiscal del predio que ocupa la "Academia DIF Municipal", ubicado en la calle José María Pino Suárez, col Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, con superficie de 677.76 M2 (seiscientos setenta y siete punto setenta y seis metros cuadrados), suscrita por el Lic. Alejandro Barrientos Moreno, Subdirector de Catastro Municipal del Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco.

IV.- El predio cuenta con factibilidad de uso de suelo para Equipamiento Urbano "Academia DIF Municipal", como se acredita con la constancia expedida mediante oficio número DOPM/751/2013, de fecha 09 de Septiembre de 2013, por la Arq. Patricia Gamboa Trinidad, Directora de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco.

V.- El desahogo y trámite de la presente autorización de regularización, se sustenta en el Dictamen Técnico de fecha 15 de Enero de 2014, por el Arq. Porfirio Díaz Vázquez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco.

VI.- En razón de que en los antecedentes 7, 8, 9, 10, 11, 12,13 y 14 del presente documento, se desprende que el objeto al llevar a cabo la regularización de la situación legal del predio que ocupa la "Academia DIF Municipal", del municipio de Jonuta, no implica enajenación, permuta o donación a favor de algún particular, no existiendo por ende detrimento para la hacienda municipal; se aprueba la inoperancia por no aplicación de los preceptos señalados en las fracciones VI, VII, IX y X del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

VII.- El inmueble que ocupa la "Academia DIF Municipal", ubicado en la calle José María Pino Suárez, col Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, y consta de una superficie total de 677.76 M2 (seiscientos setenta y siete punto setenta y seis metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 21.99 Mts., con calle José María Pino Suárez,

AL SURESTE: 22.66 Mts., con Zenaida Cruz Reyes

9.51 Mts., con Germán Calderón Hernández

AL SURCESTE: 3.51 Mts., y 19.02 Mts., con Germán Calderón Hernández

AL NOROESTE: 32.33 Mts., con Jardín de Niños Justo Sierra

Superficie que al ser regularizada mediante la acreditación de los derechos de posesión, y consecuente inscripción registral a favor del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, quedará amparada con el plano que se exhibe, debidamente validado por el Arq. Porfirio Díaz Vázquez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco.

VIII.- El predio a enajenar no será destinado a obra pública distinta a equipamiento urbano, con uso de la "Academia DIF Municipal", a favor del Municipio de Jonuta, como se acredita con el oficio número DOPM/596/2013, de fecha 06 de Noviembre de 2013, firmado por la Arq. Patricia Gamboa Trinidad, Directora de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco.

IX.- El referido inmueble, con superficie total de 677.76 M2 (seiscientos setenta y siete punto setenta y seis metros cuadrados), aunque se considera que tiene valor Arqueológico, Histórico ó Artístico como se acredita con la constancia emitida mediante el Folio 235, de fecha 16 de Octubre de 2013, por el Mtro. Arq. Francisco Martínez Pérez, Delegado del Instituto Nacional de Antropología e Historia en Tabasco, igualmente considera que dicho predio es de posesión municipal y que no existe el propósito de no ser enajenado en favor de particulares.

SEGUNDO.- Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogada e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista a los presentes para emitir la resolución correspondiente, respecto a la autorización de regularización de la situación legal, del predio que ocupa como derecho de posesión la "Academia DIF Municipal", ubicado en la calle José María Pino Suárez, col Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, descrito en las fracciones I, II y VIII del punto que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, en virtud que éste Honorable Cabildo es competente para resolver por esta vía, el asunto antes planteado.

TERCERO.- Sometido que fue, a consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta; se aprueba la acreditación de los Derechos de Posesión a favor del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, respecto al inmueble que ocupa la "Academia DIF Municipal", del municipio de Jonuta, con superficie total de 677.76 M2 (seiscientos setenta y siete punto setenta y seis metros cuadrados), con el objeto de que se realicen las anotaciones pertinentes en los libros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, (actualmente instituto registral) para estar en condiciones de cumplir con los requerimientos administrativos previstos en el adecuado control del patrimonio inmobiliario municipal.

CUARTO.- que el Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, en fecha 04 de Abril de 2013; en sesión de cabildo fue autorizado al presidente municipal y al síndico de Hacienda, firmar el Convenio de Coordinación y Colaboración, suscrito en materia de regularización de la tenencia de la tierra, entre la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco, para que realice los trámites para expedición, inscripción y registro de los títulos de posesión individual, ante las Dependencias Estatales y Municipales correspondientes, mismos que deberán ser suscritos por los CC. Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.

QUINTO.- La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en la Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo de Jonuta, Tabasco, celebrada en fecha 18 de Enero del 2014. Por lo que, en cumplimiento en lo establecido por el Artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEXTO.- Publicada la presente resolución, la Dirección de Asuntos Jurídicos de éste Ayuntamiento, deberá enviar ejemplares ... original de la misma a la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales y Subdirección de Catastro Municipal de Jonuta, así como Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP), la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado; las entidades públicas indicadas al recibir su respectivo ejemplar, actuarán conforme lo señalan los ordenamientos legales que resulten aplicables.

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO, UBICADO EN LA CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA NUMERO 415, COLONIA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE

 <p>PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL PROFR. JOSE FELIPE TORRES ARIAS</p>	 <p>SÍNDICO DE HACIENDA 2013 - 2015 ALVARO HERNANDEZ AVILA</p>
<p>TERCER REGIDOR C. PASTOR SOLANA LÓPEZ</p>	<p>CUARTO REGIDOR PROFR. PABLO CANCHE PACHECO</p>
<p>QUINTO REGIDOR C. FERNANDO ALBERTO MILIGRANA CASTRO</p>	<p>SEXTO REGIDOR TEC. SANDY LETICIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ</p>
<p>SEPTIMO REGIDOR ARCENIO CRUZ CHAN C. ARCENIO CRUZ CHAN</p>	<p>OCTAVO REGIDOR C. ZOILA CASTILLO VAZQUEZ</p>
<p>NOVENO REGIDOR TEC. JOSÉ LUIS PÉREZ CHAN</p>	<p>DECIMO REGIDOR C.D. SUELEN DEL SOCORRO CRUZ REYES</p>
<p>DECIMO PRIMER REGIDOR PROFA. YOLANDA SUÁREZ ORTIZ</p>	<p>DECIMO SEGUNDO REGIDOR PROFA. OBDULÍ KGUIRRE CENTENO</p>

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LOS DIESOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE

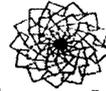
 <p>PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL PROFR. JOSE FELIPE TORRES ARIAS</p>	 <p>SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO JOSÉ MANUEL GUTIÉRREZ</p>
--	---



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JONUTA, TABASCO

No.- 2253

RESOLUCIÓN



Jonuta
H. Ayuntamiento Constitucional
Desarrollando un futuro mejor

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; RESPECTO AL PREDIO QUE OCUPA LA "ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL", CON SUPERFICIE DE 2,494.46 M2, UBICADO EN LA CALLE EUSEBIO CASTILLO, COLONIA CENTRO, DE ÉSTE MUNICIPIO.

PROFR. JOSE FELIPE TORRES ARIAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDÓ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIONES I, INCISO B), VII Y VIII, INCISOS D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, CELEBRADA CON FECHA 18 DE ENERO DEL 2014 EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco, "el Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de nuestro País".

2.- Que no obstante, con fecha 23 de Diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición del párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, implementándose que: "... II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer ... b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos, para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento... ", materializándose en esta norma el principio de autonomía municipal.

3.- Que en relación al punto anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vertió en la controversia 18/2001, la siguiente opinión: "... Inciso b) se establece el requisito de mayoría calificada... en la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin evitar que quienes resulten electos para una gestión, no tengan que enfrentar cargos o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño. También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos...".

4.- Que dentro de los bienes que integran la hacienda municipal, se encuentran los bienes inmuebles del municipio, sean éstos parte del fondo legal del mismo, o adquiridos mediante operaciones de compraventa u otro tipo de acto traslativo de dominio celebrado con particulares.

5.- Que el artículo 11 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jonuta, Tabasco, señala que el fondo legal será administrado por el Ayuntamiento y se destinará preferentemente a reservas territoriales, provisiones para la fundación de los centros de población, espacios culturales, naturales o zonas de reserva ecológica, atendiendo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, su reglamento, los Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

6.- Que uno de los fines del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de los servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos, para acrecentar la identidad municipal.

7.- Que la vida de los seres humanos, no se refiere a una vida exclusivamente biológica, sino por el contrario, para que se considere verdaderamente humana, es necesaria su integración social y cultural al medio en el que se desenvuelve, para así aprovechar plenamente las experiencias y

enseñanzas que nos brinda la época en que vivimos, logrando con ello que el ser humano tenga una vida más plena y satisfactoria en todos sus aspectos.

8.- Que la denominada "Escuela de Educación Especial", es aquella institución destinada a alumnos con necesidades educativas especiales debidas a superdotación intelectual o bien a discapacidades psíquicas, físicas o sensoriales; la educación especial en sentido amplio comprende todas aquellas actuaciones encaminadas a compensar dichas necesidades, ya sea en centros ordinarios o específicos, dicho bien inmueble desde su origen hace aproximadamente 30 años ha estado, destinado al servicio público y que el municipio de Jonuta, lo viene gozando y ejerciendo la tenencia física y legal; por tal motivo desde el momento en que se catastro dicho bien inmueble, ante la dependencia correspondiente, el Ayuntamiento del Municipio de Jonuta, Tabasco, tiene la presunción de posesión y que se garantiza, por tener mejor derecho para poseer y precisamente siendo un bien del dominio público, se encuentra relacionada en la ley de los bienes perteneciente al Estado de Tabasco y que fue publicado en el periódico oficial del Estado mediante decreto No. 931, con fecha 30 de diciembre de 1970, y que entro en vigor el 01 de enero de 1971, y para todos los efectos jurídicos su aplicación se encuentra contemplada en el capítulo tercero, título II, en los artículos 850, 851, y relativos del código civil vigente en el Estado de Tabasco, y que tiene por objeto ventilar las acciones que se ejerzan para la regularización de la tenencia de la tierra.

9.- Que en el artículo único del Decreto número 240, de fecha 11 de Julio de 1956, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en fecha 30 de Mayo de 1956, se elevó a categoría de Ciudad, al Municipio Jonuta, debido al notable aumento en su población, comercio y tráfico marítimo; siendo menester desde entonces la construcción de infraestructura y equipamiento urbano que permitiera un mayor desarrollo económico, comercial, artesanal, turístico, cultural y social de sus habitantes.

10.- Que los derechos de posesión del inmueble que actualmente ocupa la "Escuela de Educación Especial", del Municipio de Jonuta, se encuentran inscritos en la Subdirección de Catastro de este Municipio, bajo la cuenta número U-003505, a nombre del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, con una superficie de 2,494.46 M2 (dos mil cuatrocientos noventa y cuatro punto cuarenta y seis metros cuadrados).

11.- Que en base a la evaluación emitida en el Dictamen Técnico de fecha 15 de Enero de 2014, por el Arq. Porfirio Díaz Vázquez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco, considera que dada la antigüedad y condiciones estructurales de la construcción que ocupa la "Escuela de Educación Especial", del municipio de Jonuta, se requiere la remodelación de dicho inmueble. Siendo indispensable para la programación de recursos de cualquier proyecto que se realice al respecto, contar con la documentación que acredite la posesión del referido predio.

12.- Que el Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, señala que los equipamientos urbanos estarán dirigidos a incrementar la cobertura de los servicios y distribuirlos equitativamente en el territorio estatal, para alentar el desarrollo integral de la población, maximizar el uso de la capacidad instalada y hacer más eficientes los nuevos equipamientos, con la finalidad de impulsar el desarrollo ordenado de las ciudades medias y centros de integración rural, en este sentido, la regularización del predio ocupado por la "Escuela de Educación Especial", coadyuva al fortalecimiento de las manifestaciones culturales y sociales de la comunidad al permitir que la población cuente con un equipamiento para actividades diversas y un espacio para la realización de los eventos estudiantiles necesarios para la población del área de influencia.

13.- Que acorde a lo señalado en el artículo 3º fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población; siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el artículo 10º fracción XIII del ordenamiento legal antes invocado.

14.- Que encontrándose el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jonuta, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de Gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo de Ordenamiento y Desarrollo Urbano de los centros de población que integran el Municipio; considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio ubicado en la calle Eusebio Castillo, col Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, con una superficie de 2,494.46 M2 (dos mil cuatrocientos noventa y cuatro punto cuarenta y seis metros cuadrados), destinado a equipamiento urbano, bajo la denominación "Escuela de Educación Especial", mediante la acreditación de los derechos de posesión.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ÚLTIMO PARRAFO Y 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO PARA ADMINISTRAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU POSESION; EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, HA TENIDO A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que atendiendo los antecedentes de posesión arriba vertidos y en cumplimiento a lo establecido cada una de las fracciones del artículo 233 de la Ley Organica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desahogar la documentación concerniente a la autorización de regularización de la situación legal mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor de este Municipio; respecto al predio que ocupa la "Escuela de Educación Especial", constante de una superficie de 2,494.46 M2 (dos mil cuatrocientos noventa y cuatro punto cuarenta y seis metros cuadrados), ubicado en la calle Eusebio Castillo, col Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, atendiendo lo siguiente:

I.- El Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, acredita los derechos de posesión del inmueble con superficie 2,494.46 M2 (dos mil cuatrocientos noventa y cuatro punto cuarenta y seis metros cuadrados), ubicado en la calle Eusebio Castillo col Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, con la inscripción catastral a su favor registrada bajo la cuenta predial número U-003605, de la Subdirección de Catastro Municipal de Jonuta, Tabasco.

II.- La no existencia de antecedentes registrales de posesión a favor de persona alguna, respecto al referido predio, se acredita con la certificación emitida mediante volante número 3866, de fecha 19 de Septiembre de 2013, por el Lic. Catalino Torres Morales, Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio en el Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco. (Actualmente instituto registral) Documento que por deducción acredita la posesión a favor de éste ayuntamiento del referido inmueble, dado que al no

Encontrarse inscrito a favor de persona alguna, se presume del fundo legal del Municipio de Jonuta, Tabasco, y por ende forma parte de la hacienda municipal.

III.- Oficio numero SUB / DIR / CM / 146 /2013, de fecha 09 de Septiembre de 2013, donde contiene el desglose del valor catastral y fiscal del predio que ocupa la "Escuela de Educación Especial", ubicado en la calle Eusebio Castillo col Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, con superficie de 2,494.46 M2 (dos mil cuatrocientos noventa y cuatro punto cuarenta y seis metros cuadrados), suscrita por el Lic. Alejandro Barrantes Moreno, Subdirector de Catastro Municipal del Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco.

IV.- El predio cuenta con factibilidad de uso de suelo para Equipamiento Urbano "Escuela de Educación Especial", como se acredita con la constancia expedida mediante oficio número DOPM/762/2013, de fecha 09 de Septiembre de 2013, por la Arq. Patricia Gamba Trinidad, Directora de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco.

V.- El desahogo y trámite de la presente autorización de regularización, se sustenta en el Dictamen Técnico de fecha 15 de Enero de 2014, por el Arq. Porfirio Díaz Vázquez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco.

VI.- En razón de que en los antecedentes 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del presente documento, se desprende que el objeto al llevar a cabo la regularización de la situación legal del predio que ocupa la "Escuela de Educación Especial", del municipio de Jonuta, no implica enajenación, permuta o donación a favor de algún particular, no existiendo por ende detrimento para la hacienda municipal; se aprueba la inoperancia por no aplicación de los preceptos señalados en las fracciones VI, VII, IX y X del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

VII.- El inmueble que ocupa la "Escuela de Educación Especial", ubicado en la calle Eusebio Castillo, col Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, y consta de una superficie total de 2,494.46 M2 (dos mil cuatrocientos noventa y cuatro punto cuarenta y seis metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias

AL NORESTE: 72.30 Mts., con el Jardín de Niños Justo Sierra y German Calderón Hernández.

AL SURESTE: 52.42 Mts., con calle Eusebio Castillo

AL SUROESTE: 33.31 Mts., con propiedad del H. Ayuntamiento
45.36 Mts., con Campo de Softbol

AL NOROESTE: 24.41 Mts., con Campo de Softbol

21.60 Mts. con Campo de Fútbol.

Superficie que al ser regularizada mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, quedará amparada con el plano que se exhibe,

debidamente validado por el Arq. Porfirio Díaz Vázquez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco.

VIII.- El predio a enajenar no será destinado a obra pública distinta a equipamiento urbano, con uso de la "Escuela de Educación Especial", a favor del Municipio de Jonuta como se acredita con el oficio número DOPM/999/2013 de fecha 08 de Noviembre de 2013, firmado por la Arq. Patricia Gamba Trinidad, Directora de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco.

IX.- El referido inmueble, con superficie total de 2,494.46 M2 (dos mil cuatrocientos noventa y cuatro punto cuarenta y seis metros cuadrados); aunque se considera que tiene valor Arqueológico, Histórico o Artístico como se acredita con la constancia emitida mediante el Folio 215, de fecha 08 de Octubre de 2013, por el Mtro. Arq. Francisco Martínez Pérez, Delegado del Instituto Nacional de Antropología e Historia en Tabasco, igualmente considera que dicho predio es de posesión municipal y que no existe el propósito de no ser enajenado en favor de particulares.

SEGUNDO.- Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogada e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista a los presentes para emitir la resolución correspondiente, respecto a la autorización de regularización de la situación legal, del predio que ocupa la "Escuela de Educación Especial", ubicado en la calle Eusebio Castillo, col Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, descrito en las fracciones I, II y VIII del punto que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, en virtud que éste Honorable Cabildo es competente para resolver por esta vía, el asunto antes planteado.

TERCERO.- Sometido que fue, a consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, se aprueba la acreditación de los Derechos de Posesión a favor del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, respecto al inmueble que ocupa como derecho de posesión la "Escuela de Educación Especial", del municipio de Jonuta, con superficie total de 2,494.46 M2 (dos mil cuatrocientos noventa y cuatro punto cuarenta y seis metros cuadrados), con el objeto de que se realicen las anotaciones pertinentes en los libros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado (actualmente instituto registral), para estar en condiciones de cumplir con los requerimientos administrativos previstos en el adecuado control del patrimonio inmobiliario municipal.

CUARTO.- que el Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, en fecha 04 de Abril de 2013, en sesión de cabildo fue autorizado al presidente municipal y al síndico de Hacienda, firmar el Convenio de Coordinación y Colaboración, suscrito, en materia de regularización de la tenencia de la tierra, entre la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco, para que realice los tramites para expedición, inscripción y registro de los títulos de propiedad individual, ante las Dependencias Estatales y Municipales correspondientes, mismos que deberán ser suscritos por los CC. Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.

QUINTO.- La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en la Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo de Jonuta, Tabasco, celebrada en fecha 18 de ENERO del 2014. Por lo que, en cumplimiento en lo establecido por el Artículo 233 último párrafo de la Ley Organica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEXTO.- Publicada la presente resolución, la Dirección de Asuntos Jurídicos de éste Ayuntamiento, deberá enviar ejemplares en original de la misma a la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales y Subdirección de Catastro Municipal de Jonuta, así como Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTCP), la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado; las entidades públicas indicadas al recibir su respectivo ejemplar, actuarán conforme lo señalan los ordenamientos legales que resulten aplicables.

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO, UE CADO EN LA CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA NUMERO 415, COLONIA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LOS 18 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL
PROFR. JOSE FELPE TORRES ARIAS

SEGUNDO REGIDOR Y SÍNDICO DE HACIENDA
C. ALVARO HERNANDEZ AVILA

TERCER REGIDOR
C. PASTOR SOLANA LOPEZ

CUARTO REGIDOR
PROFR. PABLO CANCHE PACHECO

QUINTO REGIDOR
C. FERNANDO ALBERTO FILIGRANA CASTRO

SEXTO REGIDOR
TEC. SANDY LETICIA MARTINEZ MARTINEZ

SEPTIMO REGIDOR
C. ARGENIO CRUZ CHAN

OCTAVO REGIDOR
C. ZOILA CASTILLO VAZQUEZ

NOVENO REGIDOR
TEC. JOSE LUIS PEREZ CHAN

DECIMO REGIDOR
C.D. SUELEN DEL SOCORRO CRUZ REYES

DECIMO PRIMER REGIDOR
PROFA. YOLANDA SUAREZ ORTIZ

DECIMO SEGUNDO REGIDOR
PROFA. OBDULIA AGUIRRE CENTENO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL
PROFR. JOSE FELIPE TORRES ARIAS

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
PROFR. JOSE MARCEL DAMIAN GUTIERREZ



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JONUTA, TABASCO

No. - 2255

RESOLUCIÓN



Jonuta

14 de Agosto de 2013
Desarrolla para tu futuro mejor

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESION Y CONSECUENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; RESPECTO AL PREDIO QUE OCUPA LA "CASA DE LA CULTURA", CON SUPERFICIE DE 561.79 M2, UBICADO EN LA CALLE IGNACIO ZARAGOZA ESQUINA CON LA CALLE 24 DE MAYO Y LA CALLE BENITO JUAREZ, COL. CENTRO DEL MUNICIPIO DE JONUTA.

PROFR. JOSE FELIPE TORRES ARIAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE FRESIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIONES I, INCISO B), VII Y VIII, INCISOS D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y DEL ARTICULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, CELEBRADA CON FECHA 18 DE ENERO DEL 2014 EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- Que conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco, "el Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de nuestro País".
- 2.- Que no obstante, con fecha 23 de Diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición del párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; implementándose que: " II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer: b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos, para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o

convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento...", materializándose en ésta norma el principio de autonomía municipal

3.- Que en relación al punto anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vertió en la controversia 18/2001, la siguiente opinión: "Inciso b) se establece el requisito de mayoría calificada... en la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario para la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio más allá del periodo que correspondía al Ayuntamiento, con el fin evitar que quienes resulten efectos para una gestión, no tengan que enfrentar cargos o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño. También se evita que las legislaturas trivengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos..."

4.- Que dentro de los bienes que integran la hacienda municipal, se encuentran los bienes inmuebles del municipio, sean éstos parte del fondo legal del mismo, ó adquiridos mediante operaciones de compraventa u otro tipo de acto traslativo de dominio celebrado con particulares.

5.- Que el artículo 11 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jonuta, Tabasco, señala que el fondo legal será administrado por el Ayuntamiento y se destinará preferentemente a reservas territoriales, provisiones para la fundación de los centros de población, espacios culturales, naturales o zonas de reserva ecológica, atendiendo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, su reglamento, los Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

6.- Que uno de los fines del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de los servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos, para acrecentar la identidad municipal.

7.- Que la vida de los seres humanos, no se refiere a una vida exclusivamente biológica, sino por el contrario, para que se considere verdaderamente humana, es necesaria su integración social y cultural al medio en el que se desenvuelve, para así aprovechar plenamente las experiencias y enseñanzas que nos brinda la época en que vivimos, logrando con ello que el ser humano tenga una vida más plena y satisfactoria en todos sus aspectos.

8.- Que la denominada "Casa de la Cultura", es una institución de formación social y entretenimiento con base en la comunidad, con el fin de alcanzar una estructura más experimentada de un grupo social informal, pretendiendo ser una forma de aprendizaje organizacional para proyectos sencillos que incluso pueden derivar en una adaptación o terapia por socialización, dicho bien inmueble desde su origen hace aproximadamente 30 años ha estado, destinado al servicio público y que el municipio de Jonuta, lo viene gozando y ejerciendo la tenencia física y legal, por tal motivo desde el momento en que se catastro dicho bien inmueble, ante la dependencia correspondiente, el Ayuntamiento del Municipio de Jonuta, Tabasco, tiene la presunción de posesión y que se garantiza, por tener mejor derecho para poseer y precisamente siendo un bien del dominio público, se encuentra relacionada en la ley de los bienes perteneciente al Estado de Tabasco y que fue publicado en el periódico oficial del Estado mediante decreto No. 931, con fecha 30 de diciembre de 1970, y que entro en vigor el 01 de enero de 1971, y para todos los efectos jurídicos su aplicación se encuentra contemplada en el capítulo tercero, título II, en los artículos 850, 851, y relativos del código civil vigente en el Estado de Tabasco, y que tiene por objeto ventilar las acciones que se ejerzan para la regularización de la tenencia de la tierra

9.- Que en el artículo único del Decreto número 240, de fecha 11 de Julio de 1956, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en fecha 30 de Mayo de 1956, se elevó a categoría de Ciudad, al Municipio Jonuta, debido al notable aumento en su población, comercio y tráfico marítimo, siendo menester

desde entonces la construcción de infraestructura y equipamiento urbano que permitiera un mayor desarrollo económico, comercial, artesanal, turístico, cultural y social de sus habitantes.

10.- Que los derechos de posesión del inmueble que actualmente ocupa la "Casa de la Cultura", del Municipio de Jonuta, se encuentran inscritos en la Subdirección de Catastro de este Municipio, bajo la cuenta número U-000209, a nombre del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, con una superficie de 561.79 M2 (quinientos sesenta y uno punto setenta y nueve metros cuadrados).

11.- Que en base a la evaluación emitida en el Dictamen Técnico de fecha 15 de Enero de 2014, por el Arq. Porfirio Díaz Vázquez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco., considera que dada la antigüedad y condiciones estructurales de la construcción que ocupa la "Casa de la Cultura", del municipio de Jonuta, se requiere la remodelación de dicho inmueble. Siendo indispensable para la programación de recursos de cualquier proyecto que se realice al respecto, contar con la documentación que acredite la posesión del referido predio.

12.- Que el Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, señala que los equipamientos urbanos estarán dirigidos a incrementar la cobertura de los servicios y distribuirlos equitativamente en el territorio estatal, para alentar el desarrollo integral de la población, maximizar el uso de la capacidad instalada y hacer más eficientes los nuevos equipamientos, con la finalidad de impulsar el desarrollo ordenado de las ciudades medias y centros de integración rural; en este sentido, la regularización del predio ocupado por la "Casa de la Cultura", coadyuva al fortalecimiento de las manifestaciones culturales y sociales de la comunidad al permitir que la población cuente con un equipamiento para actividades diversas y un espacio para la realización de los eventos estudiantiles necesarios para la población del área de influencia.

13.- Que acorde a lo señalado en el artículo 3º fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población; siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el artículo 10º fracción XII del ordenamiento legal antes invocado.

14.- Que encontrándose el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jonuta, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de Gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo de Ordenamiento y Desarrollo Urbano de los centros de población que integran el Municipio; considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio ubicado en la calle Ignacio Zaragoza esquina con la calle 24 de Mayo y la calle Benito Juárez, col Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, con una superficie de 561.79 M2 (quinientos sesenta y uno punto setenta y nueve metros cuadrados), destinado a equipamiento urbano, bajo la denominación "Casa de la Cultura", mediante la acreditación de los derechos de posesión.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ÚLTIMO PARRAFO Y 233 DE LA LEY ÓRGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO PARA ADMINISTRAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU POSESION; EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, HA TENIDO A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que atendiendo los antecedentes de posesión arriba vertidos y en cumplimiento a lo establecido cada una de las fracciones del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desahogar la documentación concerniente a la autorización de regularización de la situación legal, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor de este Municipio; respecto al predio que ocupa la "Casa de la Cultura", constante de una superficie de 561.79 M2 (quinientos sesenta y uno punto setenta y nueve metros cuadrados), ubicado en la calle Ignacio Zaragoza esquina con la calle 24 de Mayo y la calle Benito Juárez, col Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, atendiendo lo siguiente:

I.- El Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, acredita los derechos de posesión del inmueble con superficie 561.79 M2 (quinientos sesenta y uno punto setenta y nueve metros cuadrados), ubicado en la calle Ignacio Zaragoza esquina con la calle 24 de Mayo y la calle Benito Juárez, col Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, con la inscripción catastral a su favor registrada bajo la cuenta predial número U-000209, de la Subdirección de Catastro Municipal de Jonuta, Tabasco.

II.- La no existencia de antecedentes registrales de posesión a favor de persona alguna, respecto al referido predio, se acredita con la certificación emitida mediante volante número 3665, de fecha 23 de Septiembre de 2013, por el Lic. Catalino Torres Morales, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en el Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco (actualmente instituto registral). Documento que por deducción acredita la posesión a favor de éste ayuntamiento de Jonuta, Tabasco.

Encontrarse inscrito a favor de persona alguna, se presume del fundo legal del Municipio de Jonuta, Tabasco, y por ende forma parte de la hacienda municipal.

III.- Oficio número SUB / DIR / CM / 147 / 2013, de fecha 09 de Septiembre de 2013, donde contiene el desglose del valor catastral y fiscal del predio que ocupa la "Casa de la Cultura", ubicado en la calle Ignacio Zaragoza esquina con la calle 24 de Mayo y la calle Benito Juárez, col Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, con superficie de 561.79 M2 (quinientos sesenta y uno punto setenta y nueve metros cuadrados), suscrita por el Lic. Alejandro Barrientos Moreno, Subdirector de Catastro Municipal del Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco.

IV.- El predio cuenta con factibilidad de uso de suelo para Equipamiento Urbano "Casa de la Cultura", como se acredita con la constancia expedida mediante oficio número DOPM/763/2013, de fecha 09 de Septiembre de 2013, por la Arq. Patricia Gamboa Trinidad, Directora de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco.

V.- El desahogo y trámite de la presente autorización de regularización, se sustenta en el Dictamen Técnico de fecha 15 de Enero de 2014, por el Arq. Porfirio Díaz Vázquez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco.

VI.- En razón de que en los antecedentes 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del presente documento, se desprende que el objeto al llevar a cabo la regularización de la situación legal del predio que ocupa la "Casa de la Cultura", del municipio de Jonuta, no implica enajenación, permuta o donación a favor de algún particular, no existiendo por ende detrimento para la hacienda municipal; se aprueba la inoperancia por no aplicación de los preceptos señalados en las fracciones VI, VII, IX y X del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

VII.- El inmueble que ocupa la "Casa de la Cultura", ubicado en la calle Ignacio Zaragoza esquina con la calle 24 de Mayo y la calle Benito Juárez, col Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, y consta de una superficie total de 561.79 M2 (quinientos sesenta y uno punto setenta y nueve metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 18.78 Mts., con calle Ignacio Zaragoza.

AL SURESTE: 31.57 Mts., con Rafael Casanova Lezama

AL SUROESTE: 16.77 Mts., con calle Benito Juárez

AL NOROESTE: 31.72 Mts., con calle 24 de Mayo

Superficie que al ser regularizada mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, quedará amparada con el plano que se exhibe, debidamente validado por el Arq. Porfirio Díaz Vázquez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco.

VIII.- El predio a enajenar no será destinado a obra pública distinta a equipamiento urbano, con uso de la "Casa de la Cultura", a favor del Municipio de Jonuta; como se acredita con el oficio número DOPM/1007/2013, de fecha 06 de Noviembre de 2013, firmado por la Arq. Patricia Gamboa Trinidad, Directora de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco.

IX.- El referido inmueble, con superficie total de 561.79 M2 (quinientos sesenta y uno punto setenta y nueve metros cuadrados), aunque se considere que tiene valor Arqueológico, Histórico o Artístico como se acredita con la constancia emitida mediante el Folio 220, de fecha 08 de Octubre de 2013, por el Mtro. Arq. Francisco Martínez Pérez, Delegado del Instituto Nacional de Antropología e Historia en Tabasco, considera que dicho predio es de posesión municipal y que no existe el propósito de no ser enajenado a favor de particulares.

SEGUNDO.- Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogada e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista a los presentes para emitir la resolución correspondiente, respecto a la autorización de regularización de la situación legal, del predio que ocupa como derecho de posesión la "Casa de la Cultura", ubicado en la calle Ignacio Zaragoza esquina con la calle 24 de Mayo y la calle Benito Juárez, col Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, descrito en las fracciones I, II y VIII del punto que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, en virtud que éste Honorable Cabildo es competente para resolver por esta vía, el asunto antes planteado.

TERCERO.- Sometido que fue, a consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta; se aprueba la acreditación de los Derechos de Posesión a favor del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, respecto al inmueble que ocupa la "Casa de la Cultura", del municipio de Jonuta, con superficie total de 561.79 M2 (quinientos sesenta y uno punto setenta y nueve metros cuadrados), con el objeto de que se realicen las anotaciones pertinentes en los libros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, (actualmente instituto registral, del Estado de Tabasco), para estar en condiciones de cumplir con los requerimientos administrativos previstos en el adecuado control del patrimonio inmobiliario municipal.

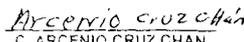
CUARTO - que el Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, en fecha 04 de Abril de 2013, en sesión de cabildo fue autorizado al presidente municipal y al síndico de Hacienda, firmar el Convenio de Coordinación y Colaboración, suscrito en materia de regularización de la tenencia de la tierra, entre la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco, para que realice los trámites para expedición, inscripción y registro de los títulos de posesión individual, ante las Dependencias Estatales y Municipales correspondientes, mismos que deberán ser suscritos por los CC. Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.

QUINTO - La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en la Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo de Jonuta, Tabasco, celebrada en fecha 18 de Enero del 2014. Por lo que, en cumplimiento en lo establecido por el Artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEXTO.- Publicada la presente resolución, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ayuntamiento, deberá enviar ejemplares un original de la misma a la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales y Subdirección de Catastro Municipal de Jonuta, así como Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP), la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado; las entidades públicas indicadas al recibir su respectivo ejemplar, actuaran conforme lo señalan los ordenamientos legales que resulten aplicables.

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO, UBICADO EN LA CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA NUMERO 415, COLONIA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LOS 18 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

SEPTIMO REGIDOR


C. ARCEÑO CRUZ CHAN

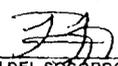
OCTAVO REGIDOR


C. ZOILA CASTILLO VAZQUEZ

NOVENO REGIDOR


TEC. JOSÉ LUIS PÉREZ CHAN

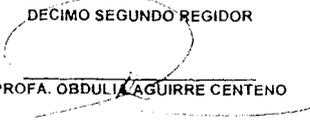
DECIMO REGIDOR


C.D. SUELEN DEL SOCORRO CRUZ REYES

DECIMO PRIMER REGIDOR


PROFA. YOLANDA SUÁREZ ORTIZ

DECIMO SEGUNDO REGIDOR


PROFA. OBDULIO AGUIRRE CENTENO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL



SEPTIMO REGIDOR Y SÍNDICO DE HACIENDA


PROFR. JOSÉ FELIPE TORRES ARIAS


SÍNDICO DE HACIENDA ALVARO HERNANDEZ AVILA

TERCER REGIDOR


C. PASTOR SOLANA LOPEZ

CUARTO REGIDOR


PROFR. PABLO CANCHE PACHECO

QUINTO REGIDOR


C. FERNANDO ALBERTO FILIGRANA CASTRO

SEXTO REGIDOR

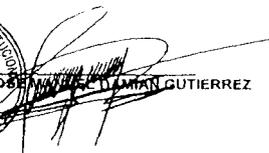

TEC. SANDY LETICIA MARTINEZ MARTINEZ

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL


PROFR. JOSÉ FELIPE TORRES ARIAS

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO




SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO JOSE MANUEL GUTIERREZ

A
E.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JONUTA, TABASCO

No. - 2256

RESOLUCIÓN



Jonuta

11 de junio de 2014
Desarrollo del futuro mejor

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; RESPECTO AL PREDIO QUE OCUPA EL "GALERÓN MUNICIPAL", CON SUPERFICIE DE 3,753.16 M2, UBICADO EN LA CALLE JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ ESQUINA CON LA CALLE NICOLÁS BRAVO Y LA CALLE EUSEBIO CASTILLO COL. CENTRO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.

PROFR. JOSÉ FELIPE TORRES ARIAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIONES I, INCISO B), VII Y VIII, INCISOS D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, CELEBRADA CON FECHA 18 DE ENERO DEL 2014 EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco, "el Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de nuestro País".

2.- Que no obstante, con fecha 23 de Diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición del párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; implementándose que: "...II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer: ... b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos, para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento...". materializándose en ésta norma el principio de autonomía municipal.

3.- Que en relación al punto anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vertió en la controversia 18/2001, la siguiente opinión: "...Inciso b) se establece el requisito de mayoría calificada... en la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin evitar que quienes resulten electos para una gestión, no tengan que enfrentar cargos o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño. También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos...".

4.- Que dentro de los bienes que integran la hacienda municipal, se encuentran los bienes inmuebles del municipio, sean éstos parte del fondo legal del mismo, o adquiridos mediante operaciones de compraventa u otro tipo de acto traslativo de dominio celebrado con particulares.

5.- Que el artículo 11 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jonuta, Tabasco, señala que el fondo legal será administrado por el Ayuntamiento y se destinará preferentemente a reservas territoriales, provisiones para la fundación de los centros de población, espacios culturales, naturales o zonas de reserva ecológica, atendiendo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, su reglamento, los Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

6.- Que uno de los fines del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de los servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos, para acrecentar la identidad municipal.

7.- Que la vida de los seres humanos, no se refiere a una vida exclusivamente biológica, sino por el contrario, para que se considere verdaderamente humana, es necesaria su integración social y cultural al medio en el que se desenvuelve, para así aprovechar plenamente las experiencias y enseñanzas que nos brinda la época en que vivimos, logrando con ello que el ser humano tenga una vida más plena y satisfactoria en todos sus aspectos.

8.- Que el denominado "Galerón Municipal", se refiere a un predio urbano o rustico particular o de posesión municipal, debidamente acotado con material o maya de cición con techo de lámina o concreto, en donde se resguardan maquinaria agrícola o de otras índoles, debidamente protegidas contra los daños que pueda causarle el estacionamiento a la intemperie, dicho bien inmueble desde su origen hace aproximadamente 30 años ha estado, destinado al servicio público y que el municipio de Jonuta, lo viene gozando y ejerciendo la tenencia física y legal; por tal motivo desde el momento en que se catastro dicho bien inmueble, ante la dependencia correspondiente, el Ayuntamiento del Municipio de Jonuta, Tabasco, tiene la presunción de posesión y que se garantiza, por tener mejor derecho para poseer y precisamente siendo un bien del dominio público, se encuentra relacionada en la ley de los bienes perteneciente al Estado de Tabasco y que fue publicado en el periódico oficial del Estado mediante decreto No. 931, con fecha 30 de diciembre de 1970, y que entro en vigor el 01 de enero de 1971, y para todos los efectos jurídicos su aplicación se encuentra contemplada en el capítulo tercero, título II, en los artículos 850, 851, y relativos del código civil vigente en el Estado de Tabasco, y que tiene por objeto ventilar las acciones que se ejerzan para la regularización de la tenencia de la tierra.

9.- Que en el artículo único del Decreto número 240, de fecha 11 de Julio de 1956, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en fecha 30 de Mayo de 1956, se elevó a categoría de Ciudad, al Municipio Jonuta, debido al notable aumento en su población, comercio y tráfico marítimo; siendo menester desde entonces la construcción de infraestructura y equipamiento urbano que permitiera un mayor desarrollo económico, comercial, artesanal, turístico, cultural y social de sus habitantes.

10.- Que los derechos de posesión del inmueble que actualmente ocupa el "Galerón Municipal" del Municipio de Jonuta, se encuentran inscritos en la Subdirección de Catastro de éste Municipio, bajo la cuenta número U-003504, a nombre del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, con una superficie de 3,753.16 M2 (tres mil setecientos cincuenta y tres punto dieciséis metros cuadrados).

11.- Que en base a la evaluación emitida en el Dictamen Técnico de fecha 15 de Enero de 2014, por el Arq. Porfirio Díaz Vázquez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco, considera que dada la antigüedad y condiciones estructurales de la construcción que ocupa el "Galerón Municipal" del municipio de Jonuta, se requiere la remodelación de dicho inmueble. Siendo indispensable para la programación de recursos de cualquier proyecto que se realice al respecto, contar con la documentación que acredite la posesión del referido predio.

12.- Que el Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, señala que los equipamientos urbanos estarán dirigidos a incrementar la cobertura de los servicios y distribuirlos equitativamente en el territorio estatal, para alentar el desarrollo integral de la población; maximizar el uso de la capacidad instalada y hacer más eficientes los nuevos equipamientos, con la finalidad de impulsar el desarrollo ordenado de las ciudades medias y centros de integración rural; en este sentido, la regularización del predio ocupado por el "Galerón Municipal", coadyuva al fortalecimiento de las manifestaciones culturales y sociales de la comunidad al permitir que la población cuente con un equipamiento para actividades diversas y un espacio para la realización de los eventos sociales necesarios para la población del área de influencia.

13.- Que acorde a lo señalado en el artículo 3º fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población; siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el artículo 10º fracción XII del ordenamiento legal antes invocado.

14.- Que encontrándose el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jonuta, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de Gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo de Ordenamiento y Desarrollo Urbano de los centros de población que integran el Municipio; considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio, ubicado en la calle José María Pino Suárez esquina con la calle Nicolás Bravo y la calle Eusebio Castillo, col. Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, con una superficie de 3,753.16 M2 (tres mil setecientos cincuenta y tres punto dieciséis metros cuadrados), destinado a equipamiento urbano, bajo la denominación "Galerón Municipal", mediante la acreditación de los derechos de posesión.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO PARA ADMINISTRAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU POSESIÓN; EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, HA TENIDO A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que atendiendo los antecedentes de posesión arriba vertidos y en cumplimiento a lo establecido cada una de las fracciones del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desahogar la documentación concerniente a la autorización de regularización de la situación legal, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor de este Municipio; respecto al predio que ocupa el "Galerón Municipal", constante de una superficie de 3,753.16 M2 (tres mil setecientos cincuenta y tres punto dieciséis metros cuadrados), ubicado en la calle José María Pino Suárez esquina con la calle Nicolás Bravo y la calle Eusebio Castillo, col. Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, atendiendo lo siguiente.

I.- El Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, acredita los derechos de posesión del inmueble con superficie 3,753.16 M2 (tres mil setecientos cincuenta y tres punto dieciséis metros cuadrados), ubicado en la calle José María Pino Suárez esquina con la calle Nicolás Bravo y la calle Eusebio Castillo, col. Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, con la inscripción catastral a su favor registrada bajo la cuenta predial número U-003508, de la Subdirección de Catastro Municipal de Jonuta, Tabasco.

II.- La no existencia de antecedentes registrales de posesión a favor de persona alguna, respecto al referido predio, se acredita con la certificación emitida mediante volante número 3662, de fecha 19 de Septiembre de 2013, por el Lic. Catalino Torres Morales, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en el Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco. (Actualmente instituto registral) Documento que por deducción acredita la Posesión a favor de este ayuntamiento del referido inmueble, dado que al no encontrarse inscrito a favor de persona alguna, se presume del fundo legal del Municipio de Jonuta, Tabasco, y por ende forma parte de la hacienda municipal.

III.- El inmueble en referencia cuenta con un valor fiscal de \$ 37,531.60 (treinta y siete mil quinientos treinta y un pesos 60/100 M.N), conforme a la certificación emitida mediante el oficio número SUB/DIR/CM/148/2013, con fecha 09 de Septiembre del año 2013; signado por el Lic. Alejandro Barrientos Moreno, Subdirector de Catastro del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.

IV.- El predio cuenta con factibilidad de uso de suelo para Equipamiento Urbano "Galerón Municipal" como se acredita con la constancia expedida mediante oficio número DOPM/764/2013, de fecha 09 de Septiembre de 2013, por la Arq. Patricia Gamboa Trinidad, Directora de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco.

V.- El desahogo y trámite de la presente autorización de regularización, se sustenta en el Dictamen Técnico de fecha 15 de Enero de 2014, por el Arq. Porfirio Díaz Vázquez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco.

VI.- En razón de que en los antecedentes 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del presente documento, se desprende que el objeto al llevar a cabo la regularización de la situación legal del predio que ocupa el "Galerón Municipal" del municipio de Jonuta, no implica enajenación, permuta o donación a favor de algún particular, no existiendo por ende detrimento para la hacienda municipal; se aprueba la inoperancia por no aplicación de los preceptos señalados en las fracciones VI, VII, IX y X del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

VII.- El inmueble que ocupa el "Galerón Municipal" ubicado en la calle José María Pino Suárez esquina con la calle Nicolás Bravo y la calle Eusebio Castillo, col. Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, y consta de una superficie total de 3,753.16 M2 (tres mil setecientos cincuenta y tres punto dieciséis metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias

- AL NORESTE: 86.67 Mts., con calle José María Pino Suárez.
- AL SURESTE: 66.95 Mts., con calle Nicolás Bravo.
- AL SUROESTE: 85.00 Mts., con Ariel Mera Chávez.
- AL NOROESTE: 23.49 Mts., con calle Eusebio Castillo

Superficie que al ser regularizada mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, quedará amparada con el plano que se exhibe, Debidamente validado por la Arq. Porfirio Díaz Vázquez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco.

VIII.- El predio a enajenar no será destinado a obra pública distinta a equipamiento urbano, con uso de "Galerón Municipal", a favor del Municipio de Jonuta, como se acredita con el oficio número DOPM/1000/2013, de fecha 06 de Noviembre de 2013, firmado por la Arq. Patricia Gamboa Trinidad, Directora de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco.

IX.- El referido inmueble, con superficie total de 3,753.16 M2 (tres mil setecientos cincuenta y tres punto dieciséis metros cuadrados), aunque se considera que tiene valor Arqueológico, Histórico o Artístico como se acredita con la constancia

emitida mediante el Folio 236, de fecha 16 de Octubre de 2013, por el Mtro. Arq. Francisco Martínez Pérez, Delegado del Instituto Nacional de Antropología e Historia en Tabasco, igualmente considera que dicho predio es de posesión municipal y que no existe el propósito de no ser enajenado en favor de particulares

SEGUNDO.- Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogada e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista a los presentes para emitir la resolución correspondiente, respecto a la autorización de regularización de la situación legal, del predio que ocupa como derecho de posesión el "Galerón Municipal" ubicado en la calle José María Pino Suárez esquina con la calle Nicolás Bravo y la calle Eusebio Castillo, col. Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, descrito en las fracciones I, II y VIII del punto que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, en virtud que éste Honorable Cabildo es competente para resolver por esta vía, el asunto antes planteado.

TERCERO.- Sometido que fue, a consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, se aprueba la acreditación de los Derechos de Posesión a favor del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, respecto al inmueble que ocupa el "Galerón Municipal" del municipio de Jonuta, con superficie total de 3,753.16 M2 (tres mil setecientos cincuenta y tres punto dieciséis metros cuadrados), con el objeto de que se realicen las anotaciones pertinentes en los libros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, (actualmente instituto registral), para estar en condiciones de cumplir con los requerimientos administrativos previstos en el adecuado control del patrimonio inmobiliario municipal.

CUARTO.- que el Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, en fecha 04 de Abril de 2013; en sesión de cabildo fue autorizado al presidente municipal y al síndico de Hacienda, firmar el Convenio de Coordinación y Colaboración, suscrito en materia de regularización de la tenencia de la tierra, entre la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco, para que realice los trámites para expedición, inscripción y registro de los títulos de posesión individual, ante las Dependencias Estatales y Municipales correspondientes, mismos que deberán ser suscritos por los CC. Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.

QUINTO.- La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en la Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo de Jonuta, Tabasco, celebrada en fecha 18 de Enero del 2014. Por lo que, en cumplimiento en lo establecido por el Artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEXTO.- Publicada la presente resolución, la Dirección de Asuntos Jurídicos de éste Ayuntamiento, deberá enviar ejemplares en original de la misma a la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales y Subdirección de Catastro Municipal de Jonuta, así como Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP), la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado; las entidades públicas indicadas al recibir su respectivo ejemplar, actuarán conforme lo señalan los ordenamientos legales que resulten aplicables.

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO, UBICADO EN LA CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA NUMERO 415, COLONIA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

 PRIMERO REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL PROF. JOSÉ FELIPE TORRES ARIAS	 SEGUNDO REGIDOR Y SÍNDICO DE HACIENDA SIMÓN DE LA CRUZ
 TERCER REGIDOR C. PASTOR SOLANA LÓPEZ	 CUARTO REGIDOR PROF. PABLO CANCHE PACHECO
 QUINTO REGIDOR C. FERNANDO ALBERTO ELIGRANA CASTRO	 SEXTO REGIDOR TEC. SANDY LETICIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ

SEPTIMO REGIDOR

Arceño Cruz Chan
C. ARCEÑO CRUZ CHAN

OCTAVO REGIDOR

Zoila Castillo Vazquez
C. ZOILA CASTILLO VAZQUEZ

NOVENO REGIDOR

Jose Luis Pérez Chan
TEC. JOSÉ LUIS PÉREZ CHAN

DECIMO REGIDOR

Suelén del Socorro Cruz Reyes
C.D. SUELEN DEL SOCORRO CRUZ REYES

DECIMO PRIMER REGIDOR

Yolamba Suárez Ortiz
PROFA. YOLANBA SUÁREZ ORTIZ

DECIMO SEGUNDO REGIDOR

Obdulia Acuirre Centeno
PROFA. OBDULIA ACUIRRE CENTENO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

Jose Felipe Torres Arias
PROFR. JOSÉ FELIPE TORRES ARIAS

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
2013 - 2015



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JONUTA, TABASCO

No.- 2257

RESOLUCIÓN



Jonuta
H. Ayuntamiento 2013-2015
Desarrollo para un futuro mejor

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESION Y CONSEQUENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; RESPECTO AL PREDIO QUE OCUPA LA "BODEGA MUNICIPAL", CON SUPERFICIE DE 542.68 M2, UBICADO EN LA CALLE NICOLAS BRAVO Y LA CALLE MARCOS DIAZ, COLONIA CENTRO, DE ÉSTE MUNICIPIO.

PROFR. JOSÉ FELIPE TORRES ARIAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I, INCISO B), VII Y VIII, INCISOS D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, CELEBRADA CON FECHA 18 DE ENERO DEL 2014 EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- Que conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco, "el Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de nuestro País".
- 2.- Que no obstante, con fecha 23 de Diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición del párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; implementándose que: "...II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer: ... b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos, para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al período del Ayuntamiento..."; materializándose en esta norma el principio de autonomía municipal.
- 3.- Que en relación al punto anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vertió en la controversia 19/2001, la siguiente opinión: "...Inciso b) se establece el requisito de mayoría calificada... en la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o

para la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin evitar que quienes resulten electos para una gestión, no tengan que enfrentar cargos o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño. También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos..."

- 4.- Que dentro de los bienes que integran la hacienda municipal, se encuentran los bienes inmuebles del municipio, sean éstos parte del fondo legal del mismo, ó adquiridos mediante operaciones de compraventa u otro tipo de acto traslativo de dominio celebrado con particulares.
- 5.- Que el artículo 11 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jonuta, Tabasco, señala que el fondo legal será administrado por el Ayuntamiento y se destinará preferentemente a reservas territoriales, provisiones para la fundación de los centros de población, espacios culturales, naturales o zonas de reserva ecológica, atendiendo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, su reglamento, los Planes y Programas de Desarrollo Urbano.
- 6.- Que uno de los fines del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de los servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos, para acrecentar la identidad municipal.
- 7.- Que la vida de los seres humanos, no se refiere a una vida exclusivamente biológica, sino por el contrario, para que se considere verdaderamente humana, es necesaria su integración social y cultural al medio en el que se desenvuelve, para así aprovechar plenamente las experiencias y enseñanzas que nos brinda la época en que vivimos, logrando con ello que el ser humano tenga una vida más plena y satisfactoria en todos sus aspectos.
- 8.- Que la denominada "Bodega Municipal", es una construcción de material, madera u otros similares, con techo de concreto o lamina de zing, en donde se encuentran almacenados todo tipo de refacciones, abarrotes, alimentos perecibles etc. dicho bien inmueble desde su origen hace aproximadamente 30 años ha estado, destinado al servicio público y que el municipio de Jonuta, lo viene gozando y ejerciendo la tenencia física y legal; por tal motivo desde el momento en que se catastro dicho bien inmueble, ante la dependencia correspondiente, el Ayuntamiento del Municipio de Jonuta, Tabasco, tiene la presunción de posesión y que se garantiza, por tener mejor derecho para poseer y precisamente siendo un bien del dominio público, se encuentra relacionada en la ley de los bienes perteneciente al Estado de Tabasco y que fue publicado en el periódico oficial del Estado mediante decreto No. 931, con fecha 30 de diciembre de 1970, y que entro en vigor el 01 de enero de 1971, y para todos los efectos jurídicos su aplicación se encuentra contemplada en el capítulo tercero, título II, en los artículos 850, 851, y relativos del código civil vigente en el Estado de Tabasco, y que tiene por objeto ventilar las acciones que se ejerzan para la regularización de la tenencia de la tierra.
- 9.- Que en el artículo único del Decreto número 240, de fecha 11 de Julio de 1956, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en fecha 30 de Mayo de 1956, se elevó a categoría de Ciudad, al Municipio Jonuta, debido al notable aumento en su población, comercio y tráfico marítimo; siendo menester desde entonces la construcción de infraestructura y equipamiento urbano que permitiera un mayor desarrollo económico, comercial, artesanal, turístico, cultural y social de sus habitantes.
- 10.- Que los derechos de posesión del inmueble que actualmente ocupa la "Bodega Municipal", del Municipio de Jonuta, se encuentran inscritos en la

Subdirección de Catastro de éste Municipio, bajo la cuenta número U-003503, a nombre del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, con una superficie de 542.68 M2 (quinientos cuarenta y dos punto sesenta y ocho metros cuadrados),

11.- Que en base a la evaluación emitida en el Dictamen Técnico de fecha 15 de Enero de 2014, por el Arq. Porfirio Díaz Vázquez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco, considera que dada la antigüedad y condiciones estructurales de la construcción que ocupa la "Bodega Municipal", del municipio de Jonuta, se requiere la remodelación de dicho inmueble. Siendo indispensable para la programación de recursos de cualquier proyecto que se realice al respecto, contar con la documentación que acredite la posesión del referido predio.

12.- Que el Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, señala que los equipamientos urbanos estarán dirigidos a incrementar la cobertura de los servicios y distribuirlos equitativamente en el territorio estatal, para alentar el desarrollo integral de la población, maximizar el uso de la capacidad instalada y hacer más eficientes los nuevos equipamientos, con la finalidad de impulsar el desarrollo ordenado de las ciudades medias y centros de integración rural, en este sentido, la regularización del predio ocupado por la "Bodega Municipal", coadyuva al fortalecimiento de las manifestaciones culturales y sociales de la comunidad al permitir que la población cuente con un equipamiento para actividades diversas y un espacio para la realización de los eventos estudiantiles necesarios para la población del área de influencia.

13.- Que acorde a lo señalado en el artículo 3º fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población; siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el artículo 10º fracción XII del ordenamiento legal antes invocado.

14.- Que encontrándose el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jonuta, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de Gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo de Ordenamiento y Desarrollo Urbano de los centros de población que integran el Municipio; considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio ubicado en la calle Nicolás Bravo y la calle Marcos Díaz, col Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, con una superficie de 542.68 M2 (quinientos cuarenta y dos punto sesenta y ocho metros cuadrados), destinado a equipamiento urbano, bajo la denominación "Bodega Municipal", mediante la acreditación de los derechos de posesión.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ÓRGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO PARA ADMINISTRAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU POSESIÓN; EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, HA TENIDO A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que atendiendo los antecedentes de posesión arriba vertidos y en cumplimiento a lo establecido cada una de las fracciones del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desahogar la documentación concerniente a la autorización de regularización de la situación legal, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor de este Municipio; respecto al predio que ocupa la "Bodega Municipal", constante de una superficie de 542.68 M2 (quinientos cuarenta y dos punto sesenta y ocho metros cuadrados), ubicado en la calle Nicolás Bravo y la calle Marcos Díaz, col Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, atendiendo lo siguiente:

I.- El Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, acredita los derechos de posesión del inmueble con superficie 542.68 M2 (quinientos cuarenta y dos punto sesenta y ocho metros cuadrados), ubicado en la calle Nicolás Bravo y la calle Marcos Díaz, col Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, con la inscripción catastral a su favor registrada bajo la cuenta predial número U-003503, de la Subdirección de Catastro Municipal de Jonuta, Tabasco.

II.- La no existencia de antecedentes registrales de posesión a favor de persona alguna, respecto al referido predio, se acredita con la certificación emitida mediante volante número 3659, de fecha 23 de Septiembre de 2013, por el Lic. Catalino Torres Morales, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en el Municipio de Emiliano Zapata Tabasco, (actualmente instituto registral) Documento que por deducción acredita la posesión a favor de éste ayuntamiento del referido inmueble, dado que al no encontrarse inscrito a favor de persona alguna, se presume del fondo legal del Municipio de Jonuta, Tabasco, y por ende forma parte de la hacienda municipal.

III.- Oficio número SUB / DIR / CM / 149 /2013, de fecha 09 de Septiembre de 2013, donde contiene el desglose del valor catastral y fiscal del predio que ocupa la "Bodega Municipal", ubicado en la calle Nicolás Bravo y la calle Marcos Díaz, col Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, con superficie de 542.68 M2 (quinientos cuarenta y dos punto sesenta y ocho metros cuadrados), suscrita por

el Lic. Alejandro Barrientos Moreno, Subdirector de Catastro Municipal del Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco.

IV.- El predio cuenta con factibilidad de uso de suelo para Equipamiento Urbano "Bodega Municipal", como se acredita con la constancia expedida mediante oficio número DOPM/765/2013, de fecha 09 de Septiembre de 2013, por la Arq. Patricia Gamboa Trinidad, Directora de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco.

V.- El desahogo y trámite de la presente autorización de regularización, se sustenta en el Dictamen Técnico de fecha 15 de Enero de 2014, por el Arq. Porfirio Díaz Vázquez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco.

VI.- En razón de que en los antecedentes 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del presente documento, se desprende que el objeto al llevar a cabo la regularización de la situación legal del predio que ocupa la "Bodega Municipal", del municipio de Jonuta, no implica enajenación, permuta o donación a favor de algún particular, no existiendo por ende detrimento para la hacienda municipal; se aprueba la inoperancia por no aplicación de los preceptos señalados en las fracciones VI, VII, IX y X del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

VII.- El inmueble que ocupa la "Bodega Municipal", ubicado en la calle Nicolás Bravo y la calle Marcos Díaz, col Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, y consta de una superficie total de 542.68 M2 (quinientos cuarenta y dos punto sesenta y ocho metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias

AL NORESTE: 32.17 Mts., con Sindicato de Albañiles.

AL SURESTE: 21.97 Mts., con calle Marcos Díaz

AL SUROESTE: 24.91 Mts., con Cesar Ramírez Sanlucas

AL NOROESTE: 19.42 Mts., con calle Nicolás Bravo

Superficie que al ser regularizada mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, quedará amparada con el plano que se exhibe, debidamente validado por el Arq. Porfirio Díaz Vázquez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco.

VIII.- El predio a enajenar no será destinado a obra pública distinta a equipamiento urbano, con uso de la "Bodega Municipal", a favor del Municipio de Jonuta, como se acredita con el oficio número DOPM/1001/2013, de fecha 06 de Noviembre de 2013, firmado por la Arq. Patricia Gamboa Trinidad, Directora de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco.

IX.- El referido inmueble, con superficie total de 542.68 M2 (quinientos cuarenta y dos punto sesenta y ocho metros cuadrados), aunque se considera que tiene valor Arqueológico, Histórico ó Artístico como se acredita con la constancia emitida mediante el Folio 222, de fecha 08 de Octubre de 2013, por el Mtro. Arq. Francisco Martínez Pérez, Delegado del Instituto Nacional de Antropología e Historia en Tabasco, igualmente considera que dicho predio es de posesión municipal y que no existe el propósito de no ser enajenado en favor de particulares.

SEGUNDO.- Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogada e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista a los presentes para emitir la resolución correspondiente, respecto a la autorización de regularización de la situación legal, del predio que ocupa como derecho de posesión la "Bodega Municipal", ubicado en la calle Nicolás Bravo y la calle Marcos Díaz, col Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, descrito en las fracciones I, II y VIII del punto que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, en virtud que éste Honorable Cabildo es competente para resolver por esta vía, el asunto antes planteado.

TERCERO.- Sometido que fue, a consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta; se aprueba la acreditación de los Derechos de Posesión a favor del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, respecto al inmueble que ocupa la "Bodega Municipal", del municipio de Jonuta, con superficie total de 542.68 M2 (quinientos cuarenta y dos punto sesenta y ocho metros cuadrados), con el objeto de que se realicen las anotaciones pertinentes en los libros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, (actualmente instituto registral) para estar en condiciones de cumplir con los requerimientos administrativos previstos en el adecuado control del patrimonio inmobiliario municipal.

CUARTO.- que el Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, en fecha 04 de Abril de 2013; en sesión de cabildo fue autorizado al presidente municipal y al síndico de Hacienda, firmar el Convenio de Coordinación y Colaboración, suscrito en materia de regularización de la tenencia de la tierra, entre la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco, para que realice los trámites para expedición, inscripción y registro de los títulos de posesión individual, ante las Dependencias Estatales y Municipales correspondientes, mismos que deberán ser suscritos por los CC. Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.

QUINTO.- La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en la Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo de Jonuta, Tabasco.

QUINTO.- La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en la Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo de Jonuta, Tabasco, celebrada en fecha

18 de Enero del 2014. Por lo que, en cumplimiento en lo establecido por el Artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEXTO.- Publicada la presente resolución, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ayuntamiento, deberá enviar ejemplares en original de la misma a la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales y Subdirección de Catastro Municipal de Jonuta, así como Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Publicas (SOTOP), la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, las entidades públicas indicadas al recibir su respectivo ejemplar, actuaran conforme lo señalan los ordenamientos legales que resulten aplicables.

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO, UBICADO EN LA CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA NUMERO 415, COLONIA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LOS 18 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

SEPTIMO REGIDOR

Arcenio Cruz Chan
C. ARCENIO CRUZ CHAN

OCTAVO REGIDOR

Zoila Castillo Vazquez
C. ZOILA CASTILLO VAZQUEZ

NOVENO REGIDOR

Jose Luis Perez Chan
TEC. JOSE LUIS PEREZ CHAN

DECIMO REGIDOR

Suelen del Socorro Cruz Reyes
C.D. SUELEN DEL SOCORRO CRUZ REYES

DECIMO PRIMER REGIDOR

Yolanda Suarez Ortiz
PROFA. YOLANDA SUAREZ ORTIZ

DECIMO SEGUNDO REGIDOR

Obdulia Guirre Centeno
PROFA. OBDULIA GUIRRE CENTENO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL
Jose Felipe Torres Arias
PROFR. JOSE FELIPE TORRES ARIAS

SINDICO DE HACIENDA
Alvaro Hernandez Avila
ALVARO HERNANDEZ AVILA

TERCER REGIDOR
Pastor Solana Lopez
C. PASTOR SOLANA LOPEZ

CUARTO REGIDOR
Pablo Canche Pacheco
PROFR. PABLO CANCHE PACHECO

QUINTO REGIDOR
Fernando Alberto Filigrana Castro
C. FERNANDO ALBERTO FILIGRANA CASTRO

SEXTO REGIDOR
Sandy Leticia Martinez Martinez
TEC. SANDY LETICIA MARTINEZ MARTINEZ

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL
Jose Felipe Torres Arias
PROFR. JOSE FELIPE TORRES ARIAS

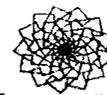
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Jose Manuel Tamian Gutierrez
JOSE MANUEL TAMIAN GUTIERREZ



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JONUTA, TABASCO

No. - 2258

RESOLUCIÓN



Jonuta
1974 - Jonuta, Tabasco, S. C. 1974
Desarrollando un futuro mejor

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESION Y CONSECUENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; RESPECTO AL PREDIO QUE OCUPA EL "PARQUE PRUDENCIO LOPEZ", CON SUPERFICIE DE 1,272.17 M2, UBICADO EN LA CALLE PRUDENCIO LOPEZ ESQUINA CON LA CALLE NICOLAS BRAVO, COL. CENTRO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.

PROFR. JOSE FELIPE TORRES ARIAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIONES I, INCISO B), VII Y VIII, INCISOS D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, CELEBRADA CON FECHA 18 DE ENERO DEL 2014 EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco, "el Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de nuestro País".

2.- Que no obstante, con fecha 23 de Diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición del párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, implementándose que: "... II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer: ... b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos, para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al período del Ayuntamiento ...", materializándose en ésta norma el principio de autonomía municipal.

3.- Que en relación al punto anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vertió en la controversia 18/2001, la siguiente opinión: "... Inciso b) se establece el requisito de mayoría calificada... en la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin evitar que quienes resulten electos para una gestión, no tengan que enfrentar cargos o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño. También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos...".

4.- Que dentro de los bienes que integran la hacienda municipal, se encuentran los bienes inmuebles del municipio, sean éstos parte del fondo legal del mismo, o adquiridos mediante operaciones de compraventa u otro tipo de acto traslativo de dominio celebrado con particulares.

5.- Que el artículo 11 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jonuta, Tabasco, señala que el fondo legal será administrado por el Ayuntamiento y se destinará preferentemente a reservas territoriales, provisiones para la fundación de los centros de población, espacios culturales, naturales o zonas de reserva ecológica, atendiendo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, su reglamento, los Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

6.- Que uno de los fines del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de los servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos, para acrecentar la identidad municipal.

7.- Que la vida de los seres humanos, no se refiere a una vida exclusivamente biológica, sino por el contrario, para que se considere verdaderamente humana, es necesaria su integración social y cultural al medio en el que se desenvuelve, para así aprovechar plenamente las experiencias y

enseñanzas que nos brinda la época en que vivimos, logrando con ello que el ser humano tenga una vida más plena y satisfactoria en todos sus aspectos.

8.- Que el denominado "Parque Prudencio López", es una institución de formación social y entretenimiento con base en la comunidad, con el fin de alcanzar una estructura más experimentada de un grupo social, considerado igualmente como un centro de convivencia familiar en donde resaltan públicamente los valores de carácter humanitario con los demás miembros que forman toda una comunidad de ideas y relajamiento de carácter positivo, dicho bien inmueble desde su origen hace aproximadamente 30 años ha estado, destinado al servicio público y que el municipio de Jonuta, lo viene gozando y ejerciendo la tenencia física y legal, por tal motivo desde el momento en que se catastro dicho bien inmueble, ante la dependencia correspondiente, el Ayuntamiento del Municipio de Jonuta, Tabasco, tiene la presunción de posesión y que se garantiza, por tener mejor derecho para poseer y precisamente siendo un bien del dominio público, se encuentra relacionada en la ley de los bienes perteneciente al Estado de Tabasco y que fue publicado en el periódico oficial del Estado mediante decreto No. 931, con fecha 30 de diciembre de 1970, y que entro en vigor el 01 de enero de 1971, y para todos los efectos jurídicos su aplicación se encuentra contemplada en el capítulo tercero, título II, en los artículos 850, 851, y relativos del código civil vigente en el Estado de Tabasco, y que tiene por objeto ventilar las acciones que se ejerzan para la regularización de la tenencia de la tierra.

9.- Que en el artículo único del Decreto número 240, de fecha 11 de Julio de 1956, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en fecha 30 de Mayo de 1956, se elevó a categoría de Ciudad, al Municipio Jonuta, debido al notable aumento en su población, comercio y tráfico marítimo; siendo menester desde entonces la construcción de infraestructura y equipamiento urbano que permitiera un mayor desarrollo económico, comercial, artesanal, turístico, cultural y social de sus habitantes.

10.- Que los derechos de posesión del inmueble que actualmente ocupa el "Parque Prudencio López" del Municipio de Jonuta, se encuentran inscritos en la Subdirección de Catastro de éste Municipio, bajo la cuenta número U-003408, a nombre del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, con una superficie de 1,272.17 M2 (mil doscientos setenta y dos punto diecisiete metros cuadrados).

11.- Que en base a la evaluación emitida en el Dictamen Técnico de fecha 15 de Enero de 2014, por el Arq. Porfirio Díaz Vázquez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco, considera que dada la antigüedad y condiciones estructurales de la construcción que ocupa el "Parque Prudencio López" del municipio de Jonuta, se requiere la remodelación de dicho inmueble. Siendo indispensable para la programación de recursos de cualquier proyecto que se realice al respecto, contar con la documentación que acredite la posesión del referido predio.

12.- Que el Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, señala que los equipamientos urbanos estarán dirigidos a incrementar la cobertura de los servicios y distribuirlos equitativamente en el territorio estatal, para alentar el desarrollo integral de la población, maximizar el uso de la capacidad instalada y hacer más eficientes los nuevos equipamientos, con la finalidad de impulsar el desarrollo ordenado de las ciudades medias y centros de integración rural; en este sentido, la regularización del predio ocupado por el "Parque Prudencio López", coadyuva al fortalecimiento de las manifestaciones culturales y sociales de la comunidad al permitir que la población cuente con un equipamiento para actividades diversas y un espacio para la realización de los eventos sociales necesarios para la población del área de influencia.

13.- Que acorde a lo señalado en el artículo 3º fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población; siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el artículo 10º fracción XII del ordenamiento legal antes invocado.

14.- Que encontrándose el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jonuta, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de Gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo de Ordenamiento y Desarrollo Urbano de los centros de población que integran el Municipio; considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio, ubicado en la calle Prudencio López esquina con la calle Nicolás Bravo, col. Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, con una superficie de 1,272.17 M2 (mil doscientos setenta y dos punto diecisiete metros cuadrados), destinado a equipamiento urbano, bajo la denominación "Parque Prudencio López", mediante la acreditación de los derechos de posesión.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE

ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO PARA ADMINISTRAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU POSESION; EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, HA TENIDO A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que atendiendo los antecedentes de posesión arriba vertidos y en cumplimiento a lo establecido cada una de las fracciones del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desahogar la documentación concerniente a la autorización de regularización de la situación legal, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor de este Municipio; respecto al predio que ocupa el "Parque Prudencio López", constante de una superficie de 1,272.17 M2 (mil doscientos setenta y dos punto diecisiete metros cuadrados), ubicado en la calle Prudencio López esquina con la calle Nicolás Bravo, col. Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, atendiendo lo siguiente:

I.- El Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, acredita los derechos de posesión del inmueble con superficie 1,272.17 M2 (mil doscientos setenta y dos punto diecisiete metros cuadrados), ubicado en la calle Prudencio López esquina con la calle Nicolás Bravo, col. Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, con la inscripción catastral a su favor registrada bajo la cuenta predial número U-003408, de la Subdirección de Catastro Municipal de Jonuta, Tabasco.

II.- La no existencia de antecedentes registrales de posesión a favor de persona alguna, respecto al referido predio, se acredita con la certificación emitida mediante volante número 3656, de fecha 19 de Septiembre de 2013, por el Lic. Catalino Torres Morales, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en el Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco. (Actualmente instituto registral). Documento que por deducción acredita la posesión a favor de este ayuntamiento del referido inmueble, dado que al no encontrarse inscrito a favor de persona alguna, se presume del fundo legal del Municipio de Jonuta, Tabasco, y por ende forma parte de la hacienda municipal.

III.- El inmueble en referencia cuenta con un valor fiscal de \$ 12,721.70 (doce mil setecientos veintitún pesos 70/100 M.N), conforme a la certificación emitida mediante el oficio número SUB/DIR/CM/150/2013, con fecha 09 de Septiembre del año 2013; signado por el Lic. Alejandro Barrientos Moreno, Subdirector de Catastro del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.

IV.- El predio cuenta con factibilidad de uso de suelo para Equipamiento Urbano "Parque Prudencio López" como se acredita con la constancia expedida mediante oficio número DOPM/766/2013, de fecha 09 de Septiembre de 2013, por la Arq. Patricia Gamboa Trinidad, Directora de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco.

V.- El desahogo y trámite de la presente autorización de regularización, se sustenta en el Dictamen Técnico de fecha 15 de Enero de 2014, por el Arq. Porfirio Díaz Vázquez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco.

VI.- En razón de que en los antecedentes 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del presente documento, se desprende que el objeto al llevar a cabo la regularización de la situación legal del predio que ocupa el "Parque Prudencio López" del municipio de Jonuta, no implica enajenación, permuta o donación a favor de algún particular, no existiendo por ende detrimento para la hacienda municipal; se aprueba la inoperancia por no aplicación de los preceptos señalados en las fracciones VI, VII, IX y X del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

VII.- El inmueble que ocupa el "Parque Prudencio López" ubicado en la calle Prudencio López esquina con la calle Nicolás Bravo, col. Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, y consta de una superficie total de 1,272.17 M2 (mil doscientos setenta y dos punto diecisiete metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias

AL NORESTE: 32.15 Mts., con Simeona Gómez Ríos.

AL SURESTE: 41.52 Mts., con calle Nicolás Bravo.

AL SUROESTE: 21.32 Mts., con calle Prudencio López.

AL NOROESTE: 47.44 Mts., con acceso

Superficie que al ser regularizada mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, quedará amparada con el plano que se exhibe, debidamente validado por la Arq. Porfirio Díaz Vázquez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco.

VIII.- El predio a enajenar no será destinado a obra pública distinta a equipamiento urbano, con uso de "Parque Prudencio López", a favor del Municipio de Jonuta, como se acredita con el oficio número DOPM/1002/2013, de fecha 06 de Noviembre de 2013, firmado por la Arq. Patricia Gamboa Trinidad, Directora de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco.

IX.- El referido inmueble, con superficie total de 1,272.17 M2 (mil doscientos setenta y dos punto diecisiete metros cuadrados), aunque se considera que tiene valor Arqueológico, Histórico ó Artístico como se acredita con la constancia emitida mediante el Folio 237, de fecha 16 de Octubre de 2013, por el Mtro. Arq. Francisco Martínez Pérez, Delegado del Instituto Nacional de Antropología e Historia en Tabasco, igualmente considera que dicho predio es de posesión municipal y que no existe el propósito de no ser enajenado en favor de particulares.

SEGUNDO.- Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogada e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista a los presentes para emitir la resolución correspondiente, respecto a la autorización de regularización de la situación legal, del predio que ocupa como derecho de posesión el "Parque Prudencio López" ubicado en la calle Prudencio López esquina con la calle Nicolás Bravo, col. Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, descrito en las fracciones I, II y VIII del punto que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, en virtud que éste Honorable Cabildo es competente para resolver por esta vía, el asunto antes planteado.

TERCERO.- Sometido que fue, a consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta; se aprueba la acreditación de los Derechos de Posesión a favor del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, respecto al inmueble que ocupa el "Parque Prudencio López" del municipio de Jonuta, con superficie total de 1,272.17 M2 (mil doscientos setenta y dos punto diecisiete metros cuadrados), con el objeto de que se realicen las anotaciones pertinentes en los libros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, para estar en condiciones de cumplir con los requerimientos administrativos previstos en el adecuado control del patrimonio inmobiliario municipal.

CUARTO.- que el Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, en fecha 04 de Abril de 2013; en sesión de cabildo fue autorizado al presidente municipal y al síndico de Hacienda, firmar el Convenio de Coordinación y Colaboración, suscrito en materia de regularización de la tenencia de la tierra, entre la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco, para que realice los trámites para expedición, inscripción y registro de los títulos de posesión individual, ante las Dependencias Estatales y Municipales correspondientes, mismos que deberán ser suscritos por los CC. Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.

QUINTO.- La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en la Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo de Jonuta, Tabasco, celebrada en fecha 18 de Enero del 2014. Por lo que, en cumplimiento en lo establecido por el Artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEXTO.- Publicada la presente resolución, la Dirección de Asuntos Jurídicos de éste Ayuntamiento, deberá enviar ejemplares en original de la misma a la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales y Subdirección de Catastro Municipal de Jonuta, así como Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP), la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado; las entidades públicas indicadas al recibir su respectivo ejemplar, actuaran conforme lo señalan los ordenamientos legales que resulten aplicables.

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO, UBICADO EN LA CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA NUMERO 415, COLONIA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LOS 18 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE

PRIMER REGIDOR PRESIDENTE MUNICIPAL
PRFR. JOSE FELIX TORRES ARIAS
SINDICO DE HACIENDA
C. ALVARO HERNANDEZ AVILA
TERCER REGIDOR
C. PASTOR SOLANA LOPEZ
CUARTO REGIDOR
PROFR. PABLO CANCHE PACHECO
QUINTO REGIDOR
C. FERNANDO ALBERTO FILIGRANA CASTRO
SEXTO REGIDOR
TÉC. SANDY LETICIA MARTINEZ MARTINEZ
SEPTIMO REGIDOR
C. ARGENIO CRUZ CHAN
OCTAVO REGIDOR
C. ZOILA CASTILLO VAZQUEZ

NOVENO REGIDOR

 TEC. JOSÉ LUIS PÉREZ CHAN

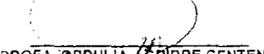
DECIMO REGIDOR

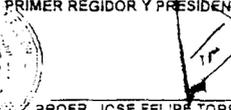
 C.D. SUELEN DEL SOCORRO CRUZ REYES

EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

DECIMO PRIMER REGIDOR

 PROFA. YOLANDA SUÁREZ ORTIZ

DECIMO SEGUNDO REGIDOR

 PROFA. OBDULIA TORRE CENTENO

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

 PROFR. JOSÉ FELIPE TORRES ARIAS

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
 2013-2015

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 JONUTA, TABASCO

No.- 2259

RESOLUCIÓN



Jonuta
 H. Ayuntamiento, 2013-2015
 Desarrollo para un futuro mejor

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESION Y CONSECUENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; RESPECTO AL PREDIO QUE OCUPA EL "PANTEON MUNICIPAL", CON SUPERFICIE DE 4,715.62 M2, UBICADO EN LA CALLE AGRARISTA, COL. CENTRO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.

PROFR. JOSÉ FELIPE TORRES ARIAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I, INCISO B), VII Y VIII, INCISOS D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, CELEBRADA CON FECHA 18 DE ENERO DEL 2014 EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco, el Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de nuestro País.

2.- Que no obstante, con fecha 23 de Diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición del párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; implementándose que "... Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer: ... b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos, para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento ...", materializándose en ésta norma el principio de autonomía municipal.

3.- Que en relación al punto anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vertió en la controversia 18/2001, la siguiente opinión: "... inciso b) se establece el requisito de mayoría calificada en la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al

Municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin evitar que quienes resulten electos para una gestión, no tengan que enfrentar cargos o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño. También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos..."

4.- Que dentro de los bienes que integran la hacienda municipal, se encuentran los bienes inmuebles del municipio, sean éstos parte del fundo legal del mismo, o adquiridos mediante operaciones de compraventa u otro tipo de acto traslativo de dominio celebrado con particulares.

5.- Que el artículo 11 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jonuta, Tabasco, señala que el fundo legal será administrado por el Ayuntamiento y se destinara preferentemente a reservas territoriales, provisiones para la fundación de los centros de población, espacios culturales, naturales o zonas de reserva ecológica, atendiendo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, su reglamento, los Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

6.- Que uno de los fines del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de los servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos, para acrecentar la identidad municipal.

7.- Que la vida de los seres humanos, no se refiere a una vida exclusivamente biológica, sino por el contrario, para que se considere verdaderamente humana, es necesaria su integración social y cultural al medio en el que se desenvuelve, para así aprovechar plenamente las experiencias y enseñanzas que nos brinda la época en que vivimos, logrando con ello que el ser humano tenga una vida más plena y satisfactoria en todos sus aspectos.

8.- Que el denominado "Panteón Municipal", catalogado como un recinto memorial conocido también como camposantos, es un lugar que debe estar bardado con block de cemento, totalmente en su contorno ya que ahí se depositan las tumbas de los miembros de una comunidad, dicho bien inmueble desde su origen hace aproximadamente 30 años ha estado, destinado al servicio público y que el municipio de Jonuta, lo tiene gozando y ejerciendo la tenencia física y legal; por tal motivo desde el momento en que se catastro dicho bien inmueble, ante la dependencia correspondiente, el Ayuntamiento del Municipio de Jonuta, Tabasco, tiene la presunción de posesión y que se garantiza, por tener mejor derecho para poseer y precisamente siendo un bien del dominio público, se encuentra relacionada en la ley de los bienes perteneciente al Estado de Tabasco y que fue publicado en el periódico oficial del Estado mediante decreto No 931, con fecha 30 de diciembre de 1970, y que entro en vigor el 01 de enero de 1971, y para todos los efectos jurídicos su aplicación se encuentra contemplada en el capítulo tercero, título II, en los artículos 350, 351, y relativos del código civil vigente en el Estado de Tabasco y, que tiene por objeto ventilar las acciones que se ejerzan para la regularización de la tenencia de la tierra.

9.- Que en el artículo único del Decreto número 249, de fecha 11 de Julio de 1956, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en fecha 30 de Mayo de 1956, se elevó a categoría de Ciudad, al Municipio Jonuta, debido al notable aumento en su población, comercio y tráfico marítimo; siendo menester desde entonces la construcción de infraestructura y equipamiento urbano que permitiera un mayor desarrollo económico, comercial, artesanal, turístico, cultural y social de sus habitantes.

10.- Que los derechos de posesión del inmueble que actualmente ocupa el "Panteón Municipal" del Municipio de Jonuta, se encuentran inscritos en la Subdirección de Catastro de éste Municipio, bajo la cuenta número U-001925, a nombre del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, con una superficie de 4,715.62 M2 (cuatro mil setecientos quince punto sesenta y dos metros cuadrados).

11.- Que en base a la evaluación emitida en el Dictamen Técnico de fecha 15 de Enero de 2014, por el Arq. Porfirio Díaz Vázquez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco, considera que dada la antigüedad y condiciones estructurales de la construcción que ocupa el "Panteón Municipal" del municipio de Jonuta, se requiere la remodelación de dicho inmueble. Siendo indispensable para la programación de recursos de cualquier proyecto que se realice al respecto, contar con la documentación que acredite la posesión del referido predio.

12.- Que el Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, señala que los equipamientos urbanos estarán dirigidos a incrementar la cobertura de los servicios y distribuirlos equitativamente en el territorio estatal, para alentar el desarrollo integral de la población, maximizar el uso de la capacidad instalada y hacer más eficientes los nuevos equipamientos, con la finalidad de impulsar el desarrollo ordenado de las ciudades medias y centros de integración rural; en este sentido, la regularización del predio ocupado por el "Panteón Municipal", coadyuva al fortalecimiento de las manifestaciones culturales y sociales de la comunidad al permitir que la población cuente con un equipamiento para actividades diversas y un espacio para la realización de sus usos y costumbres sociales necesarios para la población del área de influencia

13.- Que acorde a lo señalado en el artículo 3º fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población; siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el artículo 10º fracción XII del ordenamiento legal antes invocado

14.- Que encontrándose el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jonuta, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de Gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo de Ordenamiento y Desarrollo Urbano de los centros de población que integran el Municipio; considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio, ubicado en la calle Agrarista, col. Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, con una superficie de 4,715.62 M2 (cuatro mil setecientos quince punto sesenta y dos metros cuadrados), destinado a equipamiento urbano, bajo la denominación "Panteón Municipal", mediante la acreditación de los derechos de posesión.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ÓRGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO PARA ADMINISTRAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU POSESION; EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, HA TENIDO A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que atendiendo los antecedentes de posesión arriba vertidos y en cumplimiento a lo establecido cada una de las fracciones del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desahogar la documentación concerniente a la autorización de regularización de la situación legal, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor de este Municipio; respecto al predio que ocupa el "Panteón Municipal", constante de una superficie de 4,715.62 M2 (cuatro mil setecientos quince punto sesenta y dos metros cuadrados), ubicado en la calle Agrarista, col. Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, atendiendo lo siguiente:

I.- El Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, acredita los derechos de posesión del inmueble con superficie 4,715.62 M2 (cuatro mil setecientos quince punto sesenta y dos metros cuadrados), ubicado en la calle Agrarista, col. Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, con la inscripción catastral a su favor registrada bajo la cuenta predial número U-001925, de la Subdirección de Catastro Municipal de Jonuta, Tabasco

II.- La no existencia de antecedentes registrales de posesión a favor de persona alguna, respecto al referido predio, se acredita con la certificación emitida mediante volante número 3652, de fecha 23 de Septiembre de 2013, por el Lic. Catalino Torres Morales, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en el Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco. (Actualmente instituto registral) Documento que por deducción acredita la posesión a favor de éste ayuntamiento del referido inmueble, dado que al no encontrarse inscrito a favor de persona alguna, se presume del fundo legal del Municipio de Jonuta, Tabasco, y por ende forma parte de la hacienda municipal.

III.- El inmueble en referencia cuenta con un valor fiscal de \$ 47,155.20 (cuarenta y siete mil ciento cincuenta y cinco pesos 20/100 M.N), conforme a la certificación emitida mediante el oficio número SUB/DIR/CM/151/2013, con fecha 09 de Septiembre del año 2013, signado por el Lic. Alejandro Barrientos Moreno, Subdirector de Catastro del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco

IV.- El predio cuenta con factibilidad de uso de suelo para Equipamiento Urbano "Panteon Municipal" como se acredita con la constancia expedida mediante oficio número DOPM/767/2013, de fecha 09 de Septiembre de 2013, por la Arq. Patricia Gamboa Trinidad, Directora de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco

V.- El desahogo y trámite de la presente autorización de regularización, se sustenta en el Dictamen Técnico de fecha 15 de Enero de 2014, por el Arq. Porfirio Díaz Vázquez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco.

VI.- En razón de que en los antecedentes 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del presente documento, se desprende que el objeto al llevar a cabo la regularización de la situación legal del predio que ocupa el "Panteón Municipal" del municipio de Jonuta, no implica enajenación, permuta o donación a favor de algún particular, no existiendo por ende detrimento para la hacienda municipal; se aprueba la inoperancia por no aplicación de los preceptos señalados en las fracciones VI, VII, IX y X del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

VII.- El inmueble que ocupa el "Panteón Municipal" ubicado en la calle Agrarista, col. Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, y consta de una superficie total de 4,715.62 M2 (cuatro mil setecientos quince punto sesenta y dos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias

AL NORESTE: 50.24 Mts., con Carrile Herrera Casanova.

AL SURESTE: 83.33 Mts., con calle Agrarista.

AL SUROESTE: 57.99 Mts., con Panteón y Semefo Municipal.

AL NOROESTE: 91.65 Mts., con Carrile Herrera Casanova.

Superficie que al ser regularizada mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, quedará amparada con el plano que se exhibe, debidamente validado por la Arq. Porfirio Díaz Vázquez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco.

VIII.- El predio a enajenar no será destinado a obra pública distinta a equipamiento urbano, con uso de "Panteón Municipal", a favor del Municipio de Jonuta; como se acredita con el oficio número DOPM/1003/2013, de fecha 06 de Noviembre de 2013, firmado por la Arq. Patricia Gamboa Trinidad, Directora de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco.

IX.- El referido inmueble, con superficie total de 4,715.62 M2 (cuatro mil setecientos quince punto sesenta y dos metros cuadrados), aunque se considera que tiene valor Arqueológico, Histórico ó Artístico como se acredita con la constancia emitida mediante el Folio 234, de fecha 16 de Octubre de 2013, por el Mtro. Arq. Francisco Martínez Pérez, Delegado del Instituto Nacional de Antropología e Historia en Tabasco, igualmente considera que dicho predio es de posesión municipal y que no existe el propósito de no ser enajenado en favor de particulares.

SEGUNDO.- Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogada e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista a los presentes para emitir la resolución correspondiente, respecto a la autorización de regularización de la situación legal, del predio que ocupa como de derecho de posesión el "Panteón Municipal" ubicado en la calle Agrarista, col. Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, descrito en las fracciones I, II y VIII del punto que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, en virtud que éste Honorable Cabildo es competente para resolver por esta vía, el asunto antes planteado.

TERCERO.- Sometido que fue, a consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, se aprueba la acreditación de los Derechos de Posesión a favor del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, respecto al inmueble que ocupa el "Panteón Municipal" del municipio de Jonuta, con superficie total de 4,715.62 M2 (cuatro mil setecientos quince punto sesenta y dos metros cuadrados), con el objeto de que se realicen las anotaciones pertinentes en los libros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, para estar en condiciones de cumplir con los requerimientos administrativos previstos en el adecuado control del patrimonio inmobiliario municipal.

CUARTO.- que el Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, en fecha 04 de Abril de 2013; en sesión de cabildo fue autorizado al presidente municipal y al síndico de Hacienda, firmar el Convenio de Coordinación y Colaboración, suscrito en materia de regularización de la tenencia de la tierra, entre la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco, (actualmente instituto registral) para que realice los trámites para expedición, inscripción y registro de los títulos de posesión individual, ante las Dependencias Estatales y Municipales correspondientes, mismos que deberán ser suscritos por los CC. Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.

QUINTO.- La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en la Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo de Jonuta, Tabasco, celebrada en fecha 18 de Enero del 2014. Por lo que, en cumplimiento en lo establecido por el Artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que surta sus efectos legales correspondientes.

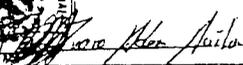
SEXTO.- Publicada la presente resolución, la Dirección de Asuntos Jurídicos de éste Ayuntamiento, deberá enviar ejemplares en original de la misma a la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales y Subdirección de Catastro Municipal de Jonuta, así como Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP), la Coordinación Estatal para la Regularización de la

Tenencia de la Tierra y el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado; las entidades públicas indicadas al recibir su respectivo ejemplar, actuaran conforme lo señalan los ordenamientos legales que resulten aplicables.

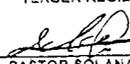
EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO, UBICADO EN LA CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA NUMERO 415, COLONIA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LOS 18 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL


PROFR. JOSE FELIPE TORRES ARIAS


SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA

C. ALVARO HERNANDEZ AVILA
SINDICO DE HACIENDA
2013 - 2015

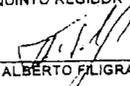
TERCER REGIDOR


C. PASTOR SOLANA LOPEZ

CUARTO REGIDOR


PROFR. PABLO CANCHE PACHECO

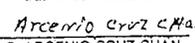
QUINTO REGIDOR


C. FERNANDO ALBERTO FILIGRANA CASTRO

SEXTO REGIDOR


TEC. SANDY LETICIA MARTINEZ MARTINEZ

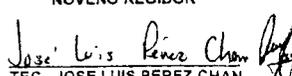
SEPTIMO REGIDOR


C. ARGENIO CRUZ CHAN

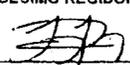
OCTAVO REGIDOR


C. ZOILA CASWILLO VAZQUEZ

NOVENO REGIDOR


TEC. JOSE LUIS PEREZ CHAN

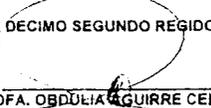
DECIMO REGIDOR


C.D. SUELEN DEL SOCORRO CRUZ REYES

DECIMO PRIMER REGIDOR


PROFA. YOLANBA SUAREZ ORTIZ

DECIMO SEGUNDO REGIDOR


PROFA. OBDULIA AGUIRRE CENTENO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 65 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA LA PRESENTE RESOLUCION PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL


PROFR. JOSE FELIPE TORRES ARIAS

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


MOSE MANUEL GUTIERREZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
2013 - 2015



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JONUTA, TABASCO

No.- 2260

RESOLUCIÓN



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; RESPECTO AL PREDIO QUE OCUPA EL "PARQUE DEL AMOR", CON SUPERFICIE DE 411.57 M2, UBICADO EN LA CALLE AGUILES SERDAN Y LA CALLE IGNACIO ZARAGOZA, COL. CENTRO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.

PROFR. JOSE FELIPE TORRES ARIAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I, INCISO B), VII Y VIII, INCISOS D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, CELEBRADA CON FECHA 18 DE ENERO DEL 2014 EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco, "el Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de nuestro País".

2.- Que no obstante, con fecha 23 de Diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición del párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; implementándose que: "...II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer: ... b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos, para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento. ...", materializándose en esta norma el principio de autonomía municipal.

3.- Que en relación al punto anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vertió en la controversia 18/2001, la siguiente opinión: "...Inciso b) se establece el requisito de mayoría calificada... en la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin evitar que quienes resulten electos para una gestión, no tengan que enfrentar cargos o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño. También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos...".

4.- Que dentro de los bienes que integran la hacienda municipal, se encuentran los bienes inmuebles del municipio, sean éstos parte del fondo legal del mismo, ó adquiridos mediante operaciones de compraventa u otro tipo de acto traslativo de dominio celebrado con particulares.

5.- Que el artículo 11 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jonuta, Tabasco, señala que el fondo legal será administrado por el Ayuntamiento y se destinará preferentemente a reservas territoriales, provisiones para la fundación de los centros de población, espacios culturales, naturales o zonas de reserva ecológica, atendiendo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, su reglamento, los Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

6.- Que uno de los fines del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de los servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos, para acrecentar la identidad municipal.

7.- Que la vida de los seres humanos, no se refiere a una vida exclusivamente biológica, sino por el contrario, para que se considere verdaderamente humana, es necesaria su integración social y cultural al medio en el que se desenvuelve, para así aprovechar plenamente las experiencias y

enseñanzas que nos brinda la época en que vivimos, logrando con ello que el ser humano tenga una vida más plena y satisfactoria en todos sus aspectos.

8.- Que el denominado "Parque del Amor", es una institución de formación social y entretenimiento con base en la comunidad, con el fin de alcanzar una estructura más experimentada de un grupo social, considerado igualmente como un centro de convivencia familiar en donde resaltan públicamente los valores de carácter humanitario con los demás miembros que forman toda una comunidad de ideas y relajamiento de carácter positivo. Hace aproximadamente 30 años ha estado, destinado al servicio público y que el municipio de Jonuta, lo viene gozando y ejerciendo la tenencia física y legal; por tal motivo desde el momento en que se catastro dicho bien inmueble, ante la dependencia correspondiente, el Ayuntamiento del Municipio de Jonuta, Tabasco, tiene la presunción de posesión y que se garantiza, por tener mejor derecho para poseer y precisamente siendo un bien del dominio público, se encuentra relacionada en la ley de los bienes perteneciente al Estado de Tabasco y que fue publicado en el periódico oficial del Estado mediante decreto No. 931, con fecha 30 de diciembre de 1970, y que entro en vigor el 01 de enero de 1971, y para todos los efectos jurídicos su aplicación se encuentra contemplada en el capítulo tercero, título II, en los artículos 850, 851, y relativos del código civil vigente en el Estado de Tabasco, y que tiene por objeto ventilar las acciones que se ejerzan para la regularización de la tenencia de la tierra.

9.- Que en el artículo único del Decreto número 240, de fecha 11 de Julio de 1956, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en fecha 30 de Mayo de 1956, se elevó a categoría de Ciudad, al Municipio Jonuta, debido al notable aumento en su población, comercio y tráfico marítimo; siendo menester desde entonces la construcción de infraestructura y equipamiento urbano que permitiera un mayor desarrollo económico, comercial, artesanal, turístico, cultural y social de sus habitantes.

10.- Que los derechos de posesión del inmueble que actualmente ocupa el "Parque del Amor" del Municipio de Jonuta, se encuentran inscritos en la Subdirección de Catastro de éste Municipio, bajo la cuenta número U-001926, a nombre del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, con una superficie de 411.57 M2 (cuatrocientos once punto cincuenta y siete metros cuadrados).

11.- Que en base a la evaluación emitida en el Dictamen Técnico de fecha 15 de Enero de 2014, por el Arq. Porfirio Díaz Vázquez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco, considera que dada la antigüedad y condiciones estructurales de la construcción que ocupa el "Parque del Amor" del municipio de Jonuta, se requiere la remodelación de dicho inmueble. Siendo indispensable para la programación de recursos de cualquier proyecto que se realice al respecto, contar con la documentación que acredite la posesión del referido predio.

12.- Que el Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, señala que los equipamientos urbanos estarán dirigidos a incrementar la cobertura de los servicios y distribuirlos equitativamente en el territorio estatal, para alentar el desarrollo integral de la población, maximizar el uso de la capacidad instalada y hacer más eficientes los nuevos equipamientos, con la finalidad de impulsar el desarrollo ordenado de las ciudades medias y centros de integración rural; en este sentido, la regularización del predio ocupado por el "Parque del Amor", coadyuva al fortalecimiento de las manifestaciones culturales y sociales de la comunidad al permitir que la población cuente con un equipamiento para actividades diversas y un espacio para la realización de los eventos sociales necesarios para la población del área de influencia.

13.- Que acorde a lo señalado en el artículo 3º fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población; siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el artículo 10º fracción XII del ordenamiento legal antes invocado.

14.- Que encontrándose el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jonuta, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de Gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo de Ordenamiento y Desarrollo Urbano de los centros de población que integran el Municipio; considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio, ubicado en la calle Aquiles Serdán y la calle Ignacio Zaragoza, col. Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, con una superficie de 411.57 M2 (cuatrocientos once punto cincuenta y siete metros cuadrados), destinado a equipamiento urbano, bajo la denominación "Parque del Amor", mediante la acreditación de los derechos de posesión.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO PARA ADMINISTRAR LOS BIENES

INMUEBLES DE SU POSESION; EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, HA TENIDO A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que atendiendo los antecedentes de posesión arriba vertidos y en cumplimiento a lo establecido cada una de las fracciones del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desahogar la documentación concerniente a la autorización de regularización de la situación legal, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor de este Municipio; respecto al predio que ocupa el "Parque del Amor", constante de una superficie de 411.57 M2 (cuatrocientos once punto cincuenta y siete metros cuadrados), ubicado en la calle Aquiles Serdán y la calle Ignacio Zaragoza, col. Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, atendiendo lo siguiente:

I.- El Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, acredita los derechos de posesión del inmueble con superficie 411.57 M2 (cuatrocientos once punto cincuenta y siete metros cuadrados), ubicado en la calle Aquiles Serdán y la calle Ignacio Zaragoza, col. Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, con la inscripción catastral a su favor registrada bajo la cuenta predial número U-001926, de la Subdirección de Catastro Municipal de Jonuta, Tabasco.

II.- La no existencia de antecedentes registrales de posesión a favor de persona alguna, respecto al referido predio, se acredita con la certificación emitida mediante volante número 3648, de fecha 19 de Septiembre de 2013, por el Lic. Catalino Torres Morales, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en el Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco. (Actualmente instituto registral) Documento que por deducción acredita la posesión a favor de éste ayuntamiento del referido inmueble, dado que al no encontrarse inscrito a favor de persona alguna, se presume del fundo legal del Municipio de Jonuta, Tabasco, y por ende forma parte de la hacienda municipal.

III.- El inmueble en referencia cuenta con un valor fiscal de \$ 4,115.70 (cuatro mil ciento quince pesos 70/100 M.N), conforme a la certificación emitida mediante el oficio número SUB/DIR/CM/152/2013, con fecha 09 de Septiembre del año 2013, signado por el Lic. Alejandro Barrientos Moreno. Subdirector de Catastro del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.

IV.- El predio cuenta con factibilidad de uso de suelo para Equipamiento Urbano "Parque del Amor" como se acredita con la constancia expedida mediante oficio número DOPM/768/2013, de fecha 09 de Septiembre de 2013, por la Arq. Patricia Gamboa Trinidad, Directora de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco.

V.- El desahogo y trámite de la presente autorización de regularización, se sustenta en el Dictamen Técnico de fecha 15 de Enero de 2014, por el Arq. Porfirio Díaz Vázquez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco.

VI.- En razón de que en los antecedentes 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del presente documento, se desprende que el objeto al llevar a cabo la regularización de la situación legal del predio que ocupa el "Parque del Amor" del municipio de Jonuta, no implica enajenación, permuta o donación a favor de algún particular, no existiendo por ende detrimento para la hacienda municipal; se aprueba la inoperancia por no aplicación de los preceptos señalados en las fracciones VI, VII, IX y X del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

VII.- El inmueble que ocupa el "Parque del Amor" ubicado en la calle Aquiles Serdán y la calle Ignacio Zaragoza, col. Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, y consta de una superficie total de 411.57 M2 (cuatrocientos once punto cincuenta y siete metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias

- AL NORESTE: 15.83 Mts., con calle Aquiles Serdán.
- AL SURESTE: 24.69 Mts., con casa de los Sacerdotes.
- AL SUROESTE: 18.87 Mts., con calle Ignacio Zaragoza.
- AL NOROESTE: 23.15 Mts., con Pedro Joaquín Sánchez Cabrales

Superficie que al ser regularizada mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, quedará amparada con el plano que se exhibe, debidamente validado por la Arq. Porfirio Díaz Vázquez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco.

VIII.- El predio a enajenar no será destinado a obra pública distinta a equipamiento urbano, con uso de "Parque del Amor", a favor del Municipio de Jonuta; como se acredita con el oficio número DOPM/1008/2013, de fecha 06 de Noviembre de 2013, firmado por la Arq. Patricia Gamboa Trinidad, Directora de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco.

IX.- El referido inmueble, con superficie total de 411.57 M2 (cuatrocientos once punto cincuenta y siete metros cuadrados), aunque se considera que tiene valor Arqueológico, Histórico ó Artístico como se acredita con la constancia emitida mediante el Folio 217, de fecha 08 de Octubre de 2013, por el Mtro. Arq. Francisco Martínez Pérez, Delegado del Instituto Nacional de Antropología e Historia en Tabasco, igualmente considera que dicho predio es de posesión

municipal y que no existe el propósito de no ser enajenado en favor de particulares.

SEGUNDO.- Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogada e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista a los presentes para emitir la resolución correspondiente, respecto a la autorización de regularización de la situación legal, del predio que ocupa como derecho de posesión el "Parque del Amor" ubicado en la calle Aquiles Serdán y la calle Ignacio Zaragoza, col. Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, descrito en las fracciones I, II y VIII del punto que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, en virtud que éste Honorable Cabildo es competente para resolver por esta vía, el asunto antes planteado.

TERCERO.- Sometido que fue, a consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta; se aprueba la acreditación de los Derechos de Posesión a favor del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, respecto al inmueble que ocupa el "Parque del Amor" del municipio de Jonuta, con superficie total de 411.57 M2 (cuatrocientos once punto cincuenta y siete metros cuadrados), con el objeto de que se realicen las anotaciones pertinentes en los libros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, para estar en condiciones de cumplir con los requerimientos administrativos previstos en el adecuado control del patrimonio inmobiliario municipal.

CUARTO.- que el Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, en fecha 04 de Abril de 2013; en sesión de cabildo fue autorizado al presidente municipal y al síndico de Hacienda, firmar el Convenio de Coordinación y Colaboración, suscrito en materia de regularización de la tenencia de la tierra, entre la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco, para que realice los trámites para expedición, inscripción y registro de los títulos de posesión individual, ante las Dependencias Estatales y Municipales correspondientes, mismos que deberán ser suscritos por los CC. Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.

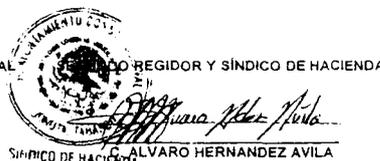
QUINTO.- La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en la Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo de Jonuta, Tabasco, celebrada en fecha 18 de Enero del 2014. Por lo que, en cumplimiento en lo establecido por el Artículo.

233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEXTO.- Publicada la presente resolución, la Dirección de Asuntos Jurídicos de éste Ayuntamiento, deberá enviar ejemplares en original de la misma a la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales y Subdirección de Catastro Municipal de Jonuta, así como Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP), la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado; las entidades públicas indicadas al recibir su respectivo ejemplar, actuarán conforme lo señalan los ordenamientos legales que resulten aplicables.

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO, UBICADO EN LA CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA NUMERO 415, COLONIA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LOS 18 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL:  PROF. JOSÉ FELIPE TORRES ARIAS

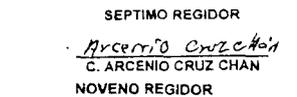
SEGUNDO REGIDOR Y SÍNDICO DE HACIENDA:  SR. ALVARO HERNANDEZ AVILA

TERCER REGIDOR:  C. PASTOR SOLANA LOPEZ

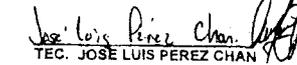
CUARTO REGIDOR:  PROF. PABLO CANCHE PACHECO

QUINTO REGIDOR:  C. FERNANDO ALBERTO FILIGRANA CASTRO

SEXTO REGIDOR:  TEC. SANDY LETICIA MARTINEZ MARTINEZ

SEPTIMO REGIDOR:  C. ARCENIO CRUZ CHAN

OCTAVO REGIDOR:  C. ZOILA CASTILLO VAZQUEZ

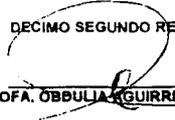
NOVENO REGIDOR:  TEC. JOSÉ LUIS PÉREZ CHAN

DECIMO REGIDOR:  C.D. SUELEN DEL SOCORRO CRUZ REYES

DECIMO PRIMER REGIDOR


PROFA. YOLANDA SUÁREZ ORTIZ

DECIMO SEGUNDO REGIDOR


PROFA. OBBULIA GUIRRE CENTENO

CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL


PROFR. JOSÉ FELIPE TORRES ARIAS

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
14 JUN 2014

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JONUTA, TABASCO

No. - 2261

RESOLUCIÓN



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; RESPECTO AL PREDIO QUE OCUPA EL "PARQUE CARLOS CABRALES", CON SUPERFICIE DE 510,71 M2, UBICADO EN LA CALLE IGNACIO ZARAGOZA ESQUINA CON LA CALLE FEDERICO ALVAREZ Y LA CALLE BENITO JUAREZ, COL. CENTRO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.

PROFR. JOSE FELIPE TORRES ARIAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I, INCISO B), VII Y VIII, INCISOS D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, CELEBRADA CON FECHA 18 DE ENERO DEL 2014 EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco, "el Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de nuestro País"

2.- Que no obstante, con fecha 23 de Diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición del párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, implementándose que: "...II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen a la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer: ... b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos, para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento..."; materializándose en esta norma el principio de autonomía municipal.

3.- Que en relación al punto anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vertió en la controversia 18/2001, la siguiente opinión: "...Inciso b) se establece el requisito de mayoría calificada en la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin evitar que quienes resulten electos para una gestión, no tengan que enfrentar cargos o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño. También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos..."

4.- Que dentro de los bienes que integran la hacienda municipal, se encuentran los bienes inmuebles del municipio, sean éstos parte del fondo legal del mismo, ó adquiridos mediante operaciones de compraventa u otro tipo de acto traslativo de dominio celebrado con particulares.

5.- Que el artículo 11 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jonuta, Tabasco, señala que el fondo legal será administrado por el Ayuntamiento y se destinará preferentemente a reservas territoriales, provisiones para la fundación de los centros de población, espacios culturales, naturales o zonas de reserva ecológica, atendiendo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, su reglamento, los Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

6.- Que uno de los fines del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de los servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos, para acrecentar la identidad municipal.

7.- Que la vida de los seres humanos, no se refiere a una vida exclusivamente biológica, sino por el contrario, para que se considere verdaderamente humana, es necesaria su integración social y cultural al medio en el que se desenvuelve, para así aprovechar plenamente las experiencias y

enseñanzas que nos brinda la época en que vivimos, logrando con ello que el ser humano tenga una vida más plena y satisfactoria en todos sus aspectos.

8.- Que el denominado "Parque Carlos Cabrales", es una institución de formación social y entretenimiento con base en la comunidad, con el fin de alcanzar una estructura más experimentada de un grupo social, considerado igualmente como un centro de convivencia familiar en donde resaltan públicamente los valores de carácter humanitario con los demás miembros que forman toda una comunidad de ideas y relajamiento de carácter positivo, dicho bien inmueble desde su origen hace aproximadamente 30 años ha estado, destinado al servicio público y que el municipio de Jonuta, lo viene gozando y ejerciendo la tenencia física y legal, por tal motivo desde el momento en que se catastro dicho bien Inmueble, ante la dependencia correspondiente, el Ayuntamiento del Municipio de Jonuta, Tabasco, tiene la presunción de posesión y que se garantiza, por tener mejor derecho para poseer y precisamente siendo un bien del dominio público, se encuentra relacionada en la ley de los bienes perteneciente al Estado de Tabasco y que fue publicado en el periódico oficial del Estado mediante decreto No. 931, con fecha 30 de diciembre de 1970, y que entro en vigor el 01 de enero de 1971, y para todos los efectos jurídicos su aplicación se encuentra contemplada en el capítulo tercero, título II, en los artículos 850, 851, y relativos del código civil vigente en el Estado de Tabasco, y que tiene por objeto ventilar las acciones que se ejerzan para la regularización de la tenencia de la tierra.

9.- Que en el artículo único del Decreto número 240, de fecha 11 de Julio de 1956, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en fecha 30 de Mayo de 1956, se elevó a categoría de Ciudad, al Municipio Jonuta, debido al notable aumento en su población, comercio y tráfico marítimo; siendo menester desde entonces la construcción de infraestructura y equipamiento urbano que permitiera un mayor desarrollo económico, comercial, artesanal, turístico, cultural y social de sus habitantes.

10.- Que los derechos de posesión del inmueble que actualmente ocupa el "Parque Carlos Cabrales" del Municipio de Jonuta, se encuentran inscritos en la Subdirección de Catastro de éste Municipio, bajo la cuenta número U-001924, a nombre del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, con una superficie de 510.71 M2 (quinientos diez punto setenta y un metros cuadrados),

11.- Que en base a la evaluación emitida en el Dictamen Técnico de fecha 15 de Enero de 2014, por el Arq. Porfirio Díaz Vázquez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco., considera que dada la antigüedad y condiciones estructurales de la construcción que ocupa el "Parque Carlos Cabrales" del municipio de Jonuta, se requiere la remodelación de dicho inmueble. Siendo indispensable para la programación de recursos de cualquier proyecto que se realice al respecto, contar con la documentación que acredite la posesión del referido predio.

12.- Que el Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, señala que los equipamientos urbanos estarán dirigidos a incrementar la cobertura de los servicios y distribuirlos equitativamente en el territorio estatal, para alentar el desarrollo integral de la población, maximizar el uso de la capacidad instalada y hacer más eficientes los nuevos equipamientos, con la finalidad de impulsar el desarrollo ordenado de las ciudades medias y centros de integración rural; en este sentido, la regularización del predio ocupado por el "Parque Carlos Cabrales", coadyuva al fortalecimiento de las manifestaciones culturales y sociales de la comunidad al permitir que la población cuente con un equipamiento para actividades diversas y un espacio para la realización de los eventos sociales necesarios para la población del área de influencia.

13.- Que acorde a lo señalado en el artículo 3º fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población; siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el artículo 10º fracción XII del ordenamiento legal antes invocado.

14.- Que encontrándose el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jonuta, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de Gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo de Ordenamiento y Desarrollo Urbano de los centros de población que integran el Municipio; considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio, ubicado en la calle Ignacio Zaragoza esquina con la calle Federico Álvarez y la calle Benito Juárez, col. Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, con una superficie de 510.71 M2 (quinientos diez punto setenta y un metros cuadrados) destinado a equipamiento urbano, bajo la denominación "Parque Carlos Cabrales", mediante la acreditación de los derechos de posesión.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE

ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO PARA ADMINISTRAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU POSESION; EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, HA TENIDO A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que atendiendo los antecedentes de posesión arriba vertidos y en cumplimiento a lo establecido cada una de las fracciones del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desahogar la documentación concerniente a la autorización de regularización de la situación legal, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor de este Municipio; respecto al predio que ocupa el "Parque Carlos Cabrales", constante de una superficie de 510.71 M2 (quinientos diez punto setenta y un metros cuadrados), ubicado en la calle Ignacio Zaragoza esquina con la calle Federico Álvarez y la calle Benito Juárez, col. Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, atendiendo lo siguiente:

I.- El Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, acredita los derechos de posesión del inmueble con superficie 510.71 M2 (quinientos diez punto setenta y un metros cuadrados) ubicado en la calle Ignacio Zaragoza esquina con la calle Federico Álvarez y la calle Benito Juárez, col. Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, con la inscripción catastral a su favor registrada bajo la cuenta predial número U-001924, de la Subdirección de Catastro Municipal de Jonuta, Tabasco.

II.- La no existencia de antecedentes registrales de posesión a favor de persona alguna, respecto al referido predio, se acredita con la certificación emitida mediante volante número 3644, de fecha 19 de Septiembre de 2013, por el Lic. Catalino Torres Morales, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en el Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco. (Actualmente instituto registral) Documento que por deducción acredita la posesión a favor de éste ayuntamiento del referido inmueble, dado que al no.

Encontrarse inscrito a favor de persona alguna, se presume del fundo legal del Municipio de Jonuta, Tabasco, y por ende forma parte de la hacienda municipal.

III.- El inmueble en referencia cuenta con un valor fiscal de \$ 15,321.30 (quince mil trescientos veintidós pesos 30/100 M.N), conforme a la certificación emitida mediante el oficio número SUB/DIR/CM/153/2013, con fecha 09 de Septiembre del año 2013; signado por el Lic. Alejandro Barrientos Moreno, Subdirector de Catastro del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.

IV.- El predio cuenta con factibilidad de uso de suelo para Equipamiento Urbano "Parque Carlos Cabrales" como se acredita con la constancia expedida mediante oficio número DOPM/769/2013, de fecha 09 de Septiembre de 2013, por la Arq. Patricia Gamboa Trinidad, Directora de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco.

V.- El desahogo y trámite de la presente autorización de regularización, se sustenta en el Dictamen Técnico de fecha 15 de Enero de 2014, por el Arq. Porfirio Díaz Vázquez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco.

VI.- En razón de que en los antecedentes 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del presente documento, se desprende que el objeto al llevar a cabo la regularización de la situación legal del predio que ocupa el "Parque Carlos Cabrales" del municipio de Jonuta, no implica enajenación, permuta o donación a favor de algún particular, no existiendo por ende detrimento para la hacienda municipal; se aprueba la inoperancia por no aplicación de los preceptos señalados en las fracciones VI, VII, IX y X del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

VII.- El inmueble que ocupa el "Parque Carlos Cabrales" ubicado en la calle Ignacio Zaragoza esquina con la calle Federico Álvarez y la calle Benito Juárez, col. Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, y consta de una superficie total de 510.71 M2 (quinientos diez punto setenta y un metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias

AL NORESTE: 22.81 Mts., con calle Ignacio Zaragoza.

AL SURESTE: 23.00 Mts., con calle Federico Álvarez.

AL SUROESTE: 20.12 Mts., con calle Benito Juárez.

AL NOROESTE: 24.86 Mts., con Omar Díaz Jamet

Superficie que al ser regularizada mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, quedará amparada con el plano que se exhibe. Debidamente validado por la Arq. Porfirio Díaz Vázquez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco.

VIII.- El predio a enajenar no será destinado a obra pública distinta a equipamiento urbano, con uso de "Parque Carlos Cabrales", a favor del Municipio de Jonuta; como se acredita con el oficio número DOPM/1004/2013, de fecha 06 de Noviembre de 2013, firmado por la Arq. Patricia Gamboa Trinidad, Directora de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jonuta, Tabasco.

IX.- El referido inmueble, con superficie total de 510.71 M2 (quinientos diez punto setenta y un metros cuadrados) aunque se considera que tiene valor

Arqueológico, Histórico ó Artístico como se acredita con la constancia emitida mediante el Folio 238, de fecha 16 de Octubre de 2013, por el Mtro. Arq. Francisco Martínez Pérez, Delegado del Instituto Nacional de Antropología e Historia en Tabasco, igualmente considera que dicho predio es de posesión municipal y que no existe el propósito de no ser enajenado en favor de particulares.

SEGUNDO.- Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogada e integrada en el expediente técnico jurídico soporte, se da vista a los presentes para emitir la resolución correspondiente, respecto a la autorización de regularización de la situación legal, del predio que ocupa como derecho de posesión el "Parque Carlos Cabrales" ubicado en la calle Ignacio Zaragoza esquina con la calle Federico Álvarez y la calle Benito Juárez, col. Centro del Municipio de Jonuta, Tabasco, descrito en las fracciones I, II y VIII del punto que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, en virtud que éste Honorable Cabildo es competente para resolver por esta vía, el asunto antes planteado.

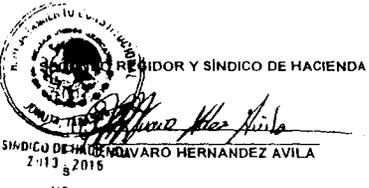
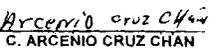
TERCERO.- Sometido que fue, a consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta; se aprueba la acreditación de los Derechos de Posesión a favor del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, respecto al inmueble que ocupa el "Parque Carlos Cabrales" del municipio de Jonuta, con superficie total de 510.71 M2 (quinientos diez punto setenta y un metros cuadrados) con el objeto de que se realicen las anotaciones pertinentes en los libros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, para estar en condiciones de cumplir con los requerimientos administrativos previstos en el adecuado control del patrimonio inmobiliario municipal.

CUARTO.- que el Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, en fecha 04 de Abril de 2013; en sesión de cabildo fue autorizado al presidente municipal y al síndico de Hacienda, firmar el Convenio de Coordinación y Colaboración, suscrito en materia de regularización de la tenencia de la tierra, entre la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco, para que realice los trámites para expedición, inscripción y registro de los títulos de posesión individual, ante las Dependencias Estatales y Municipales correspondientes, mismos que deberán ser suscritos por los CC. Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.

QUINTO.- La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en la Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo de Jonuta, Tabasco, celebrada en fecha 18 de Enero del 2014. Por lo que, en cumplimiento en lo establecido por el Artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEXTO.- Publicada la presente resolución, la Dirección de Asuntos Jurídicos de éste Ayuntamiento, deberá enviar ejemplares en original de la misma a la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales y Subdirección de Catastro Municipal de Jonuta, así como Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP), la Coordinación Estatal, para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado; las entidades públicas indicadas al recibir el respectivo ejemplar, actuarán conforme lo señalan los ordenamientos legales que resulten aplicables.

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO, UBICADO EN LA CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA NUMERO 415, COLONIA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LOS 18 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

 PRIMERO REGIDOR / PRESIDENTE MUNICIPAL PROF. JOSÉ FELIPE TORRES ARIAS	 REGIDOR Y SÍNDICO DE HACIENDA SÍNDICO DE HACIENDA ENRIQUE HERNÁNDEZ ÁVILA 2013
 TERCER REGIDOR C. PASTOR SOLANA LÓPEZ	 CUARTO REGIDOR PROF. PABLO CANCHE PACHECO
 QUINTO REGIDOR C. FERNANDO ALBERTO FILIGRANA CASTRO	 SEXTO REGIDOR TEC. SANDY LETICIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
 SEPTIMO REGIDOR C. ARCENIO CRUZ CHAN	 OCTAVO REGIDOR C. ZOILA CABELLO VAZQUEZ

NOVENO REGIDOR


TEC. JOSE LUIS PEREZ CHAN

DECIMO REGIDOR


C.D. SUELEN DEL SOCORRO CRUZ REYES

LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

DECIMO PRIMER REGIDOR


PROFA. YOLANDA SUAREZ ORTIZ

DECIMO SEGUNDO REGIDOR


PROFA. QBDULIA GUIRRE CENTENO

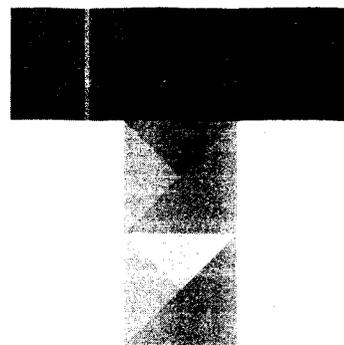
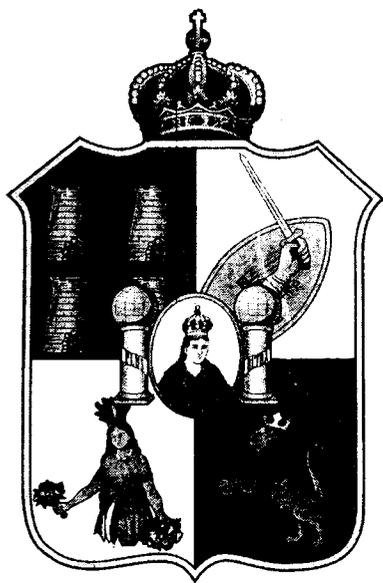
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL


PROFR. JOSE FELIPE TORRES ARIAS

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
2013 - 2015

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA



**Gobierno del
Estado de Tabasco**

**Tabasco
cambia contigo**

***"2014, CONMEMORACIÓN DEL 150 ANIVERSARIO DE LA
GESTA HEROICA DEL 27 DE FEBRERO DE 1864"***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.